



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

14 de febrero de 2022

Número 30

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4572

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/40/2022, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. .... 4573

ORDEN HAP/41/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4574

ORDEN HAP/42/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4575

ORDEN HAP/43/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4576

ORDEN HAP/44/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4577

ORDEN HAP/45/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4578

ORDEN HAP/46/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 4579

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/2036/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Quinto en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4580



ORDEN PRI/2037/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4590

ORDEN PRI/2038/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 4600

ORDEN PRI/2039/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4610

ORDEN PRI/2040/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 4620

ORDEN PRI/47/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Aragón Plataforma Logística, SAU y Cipsa Norte, SL, para el desarrollo de una Plataforma Logística en Zaragoza denominada "Plaza 4.0". .... 4630

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/48/2022, de 2 de febrero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón. .... 4637

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/49/2022, de 2 de febrero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 "El Pinar", de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D. Leovigildo Aguilar Lizandra. Expediente TE/PER/4/2021. .... 4695

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Santa Cruz" a la SET "Armentera", con una longitud total de 14,5 km en trazado aéreo, y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/10904). .... 4701

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.709 plazas (685,08 UGM), en el polígono 16, parcelas 28 y 35, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Sesa Ambiental SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04818). .... 4718

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2021, por la que formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de óxido de cal existente y nueva planta de gestión de residuos, y declaración de impacto incompatible para la fabricación de derivados del carbonato cálcico de Comercial e Industrias Aries, SA (CIARIES, SA), en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), de oficio a instancias de Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/09498). .... 4730



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de vehículos a motor ubicada en el Polígono Entrerriós en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), y promovida por Opel España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/7297). ..... 4732

## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sobre subasta de armas. .... 4742

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la "SE Esquedas 220 kV" en el término municipal de La Sotonera (Huesca). .... 4743

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada "Los Tanis II" número 427, en el término municipal de Ricla, titularidad de Áridos y Excavaciones Tomey Os-táriz, SL. .... 4747

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto "Cierre entre L00915-091" Serreta" 15 kV de Set "Huesca Este" y L00882-027 "Angües" 10 kV de Set "Pertusa", en los términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. Expediente número : AT-56/2018. .... 4748

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 4750

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.677 plazas, equivalente a 691,92 UGM, con emplazamiento en polígono 18, parcelas 187 y 188 del término municipal de Lanaja (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06746). .... 4751

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 4752

#### FEDERACIÓN HÍPICA ARAGONESA

ANUNCIO de la Federación Hípica Aragonesa, relativo a convocatoria de asamblea ordinaria del ejercicio 2021. .... 4753



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada por Resolución de 23 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 3 de diciembre de 2021, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen López Langarita, con Número Registro Personal \*\*\*\*674246 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo con número RPT 20122, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/40/2022, de 26 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Sanidad:

|                         |                                                               |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Director/a del Servicio Provincial                            |
| N.º R.P.T.:             | 5334                                                          |
| Nivel:                  | 29                                                            |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                       |
| Localidad:              | Teruel                                                        |
| Requisitos:             | -Grupo: A1                                                    |
| Descripción:            | Funciones directivas en el ámbito periférico del Departamento |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Asimismo podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/41/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria:

|                         |                                                                                                                                         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria                                                                               |
| N.º R.P.T.:             | 16016                                                                                                                                   |
| Nivel:                  | 28                                                                                                                                      |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                                                                                                 |
| Localidad:              | Zaragoza                                                                                                                                |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos<br>-Escala Facultativa Superior, Veterinarios Administración Sanitaria |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de promoción y calidad agroalimentaria .                                                        |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/42/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal:

|                         |                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Director/a Conservador/a                                                                                                                                                                                          |
| N.º R.P.T.:             | 19323                                                                                                                                                                                                             |
| Nivel:                  | 27                                                                                                                                                                                                                |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                                                                                                                                                                           |
| Localidad:              | Torla                                                                                                                                                                                                             |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes<br>-Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas<br>Licenciado en Ciencias Biológicas<br>Licenciado en Ciencias Geológicas |

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de dirección y gestión del Parque Nacional.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/43/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Producción Agraria:

|                         |                                                                                                                                         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria                                                                                |
| N.º R.P.T.:             | 18659                                                                                                                                   |
| Nivel:                  | 28                                                                                                                                      |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                                                                                                 |
| Localidad:              | Zaragoza                                                                                                                                |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos<br>-Escala Facultativa Superior, Veterinarios Administración Sanitaria |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de gestión de ayudas a la sostenibilidad agraria.                                               |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/44/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Desarrollo Rural:

|                         |                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria                                                                                                                               |
| N.º R.P.T.:             | 63863                                                                                                                                                                                          |
| Nivel:                  | 28                                                                                                                                                                                             |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                                                                                                                                                        |
| Localidad:              | Zaragoza                                                                                                                                                                                       |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos<br>-Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Admón. Sanitaria<br>-Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.                                                                                                         |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/45/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal:

|                         |                                                                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación                   |
| N.º R.P.T.:             | 32429                                                                                      |
| Nivel:                  | 28                                                                                         |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                                                    |
| Localidad:              | Zaragoza                                                                                   |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes                           |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de gestión de incendios forestales y coordinación. |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/46/2022, de 27 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Desarrollo Rural:

|                         |                                                                                                                                 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Rurales                                                                                  |
| N.º R.P.T.:             | 1813                                                                                                                            |
| Nivel:                  | 29                                                                                                                              |
| Complemento Específico: | Tipo: B                                                                                                                         |
| Localidad:              | Zaragoza                                                                                                                        |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos                                                                |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de creación y modernización de regadíos, ejecución de obras y concentración parcelaria. |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/2036/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Quinto en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0475, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE QUINTO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Quinto es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Quinto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Quinto, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Quinto cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Quinto, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Quinto garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Quinto deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Quinto prevé la reserva de (4), cuatro plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Quinto cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Quinto acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Quinto debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Quinto, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad.



- Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Quinto conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Quinto será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

*Octavo.— Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

*Noveno.— Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)  
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1del 4º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre  
☐ TC1: del 3º trimestre ☐ TC2: del 3º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre  
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                                 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>                      | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b> |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2037/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0477, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

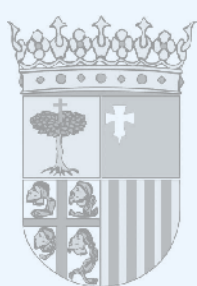
El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de



2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Santa Eulalia del Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Santa Eulalia del Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Santa Eulalia del Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el



viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad.

- Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**Séptimo.— Protección de datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

**Octavo.— Obligación y transparencia.**

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Noveno.— Inscripción y publicidad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelos 111 del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

☐ Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

6º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                                 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>                      | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b> |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2038/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0462, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sástago, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Sástago es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sástago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sástago, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sástago cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Sástago, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Sástago garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Sástago deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Sástago prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Sástago cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Sástago acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Sástago debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sástago, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad.

- Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Sástago conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Sástago será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

**Octavo.— Obligación y transparencia.**

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Noveno.— Inscripción y publicidad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)  
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre ☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre  
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).  
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                                 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>IMP. NETO</b>                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>IMP. NETO</b>                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>IMP. NETO</b>                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>                      | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b> |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2039/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0468, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, el por Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

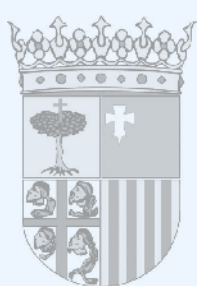
El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005,



del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local



beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torrecilla de Alcañiz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad.

- Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

**Octavo.— Obligación y transparencia.**

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Noveno.— Inscripción y publicidad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.  
☐ TC1: del 3º trimestre  
☐ TC2: del 3º trimestre  
☐ Modelo 111: del 3º trimestre  
☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2040/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0469, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Torrente de Cinca es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del



entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Torrente de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrente de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Torrente de Cinca prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torrente de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torrente de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el



viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad.

- Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



#### Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torrente de Cinca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torrente de Cinca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

#### Octavo.— *Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)  
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre ☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre  
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).  
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00          | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/47/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Aragón Plataforma Logística, SAU y Cipsa Norte, SL, para el desarrollo de una Plataforma Logística en Zaragoza denominada "Plaza 4.0".**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0008, el convenio marco de colaboración suscrito, con fecha 2 de febrero de 2022, por el Presidente del Gobierno de Aragón, la Presidenta de Aragón Plataforma Logística SAU y el Administrador Único de Cipsa Norte, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio marco de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, SAU Y Cipsa Norte, SL PARA EL DESARROLLO DE  
UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA EN ZARAGOZA DENOMINADA "PLAZA 4.0"**

En Zaragoza, a 2 de febrero de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado en este acto por su Presidente, D. Javier Lambán Montañés, en virtud del Real Decreto 469/2019, de 2 de agosto, y de la competencia atribuida por el artículo 4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Aragón Plataforma Logística, SAU ("APL" en adelante), representada en este acto por Dña. Marta Gastón Menal, Presidenta de la sociedad mercantil autonómica de titularidad pública, con domicilio social en la Avenida Ranillas, Edificio 1D, 3.ª planta, Oficina A, 50018 Zaragoza, con NIF A50858018, en virtud del nombramiento otorgado por el Consejo de Administración de 14 de octubre de 2015, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario Luis de Codes Díaz-Quetcuti, bajo el número 867 de sus registros oficiales.

Y, de otra, la empresa Cipsa Norte, SL, sociedad debidamente constituida con arreglo a las leyes españolas, titular del CIF B-48536668 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 474, folio 122, hoja registral BI-4.081, representada por D. Félix Llorente Sanz, en calidad de Administrador Único de esta entidad en virtud de acuerdo de Junta General, elevados a escritura pública el 29 de octubre de 2015 ante el Notario de Alcalá de Henares (Madrid) D. Emilio Sánchez Carpintero Abad con el número 2.001 de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

**EXPONEN**

I. El Gobierno de Aragón está impulsando políticas de desarrollo económico que combinan la puesta en valor de los recursos endógenos de los que dispone la Comunidad con la implantación de actividades económicas no deslocalizables. Entre ellas, la logística, que, junto con las energías renovables, la agroalimentación, la automoción, la innovación y las nuevas tecnologías, son objetivo fundamental de la acción de gobierno.

II. La Logística es uno de los seis sectores estratégicos de la economía aragonesa, por su peso específico actual o por sus posibilidades de crecimiento futuro. Es una actividad de carácter netamente transversal, puesto que comprende la producción, el transporte, el control de mercancías y las TIC, tanto en el ámbito privado (empresas de servicios logísticos y de



distintos modos de transporte, distribución y demás actores ligados al intercambio de mercancías) como en el público (regulación, control, seguridad, provisión de infraestructuras, facilitación comercial, etc.).

En Aragón existen cuatro plataformas logísticas intermodales potenciadas por la iniciativa pública: PLAZA en Zaragoza, con más de 13 millones de metros cuadrados; PLATEA en Teruel, con más de 2,5 millones de metros cuadrados; PLHUS en Huesca, con más de 1,1 millones de metros cuadrados; y PLFRAGA, también en la provincia de Huesca, con más de 850.000 metros cuadrados.

La logística se ha consolidado en las economías avanzadas como una palanca fundamental para el progreso de los flujos comerciales y el desarrollo empresarial a escala regional, nacional e internacional. La optimización de la organización logística contribuye a la competitividad corporativa mediante la reducción de costes (disminución de niveles de almacenamiento, minimización de recorridos en transporte de reparto, gestión de stocks, etc.) y el incremento del nivel de servicio al cliente.

Es relevante también la aportación de la logística a la compatibilidad del desarrollo con la calidad ambiental, puesto que contribuye al mayor control de la emisión de gases contaminantes, al racionalizar, concentrar y canalizar los flujos y las actividades, optimizando los consumos de agua, energía eléctrica y generando menos residuos.

Asimismo, dentro del desarrollo de proyectos logísticos se deben tener en cuenta diferentes aspectos como son los legales, los ambientales, los técnicos y los políticos, para que de este modo se puedan brindar los servicios adecuados y responder a las necesidades del mercado, un mercado que está demandando plataformas de mayor calidad, tamaño y altura, que son escasas en la actualidad.

No obstante, la oferta disponible de activos óptimos para la actividad logística actual sigue siendo uno de los mayores problemas a los que se enfrenta el mercado inmológico, por lo que, para favorecer el desarrollo social y económico de Aragón, resulta de interés público actuar en este sentido, ampliando los suelos de las plataformas logísticas existentes y creando nuevas plataformas que permitan promover una mayor actividad promotora.

Por otra parte, las tendencias actuales del sector logístico indican que los operadores logísticos demandan plataformas que tienen la denominación de “XXL”, lo que se traduce en parcelas que deben permitir la construcción de naves de superficie no inferior a 30.000 m<sup>2</sup>, cuya ubicación, adicionalmente, se fija mediante criterios basados en la facilidad de las comunicaciones y la intermodalidad.

III. Aragón, por su ubicación estratégica y excelente intermodalidad, sigue siendo una de las zonas que despierta mayor interés en los operadores logísticos y empresas privadas y, por tanto, debe estar preparada para mantener su posicionamiento actual generando nuevos espacios para responder a esta demanda.

PLAZA, por su intermodalidad, carretera, ferroviaria y aérea, es la Plataforma que mejores condiciones puede ofrecer para la implantación de grandes proyectos inmológicos, si bien en estos momentos la oferta de suelo de estas características en PLAZA resulta del todo insuficiente para poder acoger la implantación de este tipo de proyectos.

IV. APL, la compañía que ejecutó y promueve y gestiona PLAZA conforme a la Ley 17/2001, de 29 de octubre, de la Plataforma Logística de Zaragoza, es una sociedad mercantil autonómica de titularidad pública perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 179/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, que regula la empresa pública y con el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto social “proyectar, construir, promover, conservar, explotar y comercializar mediante venta o arrendamiento o cualquier otro sistema de gestión, las plataformas logísticas industriales o comerciales, las infraestructuras y equipamientos incluidos en las mismas y los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en ellas, así como cualquier otro tipo de promociones y explotaciones inmobiliarias en las mismas. La actividad podrá desarrollarse por sí misma, a través de terceros o en colaboración con otros socios e instituciones”.

V. Cipsa Norte, SL es una empresa con experiencia en los procesos de transformación de suelo en sus distintas fases hasta la obtención de suelo finalista, y en la ejecución y explotación de proyectos de distinta tipología. Actualmente, Cipsa Norte, SL está desplegando su actividad en el sector logístico mediante el desarrollo de polígonos logísticos e industriales en otras comunidades. En ese proceso, Cipsa Norte, SL ha analizado diferentes ubicaciones y, tras un largo y profundo estudio de alternativas, ha elegido la Comunidad Autónoma de Aragón para promover y desarrollar una nueva plataforma logística.



VI. La incidencia social, económica y territorial, así como la magnitud del proyecto a que se refiere el presente convenio, se insertan plenamente en la definición y objetivos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, resultando innegable el interés autonómico de esta inversión, llamada a ampliar y dinamizar el sector logístico e industrial en nuestra Comunidad.

Hay que resaltar que los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

En concreto, según al artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, podrán ser objeto de Planes de Interés General la implantación, entre otras, de actividades industriales de especial importancia y que se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o no urbanizable genérico sin perjuicio de que, motivadamente, puedan afectar a otras clases de suelo, justificando su compatibilidad.

VII. Las partes firmantes consideran ajustado a sus respectivos intereses empresariales y generales establecer vías de colaboración que hagan posible conseguir los objetivos anteriormente señalados, favoreciendo, siempre en el marco de la legislación vigente en nuestra Comunidad Autónoma, la implantación del proyecto de la nueva plataforma logística de Cipsa Norte, SL en Aragón y a tal fin, formalizan el presente convenio marco, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de un marco adecuado y coordinado de colaboración para la implantación del proyecto de la Plataforma Logística “PLAZA 4.0” en la Comunidad Autónoma de Aragón que dé continuidad a la configuración actual de PLAZA, estipulando los compromisos mutuos básicos a desarrollar mediante los posteriores acuerdos o los convenios específicos que resulten necesarios.

### Segunda.— *Definición del ámbito de actuación.*

1. Para la ejecución del proyecto de desarrollo de la Plataforma Logística “PLAZA 4.0” se requiere un ámbito de actuación de superficie bruta aproximada de 2.200.000 m<sup>2</sup>, que se ubicará, preferentemente, en las inmediaciones de la A2, con acceso directo a la misma y extendido longitudinalmente sobre un eje viario.

2. La determinación del ámbito y, concretamente, la superficie de la actuación y fases de ejecución será propuesta por la mercantil promotora Cipsa Norte, SL, conforme a los criterios señalados, en la documentación elaborada para la declaración del interés general de Aragón e interés autonómico del proyecto, con carácter previo a la tramitación de dicha declaración.

### Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Para la consecución de los objetivos expuestos, el Gobierno de Aragón, de conformidad con la legislación de ordenación del territorio y urbanismo, impulsará los procedimientos precisos para el desarrollo de una Plataforma Logística que se denominará “PLAZA 4.0”, asumiendo para ello, en los términos acordados en este convenio marco, los siguientes compromisos:

- a) Declarar de interés autonómico e interés general el proyecto de una nueva Plataforma Logística promovido por Cipsa Norte, SL en Aragón en el plazo máximo de un (1) mes desde la solicitud de Declaración de Interés General, conforme a lo establecido en el artículo 7bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
- b) Impulsar y tramitar como Plan de Interés General de Aragón (PIGA) de iniciativa privada, la Plataforma Logística “PLAZA 4.0”, como también, una vez aprobado, tramitar cualquiera de las modificaciones que se consideren necesarias. El PIGA incorporará, conforme a la normativa vigente, la ordenación territorial y urbanística, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, la documentación adicional que requiera la gestión del ámbito, y en su caso, la documentación ambiental exigible para su tramitación ante el órgano competente en esa materia, y la relativa para hacer efectivo el procedimiento



- expropiatorio que, en su caso, resulte necesario, en orden a hacer posible la urbanización inmediata del ámbito, así como aquellos proyectos que pudieran ser declarados de interés general, para permitir la ejecución directa y plenamente funcional de las edificaciones precisas.
- c) Incluir en el PIGA los terrenos necesarios para lograr su conexión a las infraestructuras de comunicaciones y para dotarla de servicios urbanísticos adecuados; en particular, en materia de energía eléctrica y conexiones viarias, incluidas las actuaciones necesarias que se determinen por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación al ámbito de actuación.
  - d) Incluir en el PIGA, en su caso, la autorización como Proyecto de Interés General de Aragón de los proyectos de construcción que se pudieran redactar por Cipsa Norte, SL o por otra mercantil interesada en ubicarse en la nueva plataforma logística, conforme a lo establecido con carácter general por la legislación urbanística, territorial y de régimen local.
  - e) Incluir en el PIGA la evaluación y autorizaciones ambientales precisas del conjunto del Plan y de sus Proyectos. En general, el PIGA contemplará todas las partes del proyecto de una nueva Plataforma Logística, así como las autorizaciones expresadas y cualesquiera otras que pueda comprender la aprobación y ejecución del mismo.
  - f) Colaborar con Cipsa Norte, SL a lo largo de todo el proceso de redacción, tramitación, aprobación, ordenación y ejecución del PIGA, designando un grupo de trabajo de enlace integrado por empleados públicos de las diferentes unidades administrativas del Gobierno de Aragón, así como por personal de las entidades del sector público competentes para la supervisión y aprobación del Proyecto. Las principales características del grupo de trabajo de enlace serán las siguientes:
    - i. El grupo de trabajo de enlace estará integrado por empleados del sector público autonómico designados por el Gobierno de Aragón, a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia. Los integrantes del grupo de trabajo se designarán entre aquellos que hayan participado anteriormente en la tramitación de otros Planes y Proyectos de interés General de Aragón. Asimismo, deberá incluir empleados procedentes de las diferentes unidades administrativas y entidades del sector público competentes para la supervisión y aprobación del Proyecto que cuenten con especialización suficiente para ello.
    - ii. En particular, colaborará (a) en la petición, seguimiento y análisis de cuantos informes sectoriales resulten preceptivos para la tramitación del PIGA, (b) en la obtención de autorizaciones administrativas y/o licencias y (c) en el diseño y tramitación de las infraestructuras de suministro, en particular, la de suministro eléctrico.
    - iii. Realizar las gestiones pertinentes a fin de garantizar que las dotaciones de suministro de agua en los puntos de conexión próximos al ámbito sean suficientes para las necesidades previstas.
  - g) Designar como beneficiario de la expropiación de los terrenos que sean necesarios adquirir para el completo desarrollo del ámbito del PIGA a Cipsa Norte, SL, como sociedad promotora del mismo, e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para asegurar la puesta a disposición de los terrenos precisos para asegurar la ejecución del Proyecto, en caso de resultar necesario.

#### Cuarta.— *Compromisos de APL.*

1. Con idéntica finalidad, APL, como sociedad mercantil autonómica del Gobierno de Aragón que ejecutó el proyecto supramunicipal de PLAZA y que actualmente, entre otras Plataformas, la gestiona, adquiere a su vez los siguientes compromisos:

- a) Apoyar la ejecución de las infraestructuras exteriores de la actuación, entendiendo por tales, las infraestructuras de suministro y conexión eléctrica, de saneamiento, vertidos y depuración de aguas residuales, y de conexión viaria, incluidas las actuaciones que prescriba, en el ejercicio de sus competencias, la Demarcación de Carreteras de Aragón, que sean necesarias para dar servicio a la Plataforma "PLAZA 4.0", sin perjuicio de que puedan resultar útiles, bien para el desarrollo y funcionalidad del municipio o municipios afectados, bien para el normal desarrollo de la actividad de las empresas instaladas en la actual Plataforma Logística PLAZA.

En materia de infraestructuras de saneamiento, corresponderá a la Sociedad APL realizar aquellas actuaciones que exijan la modificación, ampliación o refuerzo de la actual EDAR, o en caso de que fuere necesario, la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales y de instalaciones vinculadas a la misma, financiando la totalidad de su coste de ejecución y puesta en funcionamiento, ya sea directamente o



a través de una entidad del sector público autonómico. En consecuencia, correrá por su exclusiva cuenta la carga urbanística que exceda de la ya satisfecha en su día para la financiación de las infraestructuras de depuración.

Corresponderá a la mercantil promotora del PIGA asumir exclusivamente el coste de la obra de conexión al colector -alcantarillado público-, y el desvío del colector en el ámbito de la actuación que pudiese exigir la ordenación urbanística, siendo de aplicación el convenio de 14 de abril de 2005, suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua, Ayuntamiento de La Muela y el promotor.

El coste de las infraestructuras eléctricas a ejecutar en su caso de suministro y de conexión eléctrica, será financiado a partes iguales entre el promotor del PIGA y la sociedad APL, determinándose como límite de contribución económica del promotor del PIGA la cantidad de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

El coste de las infraestructuras de conexión viaria, incluidas las actuaciones que prescriba, en el ejercicio de sus competencias, la Demarcación de Carreteras de Aragón, será financiado a partes iguales entre el promotor del PIGA y la Sociedad APL, determinándose como límite de contribución económica del promotor del PIGA la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €).

- b) Asumir y abonar, en su caso, el exceso de costes correspondientes a la ejecución de infraestructuras exteriores al sector, en los términos establecidos en la letra a) de esta cláusula.
- c) Facilitar y colaborar en la conexión de las redes de infraestructuras exteriores con las existentes en el ámbito de PLAZA, si así se precisare.
- d) Asumir/abonar el exceso monetario que pudiese existir, en su caso, entre el quantum del justiprecio que se determinará en el proceso expropiatorio o en el correspondiente procedimiento judicial, y el precio de tasación realizado previamente mediante valoración pericial independiente; precio este último que constituirá la referencia de la cuantía máxima que deberá asumir y abonar la sociedad promotora como beneficiaria de la expropiación.
- e) Ceder a Cipsa Norte, SL los derechos de uso y explotación de la marca/nombre comercial "PLAZA", sin límite temporal en el exclusivo ámbito del PIGA, mediante la formalización del correspondiente contrato de licencia de uso de marca/nombre comercial en el que se establecerán las condiciones de uso. Dicho contrato no implicará, en ningún caso, la transferencia de la titularidad de la marca/nombre comercial al licenciataria.
- f) Colaborar con Cipsa Norte, SL en la comercialización de las parcelas resultantes del desarrollo de la Plataforma Logística "PLAZA 4.0" con el fin de conseguir una mejor atracción de proyectos empresariales a la misma.
- g) Prestar la colaboración de su personal técnico en el proceso de redacción, tramitación, aprobación y ordenación y ejecución del PIGA de conformidad a lo estipulado en este convenio marco o a lo que determinen los acuerdos adoptados en su cumplimiento y ejecución o a lo estipulado en los convenios posteriores que lo desarrollen.

2. En contraprestación por los compromisos relacionados en esta cláusula, la mercantil promotora Cipsa Norte, SL cederá a APL una o varias parcelas urbanizadas resultantes del proyecto de parcelación y reservará una opción de compra a favor de la misma, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

#### Quinta.— *Compromisos de Cipsa Norte, SL.*

1. Con idéntica finalidad, Cipsa Norte, SL se obliga a promover un Plan de Interés General (PIGA) de iniciativa privada en el ámbito que se concrete según lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio marco y asumir en los términos de este convenio, la ejecución del PIGA, aprobado, directamente o mediante la sociedad elegida por Cipsa Norte, SL.

2. En particular, Cipsa Norte, SL asumirá los siguientes compromisos:

- a) Redactar el PIGA, en coordinación con el grupo de trabajo de enlace del Gobierno de Aragón referenciado en la cláusula tercera f) del presente convenio marco, el cual deberá incluir la documentación que se indica en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y aquella otra que sea precisa para concretar sus determinaciones, y sus fases de ejecución.
- b) Aportar las fincas que dentro del ámbito del PIGA son de su propiedad, actual o futura.
- c) Ejecutar a su costa las obras de urbanización del proyecto de urbanización del área delimitada por el PIGA, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este convenio respecto a las infraestructuras exteriores.
- d) Ejecutar las infraestructuras exteriores de conexión eléctrica, de saneamiento y de conexión viaria, incluidas las actuaciones determinadas por la Demarcación de Carre-



- teras de Aragón que sean necesarias para dar suministro eléctrico y accesibilidad a la plataforma "PLAZA 4.0" en los términos establecidos en la cláusula anterior.
- e) Alcanzar los acuerdos precisos para el uso de las instalaciones de potabilización de agua existentes y cercanas al ámbito de actuación.
  - f) Ceder gratuitamente y libre de cargas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la mitad del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio resultante del ámbito del PIGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
  - g) Ceder gratuitamente y libre de cargas, la mitad del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio resultante del ámbito del PIGA a los municipios afectados por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
  - h) Aportar propuesta de convenio con los municipios afectados por la ejecución del PIGA, a los efectos previstos en el artículo 44.1 a) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
  - i) Reservar una opción de compra a favor de APL sobre una parcela de superficie aproximada de 78.000 m<sup>2</sup>, dentro de la primera fase de desarrollo del PIGA, con una ubicación contigua preferiblemente a la parcela o parcelas equivalentes a la cesión del quince por ciento (15%) del aprovechamiento medio resultante del ámbito del PIGA referidas en la letra siguiente de esta cláusula, al precio de 75 €/m<sup>2</sup>, más IVA, que, en su caso, esta sociedad ejercerá en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
  - j) Ceder a APL una o varias parcelas urbanizadas resultantes del proyecto de reparcelación, con una superficie total equivalente al quince por ciento (15%) del aprovechamiento medio resultante del ámbito del PIGA.
- La cesión se concretará en una o varias parcelas finalistas completamente urbanizadas, no asumiendo APL, en ningún caso, como propietario de la/s misma/s, el pago de cargas de urbanización a que pudieran resultar afectas, en su caso, lo que se hará constar en el proyecto de reparcelación y en la inscripción registral de la/s misma/s.
- Las parcelas que se adjudiquen mediante el proyecto de reparcelación y que representen, al menos, el trece por ciento (13%) del aprovechamiento medio a favor de APL se localizarán en la primera fase de ejecución del PIGA. Las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación en que se concrete la cesión del cinco por ciento (5%) del aprovechamiento a favor de la Administración Autonómica, así como las que representen el restante dos por ciento (2%) del aprovechamiento a favor de APL, se localizarán en las siguientes fases con la superficie y formato XXL que permita la ordenación, en todos los casos.
- k) Financiar las infraestructuras exteriores referidas en la letra d) de esta cláusula y definidas en la cláusula cuarta 1 a), en los términos establecidos en el presente convenio marco.

**Sexta.— Conservación de la urbanización resultante de la ejecución del PIGA.**

La obligación de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización derivadas de la ejecución del PIGA para el desarrollo de la plataforma logística en Zaragoza denominada "PLAZA 4.0" corresponderá a la entidad urbanística de conservación que se constituya en dicho ámbito, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística vigente y durante el plazo máximo de diez (10) años a contar bien desde la recepción de dichas obras o bien, transcurridos tres (3) meses desde la solicitud de recepción de las obras correspondientes a cada fase.

**Séptima.— Comisión de Seguimiento.**

1. Para el seguimiento y ejecución de este convenio marco las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un máximo de dos representantes institucionales del Gobierno de Aragón y APL, y otros dos de Cipsa Norte, SL, sin perjuicio de la asistencia puntual de asesores que se precisen para tratar asuntos de su competencia profesional.

2. La Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdos en relación con los siguientes asuntos, entre otros:

- a) El establecimiento de la delimitación definitiva del ámbito de actuación del PIGA para el desarrollo de la Plataforma Logística PLAZA 4.0.
- b) La realización de las gestiones y trámites oportunos para la suscripción de los acuerdos específicos de actuación, previstos o no en el presente convenio marco, que lo desarrollen.



- c) La adopción de decisiones en relación con las cuestiones, controversias y/o impugnaciones que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio marco, con o sin afectación a terceros.
  - d) El seguimiento de todos los procedimientos precisos, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto.
  - e) El seguimiento de cuantos asuntos sea preciso resolver para la completa ejecución del Proyecto, incluyendo aquellos no incluidos en el PIGA.
  - f) El conocimiento y resolución amistosa de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio marco, cuando así lo acuerden específicamente las partes firmantes.
  - g) Cualesquiera otros que las Partes firmantes decidan atribuirle, de común acuerdo.
3. La Comisión de Seguimiento funcionará del siguiente modo:
- a) La Comisión se reunirá regularmente y adoptará los acuerdos necesarios para el adecuado cumplimiento y ejecución del presente acuerdo marco, así como para hacer el seguimiento de la tramitación y posterior ejecución del PIGA.
  - b) La Comisión adoptará sus decisiones por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que la Comisión no llegase a obtener un acuerdo en relación con algún asunto, lo pondrá en conocimiento del Gobierno de Aragón, de APL y de Cipsa Norte, SL, que decidirá lo que proceda.
  - c) A las reuniones de esta Comisión podrá ser invitado, cuando resulte preciso en función de los asuntos a tratar, un representante del municipio o municipios afectados o de cualquier entidad pública o privada que haya de prestar o gestionar servicios para la completa funcionalidad del PIGA.

*Octava.— Plazo de vigencia.*

1. Este convenio marco producirá plenos efectos una vez firmado por las tres partes y tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años desde ese momento, prorrogable por otro igual plazo sucesivo por acuerdo unánime de los firmantes, siempre con arreglo a lo que establezca el PIGA y sin perjuicio de los plazos específicos para el desarrollo de los acuerdos alcanzados que pudieren fijarse en seno de la Comisión de Seguimiento o que se deriven de este convenio marco y, en particular, del plazo de vigencia de los Convenios que pudieran suscribirse entre todas o alguna de las partes para alcanzar su completa ejecución.

2. En todo caso, este convenio marco se extinguirá por el cumplimiento de los objetivos comunes pretendidos por las partes, por mutuo acuerdo de las mismas, o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra parte, sin perjuicio de la reclamación de las indemnizaciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

*Novena.— Modificación.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica reguladora de los convenios.

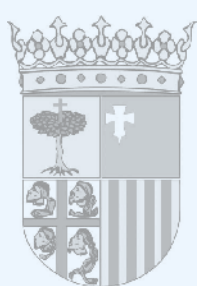
*Décima.— Naturaleza, resolución de conflictos y jurisdicción.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, careciendo de naturaleza contractual, en el sentido establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las partes podrán acordar la resolución de las discrepancias o conflictos que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este convenio marco o de los que suscriban para su completa ejecución a través de las siguientes fórmulas:

- a) De forma amistosa, en el marco de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a la cláusula séptima.
- b) Mediante arbitraje en derecho, conforme a su legislación reguladora.
- c) En defecto de acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento, y en el caso de que las partes no hubiesen acordado tampoco someter la disputa a arbitraje, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este convenio marco serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente convenio marco, en el lugar y la fecha señalados al comienzo.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**ORDEN VMV/48/2022, de 2 de febrero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 26 de enero de 2022, Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón elaboradas por el Instituto Geográfico de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**Anexo**

Modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón aprobadas por el Consejo de Cartografía de Aragón el 15 de diciembre de 2021.

**COMARCA BAJO ARAGÓN**

| <b>NOMBRE TURÍSTICO</b>               | <b>MAPA</b> | <b>NOMBRE PROPUESTO</b>               | <b>MUNICIPIO</b> | <b>Coordenadas X, Y (HUSO 30)</b> |
|---------------------------------------|-------------|---------------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Peña Blanca                           |             | Peña Blanca                           | Alcañiz          | 731721, 4549574                   |
| Salada Grande                         |             | Salada Grande                         | Alcañiz          | 734857, 4547147                   |
| Saladas de Alcañiz                    |             | Saladas de Alcañiz                    | Alcañiz          | 734891, 4547290                   |
| Salada de la Jabonera de las Torrazas |             | Salada de la Jabonera de las Torrazas | Alcañiz          | 735990, 4547407                   |
| Cabezo Palao                          |             | Cabezo Palao                          | Alcañiz          | 736761, 4545340                   |
| La Estanca de Alcañiz                 |             | La Estanca de Alcañiz                 | Alcañiz          | 735891, 4549390                   |
| Chinchol                              |             | Chinchol                              | Alcañiz          | 746752, 4548437                   |
| Val de Hueso                          |             | Val de Huesco                         | Alcañiz          | 739519, 4551533                   |
| Val de Faltreñas                      |             | Val de Faltreñas                      | Alcañiz          | 745271, 4552790                   |
| Río Guadaloque                        |             | Río Guadaloque                        | Alcañiz          | 746691, 4553790                   |
| Grasa                                 |             | Grasa                                 | Alcañiz          | 733819, 4553645                   |
| Valmuel                               |             | Valmuel                               | Alcañiz          | 733738, 4556597                   |
| Puig Moreno                           |             | Puimoreno                             | Alcañiz          | 731447, 4554088                   |
| Torre de Gorrizo                      |             | Torre de Gordizo                      | Alcañiz          | 739631, 4556664                   |
| Barranco del Regallo                  |             | Barranco del Regallo                  | Alcañiz          | 724693, 4552328                   |
| Val de Peñas Royas                    |             | Val de Peñas Royas                    | Alcañiz          | 736727, 4559861                   |
| Tarrasa                               |             | Tarrasa                               | Alcañiz          | 739173, 4560506                   |
| Sierra de Vizcuerno                   |             | Sierra de Vizcuerno                   | Alcañiz          | 743212, 4558990                   |
| Embalse de Caspe II                   |             | Embalse de Caspe II                   | Alcañiz          | 749355, 4556448                   |
| Puig Moreno                           |             | Puigmoreno                            | Alcañiz          | 730805, 4557712                   |
| Val del Charco del Agua Amarga        |             | Val del Charco del Agua Amarga        | Alcañiz          | 750622, 4549331                   |
| Virgen de los Pueyos                  |             | Santuario de la Virgen de los Pueyos  | Alcañiz          | 739465, 4550042                   |
| Virgen de la Peña                     |             | Ermita de la Virgen de la Peña        | Alcañiz          | 737907, 4551237                   |
| Ermita Vieja                          |             | Ermita Vieja                          | Alcañiz          | 739566, 4550192                   |
| San Miguel                            |             | Ermita de San Miguel                  | Alcañiz          | 732241, 4548035                   |
| San Pascual                           |             | Ermita de San Pascual                 | Alcañiz          | 741290, 4547102                   |
| Alcaine                               |             | Alcaine                               | Alcañiz          | 725043, 4545422                   |
| Val de la Piedra                      |             | Val de La Piedra                      | Foz-Calanda      | 729241, 4531514                   |
| Cabezos del Cucón                     |             | Cabezos del Cucón                     | Foz-Calanda      | 729461, 4530570                   |
| Mas de Moreno                         |             | Mas de Moreno                         | Foz-Calanda      | 726989, 4533544                   |
| Sierra de la Galga                    |             | Sierra de la Galga                    | Foz-Calanda      | 727372, 4534947                   |
| ermita de Santa Bárbara               |             | Ermita de Santa Bárbara               | Foz-Calanda      | 730047, 4533458                   |
| Abellares                             |             | Abellares                             | Calanda          | 732284, 4541229                   |
| La Salada                             |             | La Salada                             | Calanda          | 734225, 4541285                   |

|                                 |                                      |                      |                 |
|---------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------|
| Canal de Calanda                | Canal de Calanda                     | Calanda              | 734150, 4541870 |
| Tolocha/Morrón                  | Tolocha                              | Calanda              | 733243, 4531965 |
| Tolocha/Morrón                  | El Morrón                            | Calanda              | 733181, 4532099 |
| Embalse de Calanda              | Embalse de Calanda                   | Calanda              | 734752, 4532633 |
| El Calvario                     | El Calvario                          | Calanda              | 733614, 4535574 |
| La Foz                          | Val de Foz                           | Calanda              | 730964, 4534633 |
| Convento del Desierto           | Convento del Desierto de Calanda     | Calanda              | 733041, 4535790 |
| Capilla de San Marcos           | Ermita de Santa Bárbara y San Marcos | Calanda              | 733474, 4536124 |
| Embalse de Gallipué             | Embalse de Gallipué                  | Berge / Alcorisa     | 717646, 4527885 |
| San Cristóbal                   | San Cristóbal                        | Alcorisa             | 719627, 4530414 |
| Cantera del Lugar               | Cantera del Lugar                    | Alcorisa             | 721009 4535731  |
| Saso                            | Saso                                 | Alcorisa             | 722735, 4534824 |
| San Juan                        | Ermita de San Juan                   | Alcorisa             | 721058, 4529771 |
| San Bernabé                     | Ermita de San Bernabé                | Alcorisa             | 716866, 4529081 |
| Santo Sepulcro (Monte Calvario) | Monte Calvario                       | Alcorisa             | 720591, 4530040 |
| Santo Sepulcro (Monte Calvario) | Ermita del Santo Sepulcro            | Alcorisa             | 720894, 4529671 |
| El Caballo                      | El Caballo                           | Alcorisa             | 725871, 4529490 |
| La Mata                         | La Mata                              | La Mata de los Olmos | 708288, 4526330 |
| San Cristóbal                   | Ermita de San Cristóbal              | La Mata de los Olmos | 708507, 4531060 |
| La Fuente Vieja                 | Fuente Vieja                         | La Mata de los Olmos | 708634, 4526467 |
| San Bartolomé                   | Ermita de San Bartolomé              | La Mata de los Olmos | 708850, 4526496 |
| La Nevera                       | La Nevera                            | La Mata de los Olmos | 708872, 4526570 |
| Val de Terrera                  | Val de Terrera                       | La Mata de los Olmos | 708923, 4527184 |
| Mas del Hambre                  | Mas del Hambre                       | Los Olmos            | 715936, 4533058 |
| Lavadero                        | Lavadero                             | Los Olmos            | 711243, 4528101 |
| ermita de Santa Bárbara         | Ermita de Santa Bárbara              | Los Olmos            | 711754, 4527945 |
| Barranco Molino Magallón        | Barranco del Molino Magallón         | Los Olmos            | 713711, 4531790 |
| Barranco de Centenera           | Barranco de Centenera                | Los Olmos            | 712705, 4529496 |
| Sierra de los Caballos          | Sierra de los Caballos               | Berge                | 720569, 4523860 |
| Virgen de la Peña               | Ermita de la Virgen de la Peña       | Berge                | 717580, 4524625 |
| Torre Piquer                    | Torre Piquer                         | Berge                | 720760, 4524880 |
| Barranco de Valdecastillo       | Barranco de Valdecastillo            | Berge                | 720109, 4523549 |
| Redondo                         | Cerro Redondo                        | Seno                 | 723425, 4521668 |
| Fogoñal                         | Fogoñán                              | Seno                 | 723773, 4525209 |
| Santa Elena                     | Iglesia de Santa Elena               | Seno                 | 724649, 4521357 |
| Barranco del Vicario            | Barranco del Vicario                 | Mas de las Matas     | 726891, 4527550 |
| Barranco del Herrero            | Barranco del Herrero                 | Mas de las           | 730843, 4526895 |

|                             |                              |                          |                 |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|-----------------|
|                             |                              | Matas                    |                 |
| Molino de Camarón           | Molino de Camarón            | Mas de las Matas         | 730210, 4527263 |
| San Juan Bautista           | Iglesia de San Juan Bautista | Mas de las Matas         | 732563, 4523976 |
| Santa Flora                 | Ermita de Santa Flora        | Mas de las Matas         | 732969, 4525028 |
| Barranco de la Tejería      | Barranco de La Tejería       | Mas de las Matas         | 730004, 4525159 |
| Río Bergantes               | Río Bergantes/Riu Bergantes  | Aguaviva                 | 735890, 4526364 |
| Casa de los Delmes          | Casa dels Delmes             | Aguaviva                 | 736423, 4522816 |
| Puente de Camanillas        | Pont de Cananilles           | Aguaviva                 | 739629, 4521100 |
| Acequia Mayor               | Cèquia Gran                  | Aguaviva                 | 734471, 4524790 |
| El Molinico                 | Lo Molí d'Aiguaviva          | Aguaviva                 | 733516, 4523332 |
| ermita de Santa Bárbara     | Ermita de Santa Barbera      | Aguaviva                 | 735923, 4522883 |
| La Torrera                  | La Tornera                   | Aguaviva                 | 735995, 4519030 |
| Castellar                   | Castellar                    | Las Parras de Castellote | 729291, 4516754 |
| Millán                      | Millán                       | Las Parras de Castellote | 734139, 4514123 |
| Jaganta                     | Jaganta                      | Las Parras de Castellote | 730592, 4518159 |
| San Pedro                   | Ermita de San Pedro          | Las Parras de Castellote | 730644, 4518857 |
| La Malena                   | La Malena                    | Las Parras de Castellote | 734208, 4518890 |
| Barranco de Las Parras      | Barranco de Las Parras       | Las Parras de Castellote | 733121, 4515790 |
| Monte Santo                 | Ermita del Monte Santo       | Las Parras de Castellote | 732718, 4517808 |
| Sierra de Mandella          | Sierra Manadella             | Las Parras de Castellote | 733132, 4512035 |
| Barranco de la Mina         | Barranco de La Mina          | Las Parras de Castellote | 730311, 4518790 |
| El Xorrador                 | Lo Xorrador                  | La Ginebrosa             | 736681, 4529674 |
| Barranco Cerroch / Acerroch | Barranc de l'Acerroc         | La Ginebrosa             | 739684, 4523587 |
| Barranco del Comendador     | Barranc del Comanador        | La Ginebrosa             | 740962, 4524572 |
| La Catma                    | Tozal de la Cazma            | La Ginebrosa             | 738577, 4525702 |
| Las Masadetas               | Les Masadetes                | La Ginebrosa             | 735495, 4527661 |
| Los Fontanales              | Los Fontanals                | La Ginebrosa             | 735649, 4528945 |
| Tarayola                    | Taraiola                     | La Ginebrosa             | 736951, 4529776 |
| La Sima Grande              | La Sima Gran                 | La Ginebrosa             | 738047, 4525635 |
| Sierra de La Ginebrosa      | Siarra de la Ginebrosa       | La Ginebrosa             | 737947, 4530242 |
| Mas de Llop                 | Mas de Llop                  | La Cerollera             | 745464, 4525477 |
| Barranco de la Parra        | Barranc de la Parra          | La Cerollera             | 746530, 4523160 |
| Barranco de los Avezanos    | Barranc de Molinos           | La Cerollera             | 747860, 4522360 |
| Sierra de los Avezanos      | Siarra dels Avenzans         | La Cerollera             | 746534, 4522380 |

|                                      |                           |                      |                 |
|--------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------|
| San Cristóbal                        | Ermita de Sant Cristòvol  | La Cerollera         | 748102, 4525400 |
| La Solana                            | La Solana                 | La Cerollera         | 748920, 4526080 |
|                                      | Punta del Santet          | La Cerollera         | 744278, 4523160 |
| Llobatera                            | Llobatera                 | La Cerollera         | 750155, 4524966 |
| Nevera                               | La Nevera                 | La Cañada de Verich  | 744814, 4527614 |
| iglesia parroquial de San Blas       | Iglesia de Sant Blas      | La Cañada de Verich  | 744502, 4527910 |
| Fuente del Regall                    | Font del Regall           | La Cañada de Verich  | 744399, 4527978 |
| El Pilar                             | La Capella del Pilar      | La Cañada de Verich  | 744123, 4528035 |
| San Marcos                           | Sant Marcos               | La Cañada de Verich  | 744126, 4527153 |
| Nevera de los Calatravos             | La Nevera                 | Belmonte de San José | 747373, 4528850 |
| Tossal Gros                          | Lo Tossal Gros            | Belmonte de San José | 748403, 4526976 |
| Casas de la Torreta                  | Les Torretes              | Belmonte de San José | 746300, 4532766 |
| Pas del Molí                         | Pas del Molí              | Belmonte de San José | 746350, 4530829 |
| Azut                                 | L'Assut                   | Belmonte de San José | 746728, 4529900 |
| Santa Bárbara                        | Capella de Santa Bàrbara  | Belmonte de San José | 747525, 4528726 |
| San José                             | Ermita de Sant Jusiap     | Belmonte de San José | 746562, 4530824 |
| El Calvario                          | Ermita del Calvari        | Belmonte de San José | 747666, 4528739 |
| Río Mezquín                          | Río Mezquín / Riu Mesquí  | Belmonte de San José | 745205, 4533510 |
| Sierra de los Puntales               | Los Puntals               | Belmonte de San José | 748711, 4526976 |
| Barranc Fondo                        | Lo Barranc Fondo          | Belmonte de San José | 745268, 4533218 |
| Molino Nuevo                         | Molí Nau                  | Torrevelilla         | 743492, 4531237 |
| El Pilón                             | Lo Piló                   | Torrevelilla         | 743320, 4529941 |
| San Joaquín                          | Ermita de Sant Joaquín    | Torrevelilla         | 743194, 4531909 |
| Balsa Nova                           | Bassa Nova                | Torrevelilla         | 741649, 4536030 |
| Cueva Taulera                        | Cova Taulera              | Torrevelilla         | 745309, 4532941 |
| Fuentes de la Viña                   | Font de La Vinya          | Torrevelilla         | 744396, 4532344 |
| Lo convent                           | Lo Convent                | Torrevelilla         | 743498, 4532000 |
| iglesia parroquial de Santa Quiteria | Iglesia de Santa Quitèria | Torrevelilla         | 743477, 4532024 |
| El Calvario                          | Lo Calvari                | Torrevelilla         | 743224, 4531610 |
| Valdecarretas                        | Valldecarretes            | Torrevelilla         | 740699, 4537029 |
| Acequia del Molino de Siscar         | Lo Molí Siscar            | La Codoñera          | 744783, 4535191 |
| Tejería                              | La Tellería               | La Codoñera          | 746744, 4535536 |

|                                          |                                           |                       |                 |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Mas de la Creu                           | Lo Mas de la Creu                         | La Codoñera           | 750236, 4533796 |
| Barranco del Pueblo / Val del Pueblo     | La Vall del Lloc                          | La Codoñera           | 745776, 4535092 |
| Santa Bárbara                            | Ermita de Santa Barbera                   | La Codoñera           | 746196, 4535769 |
| El Chinebral                             | El Chinebral                              | Torrecilla de Alcañiz | 747239, 4537943 |
| Cortada                                  | La Tallada                                | Torrecilla de Alcañiz | 745851, 4538590 |
| balsa Nueva                              | Balsa Nueva                               | Torrecilla de Alcañiz | 744313, 4538962 |
| Cantone                                  | Cantoné                                   | Torrecilla de Alcañiz | 743989, 4538022 |
| La Calera                                | La Calera                                 | Torrecilla de Alcañiz | 749454, 4536062 |
| La Gorga                                 | La Gorga                                  | Torrecilla de Alcañiz | 744187, 4538064 |
| Fuente de Abajo                          | Fuente de Abajo                           | Torrecilla de Alcañiz | 744489, 4538163 |
| Val del Pinar                            | Val del Pinar                             | Torrecilla de Alcañiz | 747005, 4537936 |
| Corbeterada                              | Val de las Coberteradas                   | Torrecilla de Alcañiz | 747242, 4537137 |
| Peña Soliguer                            | Peña Soliguer                             | Torrecilla de Alcañiz | 747984, 4537612 |
| Santa Bárbara                            | Ermita de Santa Bárbara                   | Torrecilla de Alcañiz | 745638, 4539203 |
| San Miguel                               | Iglesia de San Miguel                     | Torrecilla de Alcañiz | 744806, 4538414 |
| El Calvario                              | El Calvario                               | Torrecilla de Alcañiz | 745108, 4538187 |
| Casa Consistorial                        | Casa Consistorial                         | Torrecilla de Alcañiz | 744856, 4538491 |
| Nuestra Señora del Pilar                 | Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora | Castelserás           | 740030, 4540577 |
| Torre Quemada                            | Torre Quemada                             | Castelserás           | 739989, 4542743 |
| Escorredor                               | Escorredor                                | Castelserás           | 738550, 4539752 |
| La Bujosa                                | La Bujosa                                 | Castelserás           | 744123, 4536973 |
| Mas de Garrón / Mase Garrón              | Mas de Garrón                             | Castelserás           | 741793, 4539395 |
| Santa Bárbara                            | Ermita de Santa Bárbara                   | Castelserás           | 738902, 4540370 |
| Val de la Reguera                        | Val de La Reguera                         | Valdeatorrada         | 749472, 4542747 |
| Val de Ferriz                            | Val de Ferriz                             | Valdeatorrada         | 749948, 4541343 |
| ermita de Nuestra Señora del Buen Suceso | Capilla de Nuestra Señora del Buen Suceso | Valdeatorrada         | 749225, 4542192 |
| Santa Bárbara                            | Ermita de Santa Bárbara                   | Valdeatorrada         | 748506, 4541108 |
| La Natividad                             | Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora | Valdeatorrada         | 749411, 4541974 |
| Val del Moro                             | Val del Moro                              | Valdeatorrada         | 747935, 4540864 |
| Las Planas                               | Las Planas                                | Valdeatorrada         | 751053, 4540143 |

|                                                       |                   |              |                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------|--------------|-----------------|
| Las Covatillas / Covatillas / Cobatillas / Cubatillas | Las Covatillas    | Valdealgorfa | 749668, 4539396 |
| Pocé                                                  | El Pocé           | Valdealgorfa | 749545, 4543449 |
| Talayas                                               | Las Talayas       | Valdealgorfa | 752902, 4545586 |
| Las Ventas                                            | Las Ventas        | Valdealgorfa | 750393, 4539950 |
| Falandrallo                                           | El Falandrallo    | Valdealgorfa | 752759, 4544551 |
| Tejería                                               | La Tellería       | Valdealgorfa | 748363, 4542754 |
| Zafrán                                                | Zafrán            | Valdealgorfa | 751937, 4541507 |
| Pozo de la Cadena                                     | Pozo de La Cadena | Valdealgorfa | 749848, 4541749 |
| Garden                                                | Gardén            | Valdealgorfa | 749486, 4542390 |

**PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

| MUNICIPIO | VERSIÓN IGN             | PROPUESTO COMISIÓN    | DMS_LAT       | DMS_LONG     |
|-----------|-------------------------|-----------------------|---------------|--------------|
| Bielsa    | Bradana                 | Baranar               | 42°40'30,33"N | 0° 5'4,69"E  |
| Bielsa    | Fal-Lot                 | Fanló                 | 42°40'34,36"N | 0° 5'15,56"E |
| Bielsa    | Esquinarasnos           | Esquinarasnos         | 42°40'55,86"N | 0° 3'51,26"E |
| Bielsa    | El Felcaral             | Felqueral             | 42°41'12,08"N | 0° 3'43,16"E |
| Bielsa    | Balcón de Pineta        | Balcón de Pineta      | 42°41'14,79"N | 0° 2'55,98"E |
| Bielsa    |                         | La Pleta              | 42°41'7,11"N  | 0° 3'29,49"E |
| Bielsa    | Punta el Garién         | Punta Garién          | 42°41'50,92"N | 0° 3'30,96"E |
| Bielsa    | Pico Marmorés de Pineta | Pico Pineta           | 42°41'46,00"N | 0° 2'58,19"E |
| Bielsa    | Forqueta la Lera        | Puerto la Lera        | 42°41'54,77"N | 0° 3'37,61"E |
| Bielsa    | Selba la Bispeta        | La Bispeta            | 42°41'28,12"N | 0° 4'2,75"E  |
| Bielsa    | Pleta Biella            | Pleta Viella          | 42°41'14,32"N | 0° 4'54,30"E |
| Bielsa    | Pico la Capilla         | Pico la Capilla       | 42°42'12,21"N | 0° 4'11,98"E |
| Bielsa    | Mallo Royo              | Mallo Royo            | 42°41'58,67"N | 0° 4'43,80"E |
| Bielsa    | Canal de Montaspro      | Canal de Montaspro    | 42°41'47,32"N | 0° 4'3,23"E  |
| Bielsa    | Barranco la Bispeta     | Barranco la Bispeta   | 42°41'16,85"N | 0° 4'14,94"E |
| Bielsa    | Selba d'el Sucarraz     | Selva d'el Sucarraz   | 42°41'4,80"N  | 0° 4'32,82"E |
| Bielsa    | Selba Pochas            | Selva Pochas          | 42°40'55,43"N | 0° 5'2,60"E  |
| Bielsa    | Canal d'el Tromacal     | Canal d'el Tromacal   | 42°42'28,11"N | 0° 4'41,21"E |
| Bielsa    |                         | La Esparracada        | 42°42'28,48"N | 0° 5'8,54"E  |
| Bielsa    | Barranco de Montinier   | Barranco de Montinier | 42°37'10,50"N | 0°11'46,62"E |
| Bielsa    | Barranco Cubileta       | Barranco la Cubileta  | 42°37'35,83"N | 0°11'10,68"E |
| Bielsa    | Collado Añisclo         | Collado Añisclo       | 42°39'44,77"N | 0° 4'26,57"E |
| Bielsa    | El Castiecho            | Feixa Castiecho       | 42°38'47,15"N | 0° 6'0,95"E  |
| Bielsa    | Mallo Gran              | Mallo Gran            | 42°38'16,38"N | 0° 8'14,20"E |
| Bielsa    | Mallo Chico             | Mallo Chico           | 42°38'7,45"N  | 0° 8'49,88"E |
| Bielsa    | Barranco las Articas    | Barranco las Articas  | 42°40'38,22"N | 0° 4'30,11"E |
| Bielsa    | Feixa Mañaneto          | Feixa Mañaneto        | 42°38'33,36"N | 0° 7'24,29"E |
| Bielsa    | Barranco Castiecho      | Barranco Castiecho    | 42°39'27,45"N | 0° 5'30,30"E |
| Bielsa    | Barranco Tormosa        | Barranco Tormosa      | 42°40'8,89"N  | 0° 4'32,33"E |
| Bielsa    | Feixa la Rabia          | Feixeta la Rabia      | 42°39'57,48"N | 0° 5'3,55"E  |

|                   |                                 |                                 |               |              |
|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------|
| Bielsa            |                                 | Pleta Tormosa                   | 42°40'17,20"N | 0° 4'22,20"E |
| Bielsa            |                                 | La Cueva                        | 42°40'21,52"N | 0° 4'40,63"E |
| Bielsa            | Barranco la Feixa Tubo          | Canal de la Cueva               | 42°40'16,10"N | 0° 4'37,68"E |
| Bielsa            | Barranco las Fayetas            | Barranco las Fayetas            | 42°39'41,91"N | 0° 5'38,31"E |
| Bielsa            | Articas de Pineta               | Articas de Pineta               | 42°40'41,97"N | 0° 4'24,86"E |
| Bielsa            | La Meseta                       | La Meseta                       | 42°42'39,61"N | 0° 4'58,90"E |
| Bielsa            | Pala el Puerto                  | Pala el Puerto                  | 42°42'53,67"N | 0° 5'36,21"E |
| Bielsa            | Punta la Meseta                 | Punta la Meseta                 | 42°42'56,24"N | 0° 5'9,63"E  |
| Bielsa            | Pleta El Tromacal               | Pleta el Tromacal               | 42°42'7,54"N  | 0° 5'6,67"E  |
| Bielsa            | El Güerto                       | El Uerto                        | 42°42'6,06"N  | 0° 5'22,56"E |
| Bielsa            | Barranco Prebón                 | Barranco Prebón                 | 42°41'45,12"N | 0° 5'57,31"E |
| Bielsa            | Plana es Corders                | Plana es Corders                | 42°41'2,03"N  | 0° 5'46,99"E |
| Bielsa            | Es Sacos                        | Lera es Sacos                   | 42°40'53,53"N | 0° 5'38,54"E |
| Bielsa            | Puyatente                       | Puyatente                       | 42°41'10,90"N | 0° 6'10,93"E |
| Bielsa            | Sierra Chinipro                 | Sierra Chinipro                 | 42°41'45,15"N | 0° 7'8,38"E  |
| Bielsa            | Blancas d'el Tromacal           | Blancas d'el Tromacal           | 42°42'38,03"N | 0° 6'50,27"E |
| Bielsa            | Pena l'Ombre                    | Pena l'Ombre                    | 42°42'22,02"N | 0° 7'7,85"E  |
| Bielsa            | La Talaya                       | La Talayeta                     | 42°41'25,95"N | 0° 5'55,08"E |
| Bielsa            | Plana Fonda                     | Plana Fonda                     | 42°40'39,00"N | 0° 6'55,50"E |
| Bielsa            | Ralla Costadué                  | Ralla Costadué                  | 42°40'26,43"N | 0° 6'54,65"E |
| Bielsa            | Punta Buxarüelo                 | Punta Buxaruelo                 | 42°36'44,80"N | 0°10'33,98"E |
| Bielsa, Tella-Sin | Punta os Cabez                  | Punta os Cabez                  | 42°37'19,91"N | 0° 9'2,46"E  |
| Bielsa, Tella-Sin | Zerro la Güega o Tozal d'o Siso | Zerro la Buega / Tozal d'o Siso | 42°37'47,79"N | 0° 8'48,85"E |
| Bielsa, Tella-Sin | Pico la Pala o Portanús         | Pico la Pala / Portanús         | 42°37'7,87"N  | 0° 9'45,98"E |
| Fanlo             | Puen de Ballatar                | Puen de Ballatar                | 42°34'22,01"N | 0° 1'42,60"E |
| Fanlo             | Barranco Labaneras              | Barranco Labaneras              | 42°34'37,40"N | 0° 0'56,64"E |
| Fanlo             | Fuen Labaneras                  | Fuen de Labaneras / Fuansanta   | 42°34'27,12"N | 0° 0'46,25"E |
| Fanlo             | Barranco Casmanga               | Barranco Casamanga              | 42°34'45,87"N | 0° 0'54,76"E |
| Fanlo             | Plana Billamana                 | Plana Villamana                 | 42°36'28,95"N | 0° 0'30,70"E |
| Fanlo             | Fuen Cardonal                   | Fuande Cardonal                 | 42°36'38,17"N | 0° 0'30,42"E |
| Fanlo             | Casa dero Puerto                | Casa dero Puerto                | 42°36'33,55"N | 0° 1'4,58"E  |
| Fanlo             |                                 | Zerro de Salz                   | 42°36'19,10"N | 0° 1'10,24"E |
| Fanlo             | Ripalés                         | Ripalés                         | 42°36'31,27"N | 0° 1'36,72"E |
| Fanlo             | Mallata o Mallón                | Mallón Zapatero                 | 42°36'44,82"N | 0° 1'20,21"E |
| Fanlo             | Faixeta Ripalés                 | Faixons de Ripalés              | 42°36'43,50"N | 0° 1'38,49"E |
| Fanlo             | Mallata Balle Pardina           | Mallata Valle Pardina           | 42°36'49,02"N | 0° 1'39,47"E |
| Fanlo             | Faja Carriata                   | Faixa Carriata                  | 42°36'51,84"N | 0° 1'17,97"E |
| Fanlo             | Reguero as Balellas             | As Valellas                     | 42°37'18,22"N | 0° 1'4,74"E  |
| Fanlo             |                                 | Esplucas de Uerdios             | 42°37'2,27"N  | 0° 1'17,73"E |

|       |                                     |                                               |               |              |
|-------|-------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo | Tozal dera Pedricadera              | Punda Plana Silvestre / Tozal d'a Pedricadera | 42°37'48,47"N | 0° 1'31,11"E |
| Fanlo | Punta Sierra Custodia               | Punda Sierra Custodia                         | 42°38'12,66"N | 0° 1'13,60"E |
| Fanlo | Sarrato Comas                       | Sarrato Comas                                 | 42°37'1,43"N  | 0° 1'23,63"E |
| Fanlo |                                     | Zerro Comas                                   | 42°36'59,42"N | 0° 1'25,79"E |
| Fanlo | Faixa Mal Pasé                      | Faixa Mal Paset                               | 42°36'56,23"N | 0° 1'23,33"E |
| Fanlo | Faixa a Pardina                     | Faixa A Pardina                               | 42°36'55,73"N | 0° 1'22,07"E |
| Fanlo | Fuen dera Esmoladera                | Fuen dera Esmoladera / As Traviassas          | 42°37'6,00"N  | 0° 0'37,76"E |
| Fanlo | Tozal dero Guardia                  | Tozal de Guardia                              | 42°36'20,88"N | 0° 2'4,96"E  |
| Fanlo | Mallata o Mallón                    | Mallata o Mallón d'o Zapatero                 | 42°36'47,56"N | 0° 1'19,03"E |
| Fanlo |                                     | Fuen d'os Carabineros                         | 42°36'37,29"N | 0° 1'19,60"E |
| Fanlo |                                     | Mal Paset                                     | 42°36'56,28"N | 0° 1'36,89"E |
| Fanlo | Barranco Ziercol                    | Barranco Ziercol                              | 42°34'47,13"N | 0° 0'44,35"E |
| Fanlo |                                     | Mallata Comas / Mallata Pedro Chuan           | 42°37'2,48"N  | 0° 2'5,32"E  |
| Fanlo | Mallata Candón                      | Mallata Candón                                | 42°37'0,51"N  | 0° 2'46,16"E |
| Fanlo |                                     | Fondanal                                      | 42°37'30,45"N | 0° 2'49,54"E |
| Fanlo | Mallata Palazio                     | Mallata Palazio                               | 42°37'21,43"N | 0° 2'52,46"E |
| Fanlo | Mallata Carduso                     | Mallata Carduso                               | 42°37'40,53"N | 0° 2'52,27"E |
| Fanlo | Punta Arrablo                       | Punda Alta de Sierra Custodia                 | 42°39'2,24"N  | 0° 1'52,72"E |
| Fanlo | Mallata Dueso                       | Mallata Escuaín                               | 42°38'0,06"N  | 0° 2'28,24"E |
| Fanlo |                                     | Mallata Lisa                                  | 42°38'13,20"N | 0° 2'11,84"E |
| Fanlo | Mallata Méliz                       | Mallata Méliz                                 | 42°38'22,61"N | 0° 2'12,03"E |
| Fanlo | O Fulco                             | O Fulco                                       | 42°38'41,02"N | 0° 1'57,03"E |
| Fanlo | O Tito                              | O Tito                                        | 42°38'30,87"N | 0° 3'0,83"E  |
| Fanlo | Os Tableros                         | Os Tableros                                   | 42°38'16,36"N | 0° 2'46,54"E |
| Fanlo |                                     | Mallata Torroquiello / Mallata Buesa          | 42°37'53,82"N | 0° 3'0,65"E  |
| Fanlo |                                     | Caseta d'a Mallata Buesa                      | 42°37'54,40"N | 0° 3'1,64"E  |
| Fanlo | Mallata Urbé                        | Mallata Urbé                                  | 42°38'2,48"N  | 0° 3'9,91"E  |
| Fanlo |                                     | Mallata a Grallera                            | 42°38'8,21"N  | 0° 3'9,47"E  |
| Fanlo | Mallata Rai                         | Mallata Rei                                   | 42°38'15,11"N | 0° 3'12,44"E |
| Fanlo | Mallata Marzal                      | Mallata Marcial                               | 42°38'17,91"N | 0° 3'2,94"E  |
| Fanlo | Crapariza                           | Mallata Crapariza                             | 42°37'43,38"N | 0° 3'8,73"E  |
| Fanlo |                                     | Mallos dera Crapariza                         | 42°37'46,52"N | 0° 3'3,91"E  |
| Fanlo | Murrión d' Arrablo / Torre de Góriz | Murrión d'Arrablo                             | 42°39'43,12"N | 0° 2'10,72"E |
| Fanlo | Feixa dero Prezino                  | Faixa o Prezino                               | 42°38'46,18"N | 0° 2'47,31"E |
| Fanlo | Faixa Mallo Escuro                  | Faixa Mallo Escuro                            | 42°38'43,86"N | 0° 3'27,33"E |
| Fanlo | Espluca a Grallera                  | Espluca a Grallera                            | 42°38'9,08"N  | 0° 3'12,96"E |

|       |                      |                                 |               |              |
|-------|----------------------|---------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                      | Faixa a Grallera                | 42°38'8,01"N  | 0° 3'16,10"E |
| Fanlo | Mallos de Buesa      | Mallos de Buesa                 | 42°39'3,48"N  | 0° 3'19,67"E |
| Fanlo | Mallos de Lacai      | Mallos de Lacai                 | 42°39'8,79"N  | 0° 3'18,28"E |
| Fanlo | Faixa deras Solas    | Faixa Sanvizienda               | 42°37'14,11"N | 0° 3'17,20"E |
| Fanlo | Punta deras Solas    | Fuen dero Cadiello              | 42°36'2,55"N  | 0° 1'46,01"E |
| Fanlo |                      | Barranco Sabarils               | 42°36'4,23"N  | 0° 2'25,29"E |
| Fanlo | Fuen dero Cadiello   | A Faixa                         | 42°36'1,68"N  | 0° 2'37,41"E |
| Fanlo | Barranco Cadiello    | Fuen dera Faixa                 | 42°36'0,63"N  | 0° 2'41,07"E |
| Fanlo |                      | A Portiella                     | 42°35'53,58"N | 0° 2'41,62"E |
| Fanlo | Fuente dera Faixa    | O Fabar de Valle<br>Pardina     | 42°36'50,34"N | 0° 2'16,94"E |
| Fanlo | A Portiella          | Faixa deros Artos               | 42°36'48,83"N | 0° 2'50,93"E |
| Fanlo | O Fabar              | Faixa os Estrechos              | 42°37'12,85"N | 0° 3'9,32"E  |
| Fanlo |                      | Faixa o Sartán                  | 42°36'15,23"N | 0° 3'17,89"E |
| Fanlo |                      | Faixa as Cornieras              | 42°36'9,03"N  | 0° 3'26,42"E |
| Fanlo |                      | Faixa as Trallatas              | 42°36'4,76"N  | 0° 3'15,44"E |
| Fanlo |                      | A Lapaya                        | 42°36'5,17"N  | 0° 3'19,08"E |
| Fanlo |                      | Mallata Sabarils                | 42°36'8,19"N  | 0° 2'48,94"E |
| Fanlo |                      | Espluca de Sabaril d'<br>Arriba | 42°36'10,69"N | 0° 2'49,60"E |
| Fanlo | Mallata Sabarils     | Espluca de Sabaril<br>d'Abaixo  | 42°36'11,07"N | 0° 2'51,22"E |
| Fanlo | Malbrinzoso          | Malbrinzoso                     | 42°35'37,30"N | 0° 2'59,79"E |
| Fanlo | Mallata Mingolardiés | Mallata Mingo Lardiés           | 42°35'52,24"N | 0° 2'51,27"E |
| Fanlo | Mallo Mal Falconero  | Tozal Malfalconero              | 42°35'11,46"N | 0° 3'37,91"E |
| Fanlo |                      | Mallos de Lacunas               | 42°35'24,57"N | 0° 2'53,43"E |
| Fanlo | Mallata Lazera       | Espluca a Lazera                | 42°35'27,48"N | 0° 2'56,19"E |
| Fanlo |                      | Forno a Lazera                  | 42°35'27,34"N | 0° 2'56,48"E |
| Fanlo | Mallata Puértolas    | Mallata Puértolas               | 42°35'27,42"N | 0° 2'37,58"E |
| Fanlo | Barranco o Caballo   | Canal o Caballo                 | 42°34'44,36"N | 0° 3'49,72"E |
| Fanlo |                      | Punda o Fumarazo                | 42°34'58,47"N | 0° 2'45,94"E |
| Fanlo |                      | Faixa Solaniás                  | 42°34'40,20"N | 0° 3'5,19"E  |
| Fanlo |                      | A Lémbeda                       | 42°34'43,41"N | 0° 2'55,19"E |
| Fanlo | O Flairé             | O Flaire                        | 42°34'5,86"N  | 0° 4'12,67"E |
| Fanlo | Mallo As Pedreñas    | Mallo d'as Pedreñas             | 42°34'4,29"N  | 0° 4'2,22"E  |
| Fanlo |                      | Canal d'o Salto                 | 42°34'5,25"N  | 0° 3'33,44"E |
| Fanlo | Campo dero Plano     | Campo lo Plano                  | 42°33'48,15"N | 0° 3'57,42"E |
| Fanlo |                      | Fuen as Canaleras               | 42°33'56,09"N | 0° 4'3,32"E  |
| Fanlo | Barranco as Abetosas | Canal deras Abetosas            | 42°34'12,72"N | 0° 3'52,64"E |
| Fanlo |                      | Corosverdes                     | 42°34'25,74"N | 0° 3'46,49"E |
| Fanlo |                      | Forau Rei                       | 42°34'44,98"N | 0° 3'30,64"E |
| Fanlo | Cuello Castiello     | Cuello Castiello                | 42°32'59,17"N | 0° 3'47,01"E |
| Fanlo |                      | Os Folcos                       | 42°33'49,44"N | 0° 3'29,16"E |

|       |                    |                        |               |              |
|-------|--------------------|------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                    | Campo Lacort           | 42°33'37,58"N | 0° 3'45,40"E |
| Fanlo | Punta Respena      | Cresta Respena         | 42°34'24,47"N | 0° 2'40,14"E |
| Fanlo |                    | Canal dero Estallón    | 42°34'27,26"N | 0° 3'0,89"E  |
| Fanlo |                    | Canals de Vió (N)      | 42°34'25,14"N | 0° 3'12,79"E |
| Fanlo |                    | Canals de Vió (S)      | 42°34'23,66"N | 0° 3'11,82"E |
| Fanlo |                    | Garrot as Mermellas    | 42°34'38,06"N | 0° 2'39,48"E |
| Fanlo |                    | Cubilar d'a Lémbeda    | 42°34'43,55"N | 0° 3'3,00"E  |
| Fanlo |                    | Canal d'o Casal        | 42°34'28,90"N | 0° 2'57,62"E |
| Fanlo |                    | Canal d'o Napinal      | 42°34'30,73"N | 0° 2'55,20"E |
| Fanlo | O Portiello        | O Portiello            | 42°34'4,88"N  | 0° 2'59,58"E |
| Fanlo |                    | Peña d'o Zimón         | 42°33'44,02"N | 0° 2'57,40"E |
| Fanlo | Fuen dera Plaza    | Fuente ra Plaza        | 42°35'37,31"N | 0° 2'6,64"E  |
| Fanlo |                    | Espluca Tilons         | 42°33'47,83"N | 0° 2'44,93"E |
| Fanlo |                    | Tramasaguas            | 42°33'38,22"N | 0° 3'0,75"E  |
| Fanlo |                    | Ereta Biés             | 42°33'34,64"N | 0° 3'0,27"E  |
| Fanlo |                    | Faixa ra Lomenera      | 42°35'10,86"N | 0° 2'46,85"E |
| Fanlo | Canal Lomenera     | Canal de Lomenera      | 42°35'15,57"N | 0° 2'53,42"E |
| Fanlo |                    | Zerro d'a Portialla    | 42°35'46,80"N | 0° 2'27,71"E |
| Fanlo | Espluca Gran       | Espluga Gran           | 42°36'36,70"N | 0° 2'29,81"E |
| Fanlo |                    | Bodega Ripalés         | 42°36'39,04"N | 0° 2'26,87"E |
| Fanlo | Faixa dero Furno   | Faixa dero Furno       | 42°36'34,96"N | 0° 2'47,19"E |
| Fanlo | Faixa Zicutosa     | Faixa Zicutosa         | 42°37'5,88"N  | 0° 3'0,96"E  |
| Fanlo | Plana Silbestre    | Plana Silvestre        | 42°37'47,79"N | 0° 1'59,35"E |
| Fanlo | Plana Sotulo       | Plana Setulo           | 42°37'38,70"N | 0° 2'23,99"E |
| Fanlo |                    | Espluca Carduso        | 42°37'30,82"N | 0° 3'7,85"E  |
| Fanlo |                    | Faixón d'o Gaitero     | 42°37'21,02"N | 0° 3'4,89"E  |
| Fanlo |                    | Faixa Nuquera          | 42°34'49,37"N | 0° 3'12,79"E |
| Fanlo |                    | Garrot deras Solas     | 42°39'16,03"N | 0° 3'46,21"E |
| Fanlo | Mallata d'Alto     | Mallata Más Alta       | 42°39'25,34"N | 0° 4'4,42"E  |
| Fanlo | Mallo Escuro       | Tozal de Mallo Escuro  | 42°38'44,09"N | 0° 3'26,01"E |
| Fanlo | Faixa Fuen Blanca  | Faixas de Fuen Blanca  | 42°38'41,25"N | 0° 3'24,90"E |
| Fanlo | Mallata Medio      | Mallata Medio          | 42°39'10,72"N | 0° 4'0,59"E  |
| Fanlo | Mallata dera Balle | Mallata la Valle       | 42°38'32,55"N | 0° 3'32,62"E |
| Fanlo |                    | Canal de Sesa          | 42°38'18,45"N | 0° 4'2,68"E  |
| Fanlo |                    | Forato Sesa            | 42°38'27,36"N | 0° 3'57,86"E |
| Fanlo | Lenera Liana Mala  | Lenera Lianamala       | 42°38'49,99"N | 0° 2'56,11"E |
| Fanlo |                    | Grau Maxato            | 42°38'55,31"N | 0° 3'5,09"E  |
| Fanlo |                    | Lenars de Mallo Escuro | 42°38'53,32"N | 0° 3'11,83"E |
| Fanlo |                    | Puentemalo             | 42°35'8,21"N  | 0° 3'17,66"E |
| Fanlo |                    | Salto Mallo Sartán     | 42°35'52,55"N | 0° 3'29,98"E |
| Fanlo |                    | Peña d'os Pescataires  | 42°36'49,94"N | 0° 3'3,81"E  |
| Fanlo |                    | Puen os Estrechos      | 42°37'32,40"N | 0° 3'18,72"E |

|       |                            |                                                 |               |              |
|-------|----------------------------|-------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                            | Basa Sangons                                    | 42°34'3,61"N  | 0° 3'10,00"E |
| Fanlo | A Fueba                    | A Fueva                                         | 42°35'47,22"N | 0° 0'51,22"E |
| Fanlo | Cuello Gordo               | Cuello Gordo                                    | 42°37'51,61"N | 0° 0'22,64"E |
| Fanlo | Pueyo Mondizieto           | Pueyo Mondizieto                                | 42°37'28,20"N | 0° 0'1,90"E  |
| Fanlo | Barranco Corniallas        | Barranco Corniallas                             | 42°34'48,56"N | 0° 0'35,32"E |
| Fanlo | A Eszorrónata              | Eszerrónata                                     | 42°35'45,64"N | 0° 3'53,10"E |
| Fanlo | Mallo a Basa               | Mallabasa                                       | 42°36'8,88"N  | 0° 3'40,96"  |
| Fanlo | Grau dero Foradiello       | Cubilar d'o Foradiello                          | 42°37'46,56"N | 0° 3'25,12"E |
| Fanlo | Barranco Canalazos         | Barranco os Canalazos                           | 42°34'52,65"N | 0° 0'22,55"E |
| Fanlo | Barranco a Güega / a Fueba | Barranco a Buega                                | 42°34'54,17"N | 0° 0'6,07"E  |
| Fanlo |                            | O Caixigar Alto                                 | 42°34'56,10"N | 0° 0'3,99"O  |
| Fanlo |                            | Marca buega de a Lera Nerín-Buisán              | 42°35'18,95"N | 0° 0'39,64"E |
| Fanlo |                            | Marca buega Buisán, Nerín y Puerto de Góriz     | 42°36'20,27"N | 0° 1'15,61"E |
| Fanlo | Puen de San Úrbez          | Puen de San Úrbez                               | 42°33'29,70"N | 0° 3'8,52"E  |
| Fanlo | Fuen Fría                  | Fuenfría                                        | 42°36'9,80"N  | 0° 1'15,66"E |
| Fanlo |                            | Contador de Buisán y Solana                     | 42°36'16,76"N | 0° 0'55,24"E |
| Fanlo | Donicol                    | Donicol                                         | 42°39'6,97"N  | 0° 1'2,25"E  |
| Fanlo |                            | Contador de Fanlo                               | 42°36'48,65"N | 0° 0'15,05"E |
| Fanlo |                            | Contador d'o Quiñón                             | 42°36'54,07"N | 0° 1'14,49"E |
| Fanlo | Cueva os Moros             | Espluca os Moros                                | 42°33'41,61"N | 0° 2'48,27"E |
| Fanlo |                            | Espluca as Zerratas                             | 42°33'27,08"N | 0° 4'6,31"E  |
| Fanlo | Plano Tripals              | Plano Tripals                                   | 42°36'33,15"N | 0° 0'52,76"E |
| Fanlo | Garrot Barberá             | Garrot Barberá                                  | 42°33'56,37"N | 0° 3'47,23"E |
| Fanlo |                            | Mallata Tobacor                                 | 42°38'44,03"N | 0° 0'57,94"O |
| Fanlo |                            | Espluca os Machos                               | 42°34'0,49"N  | 0° 4'2,64"E  |
| Fanlo |                            | As Faixetas de Sestral / As Faixetas d'o Flaire | 42°33'58,05"N | 0° 4'18,64"E |
| Fanlo |                            | Las de Frangón                                  | 42°33'33,97"N | 0° 4'9,05"E  |
| Fanlo | Masadas d'Aso              | Caseta de Joaquín Nerín                         | 42°33'36,13"N | 0° 3'18,96"E |
| Fanlo |                            | Caseta Lardiés                                  | 42°33'38,02"N | 0° 3'21,29"E |
| Fanlo | Masadas d'Aso              | Caseta de Juan                                  | 42°33'39,05"N | 0° 3'13,50"E |
| Fanlo | Masadas d'Aso              | Caseta Pescador                                 | 42°33'38,08"N | 0° 3'13,29"E |
| Fanlo |                            | Tilons                                          | 42°33'48,64"N | 0° 2'59,86"E |
| Fanlo |                            | Faixas as Abetosas                              | 42°33'54,78"N | 0° 4'3,33"E  |
| Fanlo | Fuen dero Foricón          | Espluca o Foricón                               | 42°37'33,87"N | 0° 0'49,01"E |
| Fanlo |                            | O Canzilet                                      | 42°33'46,69"N | 0° 3'51,95"E |
| Fanlo |                            | Espluca Bendosa d'os Pueyos                     | 42°33'37,52"N | 0° 3'4,37"E  |

|       |                                  |                                        |               |              |
|-------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                                  | Espluca Sarcos                         | 42°35'24,16"N | 0° 3'42,59"E |
| Fanlo |                                  | A Traveseta la Ruba                    | 42°35'11,74"N | 0° 3'33,09"E |
| Fanlo | Barranco Mal Falconero           | Canal de Malfalconero                  | 42°35'17,47"N | 0° 3'37,04"E |
| Fanlo | Espluca Labratas                 | Espluca as Labratas                    | 42°36'15,05"N | 0° 3'24,14"E |
| Fanlo | Espluca o Burel                  | Espluca o Burel                        | 42°36'5,12"N  | 0° 3'32,57"E |
| Fanlo |                                  | Grau as Novias                         | 42°35'49,96"N | 0° 3'48,36"E |
| Fanlo |                                  | Canal de Sesa                          | 42°36'3,35"N  | 0° 3'52,70"E |
| Fanlo |                                  | Mallos as Sínsolas                     | 42°38'20,73"N | 0° 3'33,00"E |
| Fanlo |                                  | A Lezera os Fraixins                   | 42°36'30,05"N | 0° 3'15,48"E |
| Fanlo |                                  | O Blanquero                            | 42°38'55,68"N | 0° 4'41,99"E |
| Fanlo |                                  | O Bozo                                 | 42°38'1,50"N  | 0° 3'12,29"E |
| Fanlo | Mallata Buesa Yaba               | Mallata Buesa                          | 42°39'1,62"N  | 0° 2'37,86"E |
| Fanlo | Mallata Biñuales                 | Mallata Viñuales                       | 42°39'1,71"N  | 0° 2'35,05"E |
| Fanlo | Planas de Narziso                | Plana Narziso                          | 42°40'46,69"N | 0° 2'21,88"E |
| Fanlo |                                  | Salineras d'a Esmoladera               | 42°37'24,52"N | 0° 0'38,84"E |
| Fanlo | Mallata Escaz                    | Mallata Escaz                          | 42°37'41,26"N | 0° 0'49,61"E |
| Fanlo | Mallata Satué                    | Mallata Satué                          | 42°37'29,54"N | 0° 0'59,39"E |
| Fanlo | Sierra Custodia                  | Sierra Custodia                        | 42°38'38,58"N | 0° 1'34,61"E |
| Fanlo | Faixa Predicadera                | Faixa a Predicadera                    | 42°37'31,07"N | 0° 1'26,05"E |
| Fanlo | Fuen Berná                       | Fuen Berná                             | 42°37'21,30"N | 0° 2'8,32"E  |
| Fanlo |                                  | Fuen Comas                             | 42°37'19,43"N | 0° 1'52,92"E |
| Fanlo | Mallata o Siñor                  | Mallata O Foratiello / Mallata O Siñor | 42°36'57,85"N | 0° 0'24,34"E |
| Fanlo |                                  | A Liana                                | 42°38'0,46"N  | 0° 2'17,32"E |
| Fanlo |                                  | A Foratata                             | 42°38'3,13"N  | 0° 2'26,11"E |
| Fanlo | Mallata Galizia                  | Mallata Galizia                        | 42°38'1,45"N  | 0° 2'20,56"E |
| Fanlo | Espluca os Sarrios               | Espluca os Sarrios                     | 42°39'43,56"N | 0° 2'45,76"E |
| Fanlo | Grau deros Sarrios               | Grau d'os Sarrios                      | 42°39'43,44"N | 0° 2'55,58"E |
| Fanlo | Peña Roya                        | Peña Roya                              | 42°40'34,41"N | 0° 0'59,13"E |
| Fanlo | Mallata Puértolas                | Mallata Puértolas                      | 42°39'42,22"N | 0° 0'22,06"E |
| Fanlo |                                  | Mallata Ruba                           | 42°39'49,29"N | 0° 0'31,41"E |
| Fanlo |                                  | Fuen os Crabiners / Fuen Roldán        | 42°39'49,08"N | 0° 0'31,43"E |
| Fanlo | Cabieto Norte                    | Punda dero Cabieto                     | 42°41'40,62"N | 0° 3'42,56"E |
| Fanlo | Pico Blanco                      | Pico Blanco                            | 42°41'6,57"N  | 0° 3'13,68"E |
| Fanlo |                                  | Fuen Ligüerre                          | 42°36'23,53"N | 0° 0'42,10"E |
|       |                                  | Rincón Ligüerre                        | 42°36'23,53"N | 0° 0'42,10"E |
| Fanlo | Cuello Arenas                    | Cuello Arenas                          | 42°36'18,68"N | 0° 0'56,07"E |
| Fanlo | Refugio de Goriz o Delgado Úbeda | Refugio de Góriz                       | 42°39'47,82"N | 0° 0'53,99"E |

|       |                               |                                         |               |              |
|-------|-------------------------------|-----------------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                               | Caseta Lacort                           | 42°33'37,97"N | 0° 3'46,20"E |
| Fanlo |                               | Valliñisclo                             | 42°38'54,07"N | 0° 3'58,18"E |
| Fanlo | Sierra Carquera o deras Cutas | Sierra Carquera                         | 42°37'52,50"N | 0° 2'38,09"O |
| Fanlo | Punta o Gallinero             | Punda Gallinero                         | 42°40'9,78"N  | 0° 3'32,04"O |
| Fanlo | Morrón de Tobacor             | Punta Tobacor                           | 42°39'12,01"N | 0° 1'20,19"O |
| Fanlo | Falsa Breca / Falsa Brecha    | Falsa Breca                             | 42°41'29,33"N | 0° 2'28,88"O |
| Fanlo | Punta Negra / Taillón         | Punda Negra / Tallón                    | 42°41'37,03"N | 0° 3'4,40"O  |
| Fanlo | Punta Corral Ziego / El Casco | Punda dero Corral Ziego / El Casco      | 42°41'15,00"N | 0° 1'38,80"O |
| Fanlo |                               | Espluca de Cotatuero                    | 42°39'42,87"N | 0° 2'16,69"O |
| Fanlo | Macizo de Tres Serols         | Treserols                               | 42°40'20,36"N | 0° 2'2,04"E  |
| Fanlo | Monte Perdido                 | Punta de Treserols / Monte Perdido      | 42°40'31,85"N | 0° 2'4,45"E  |
| Fanlo | Zilindro Marmorés             | Mallo de Marmorés / Cilindro de Marboré | 42°41'3,77"N  | 0° 1'23,72"E |
| Fanlo | Barranco Crapariza            | Barranco Crapariza                      | 42°37'45,42"N | 0° 3'0,88"E  |
| Fanlo | Paso os Caballez              | Grau d'es Caballés                      | 42°33'47,20"N | 0° 2'50,57"E |
| Fanlo |                               | A Garrampia                             | 42°33'44,38"N | 0° 3'59,20"E |
| Fanlo |                               | Bobalar de Sercué                       | 42°33'54,12"N | 0° 2'49,69"E |
| Fanlo |                               | A Espata                                | 42°34'4,28"N  | 0° 2'52,20"E |
| Fanlo | Barranco Ballatar             | Barranco Ballatar                       | 42°34'34,94"N | 0° 1'49,19"E |
| Fanlo | Barranco Biarros              | Lenera de Biarros                       | 42°35'0,04"N  | 0° 1'49,87"E |
| Fanlo |                               | Fuen a Plaza                            | 42°35'19,40"N | 0° 1'59,56"E |
| Fanlo | Respena                       | Respena                                 | 42°34'38,51"N | 0° 2'33,23"E |
| Fanlo | Mondoto                       | Mondoto                                 | 42°34'57,58"N | 0° 2'43,13"E |
| Fanlo | Puen de Sangons               | Puen de Sangons                         | 42°34'5,95"N  | 0° 3'10,74"E |
| Fanlo |                               | O Vadet                                 | 42°33'56,04"N | 0° 3'5,50"E  |
| Fanlo |                               | Campo Labasa                            | 42°33'43,86"N | 0° 3'16,37"E |
| Fanlo |                               | La Crestulleta Blanca                   | 42°33'46,06"N | 0° 3'24,89"E |
| Fanlo | Os Estrechos                  | Os Estrechos                            | 42°37'34,34"N | 0° 3'19,15"E |
| Fanlo |                               | As Botelleras                           | 42°33'33,11"N | 0° 3'32,34"E |
| Fanlo | A Ripareta                    | A Ripareta                              | 42°36'42,39"N | 0° 3'1,62"E  |
| Fanlo |                               | Pundón d'os Cuervos                     | 42°33'34,05"N | 0° 3'43,52"E |
| Fanlo |                               | Cresta Longaris                         | 42°33'27,55"N | 0° 3'42,58"E |
| Fanlo |                               | Foratero Piquero                        | 42°33'31,90"N | 0° 4'3,51"E  |
| Fanlo |                               | Collateta a Cofraría                    | 42°33'26,90"N | 0° 4'1,74"E  |
| Fanlo |                               | L'Angonata                              | 42°33'16,88"N | 0° 3'40,95"E |
| Fanlo |                               | Canaluzos de Melero                     | 42°33'22,16"N | 0° 3'42,86"E |
| Fanlo |                               | Faixeta Orella                          | 42°33'23,00"N | 0° 3'58,61"E |
| Fanlo |                               | Garrot l'Albaca                         | 42°33'16,90"N | 0° 4'4,36"E  |

|       |                      |                          |               |              |
|-------|----------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                      | Garrot de Cacalón        | 42°33'20,43"N | 0° 4'2,21"E  |
| Fanlo |                      | Os Profundos             | 42°33'20,75"N | 0° 3'52,21"E |
| Fanlo |                      | As Galochas              | 42°33'28,33"N | 0° 3'54,43"E |
| Fanlo |                      | Lera Grimal              | 42°33'30,09"N | 0° 4'24,78"E |
| Fanlo |                      | Garroté                  | 42°33'26,94"N | 0° 4'8,02"E  |
| Fanlo |                      | A Loncheta               | 42°33'19,36"N | 0° 4'14,05"E |
| Fanlo |                      | Salto as Zarratas        | 42°33'14,83"N | 0° 4'13,72"E |
| Fanlo |                      | Tozal as Zarratas        | 42°33'25,62"N | 0° 4'16,94"E |
| Fanlo |                      | Mallatetas as Zarratas   | 42°33'17,66"N | 0° 4'16,68"E |
| Fanlo |                      | Espluca Pepín            | 42°33'26,74"N | 0° 4'14,92"E |
| Fanlo |                      | Fuen lo Pino             | 42°33'38,74"N | 0° 4'14,73"E |
| Fanlo |                      | A Bendosa os Pueyos      | 42°33'31,47"N | 0° 4'31,50"E |
| Fanlo | Fuen Blanca          | Fuen Blanca              | 42°38'39,36"N | 0° 3'29,40"E |
| Fanlo |                      | O Corralet               | 42°33'24,94"N | 0° 4'16,19"E |
| Fanlo | Gorga Escalialla     | A Escalialla             | 42°34'14,47"N | 0° 3'8,18"E  |
| Fanlo |                      | Espluca Gran             | 42°33'12,04"N | 0° 4'34,92"E |
| Fanlo |                      | L'Arna                   | 42°33'15,37"N | 0° 4'32,27"E |
| Fanlo |                      | Tozal de Sampenedé       | 42°33'7,30"N  | 0° 4'36,33"E |
| Fanlo |                      | L'Escalarón              | 42°32'30,85"N | 0° 4'5,63"E  |
| Fanlo | Tozuals              | Tozuals                  | 42°32'36,90"N | 0° 4'6,68"E  |
| Fanlo |                      | Collata Patrizio         | 42°32'37,73"N | 0° 4'18,09"E |
| Fanlo |                      | Collata Foricón          | 42°32'39,07"N | 0° 3'55,55"E |
| Fanlo | Selba Plana          | Selva Plana              | 42°35'48,16"N | 0° 3'26,65"E |
| Fanlo | Tozal de San Miguel  | Tozal de San Miguel      | 42°32'38,66"N | 0° 3'51,01"E |
| Fanlo | As Fuebas            | As Fuevas                | 42°33'0,74"N  | 0° 3'7,39"E  |
| Fanlo | O Cuello             | Cuello                   | 42°32'56,18"N | 0° 3'21,65"E |
| Fanlo | Puen dera Espuzialla | Puen dera Espuzialla     | 42°33'57,04"N | 0° 1'56,75"E |
| Fanlo | Palanca dero Cumaz   | Palanca dero Cumaz       | 42°34'52,17"N | 0° 3'17,97"E |
| Fanlo |                      | Caseta d'o Tozal         | 42°33'2,05"N  | 0° 3'13,24"E |
| Fanlo | Mallata Molins       | Mallata Molins           | 42°39'2,38"N  | 0° 2'33,18"E |
| Fanlo | Caseta Liana         | Caseta Liana             | 42°33'26,53"N | 0° 2'46,67"E |
| Fanlo |                      | Canal Fonda              | 42°32'29,65"N | 0° 4'34,08"E |
| Fanlo | Puen deras Latiallas | Puen deras Latiallas     | 42°31'43,47"N | 0° 5'15,06"E |
| Fanlo |                      | Faixa Solana             | 42°31'16,33"N | 0° 5'29,40"E |
| Fanlo |                      | Coma la Creu             | 42°32'10,61"N | 0° 5'9,41"E  |
| Fanlo | Mirador de Cruzes    | Mirador de Cruzes        | 42°33'18,17"N | 0° 3'4,04"E  |
| Fanlo | Forniello            | Furniello                | 42°32'11,36"N | 0° 4'38,95"E |
| Fanlo |                      | Collata lo Lobo          | 42°31'45,88"N | 0° 4'24,53"E |
| Fanlo |                      | Morera d'Agraz           | 42°30'58,26"N | 0° 5'32,79"E |
| Fanlo |                      | Barranco lo Zierro       | 42°31'4,57"N  | 0° 5'28,53"E |
| Fanlo | As Faixanas          | Os Faixons d'es Foricons | 42°31'2,54"N  | 0° 5'37,65"E |
| Fanlo | Collata o Lobo       | Collata lo Fabo          | 42°31'38,16"N | 0° 4'30,42"E |

|       |                        |                          |               |              |
|-------|------------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                        | Fuen lo Lobo             | 42°31'44,13"N | 0° 4'28,33"E |
| Fanlo | Bramapán               | Bramapán                 | 42°31'51,94"N | 0° 4'23,01"E |
| Fanlo | Canal dero Gai         | Canal de lo Gai          | 42°31'47,98"N | 0° 4'48,30"E |
| Fanlo |                        | Canal d'a Foratata       | 42°31'39,85"N | 0° 4'58,83"E |
| Fanlo |                        | Peñón de lo Cordarán     | 42°31'31,24"N | 0° 5'8,04"E  |
| Fanlo |                        | O Cordarán               | 42°31'28,32"N | 0° 5'0,22"E  |
| Fanlo |                        | Cuesta Rancapéz          | 42°31'40,33"N | 0° 5'6,97"E  |
| Fanlo | Espluca Misteriosa     | Espluca os Santos        | 42°31'51,58"N | 0° 5'6,43"E  |
| Fanlo |                        | Canal de Cricatacrac     | 42°32'7,77"N  | 0° 4'21,20"E |
| Fanlo |                        | Canal dero Burro Uela    | 42°32'7,64"N  | 0° 4'17,72"E |
| Fanlo |                        | La Escalialla            | 42°32'15,65"N | 0° 4'10,55"E |
| Fanlo | Barranco Arpió         | Barranco Arpió           | 42°32'16,67"N | 0° 4'20,63"E |
| Fanlo | Barranco Esplanías     | Barranco Esplanías       | 42°33'10,82"N | 0° 3'34,02"E |
| Fanlo | Barranco Mallarguero   | Barranco Mallarguero     | 42°33'42,36"N | 0° 1'57,60"E |
| Fanlo |                        | Mascurta                 | 42°30'54,35"N | 0° 6'1,51"E  |
| Fanlo | Mirador de Cruzes      | Peña Cruzes              | 42°33'20,99"N | 0° 3'9,54"E  |
| Fanlo | La Tella               | A Tella                  | 42°33'45,27"N | 0° 2'33,03"E |
| Fanlo | Barranco os Muertos    | Barranco os Muertos      | 42°33'18,91"N | 0° 2'52,14"E |
| Fanlo | Barranco la Tintada    | Barranco a Pintada       | 42°33'10,95"N | 0° 3'10,90"E |
| Fanlo | Fuente deros Baños     | Fuen os Baños            | 42°30'57,35"N | 0° 6'15,20"E |
| Fanlo |                        | Torrozialla              | 42°33'0,24"N  | 0° 3'3,38"E  |
| Fanlo |                        | Gorgueta Larga           | 42°33'3,00"N  | 0° 4'12,55"E |
| Fanlo |                        | Cullumiana               | 42°32'35,87"N | 0° 4'47,71"E |
| Fanlo |                        | Sardinera                | 42°31'52,38"N | 0° 4'42,44"E |
| Fanlo |                        | O Blanquero              | 42°39'33,62"N | 0° 3'17,57"E |
| Fanlo |                        | Grau d'as Cols           | 42°33'18,12"N | 0° 4'24,82"E |
| Fanlo |                        | Canal d'as Cols          | 42°33'15,07"N | 0° 4'27,13"E |
| Fanlo |                        | Os Fogarils              | 42°33'27,23"N | 0° 4'37,56"E |
| Fanlo |                        | O Tozal                  | 42°33'1,39"N  | 0° 3'16,16"E |
| Fanlo |                        | Collata lo Pinoso        | 42°33'29,36"N | 0° 4'22,51"E |
| Fanlo | Masadas d'Aso          | Masadas d'Aso            | 42°33'41,17"N | 0° 3'16,06"E |
| Fanlo |                        | O Plano                  | 42°33'37,45"N | 0° 4'26,41"E |
| Fanlo |                        | A Condrialla             | 42°33'13,10"N | 0° 4'46,51"E |
| Fanlo |                        | O Cribilloso             | 42°32'57,81"N | 0° 4'35,65"E |
| Fanlo |                        | Tozal de San Pedro       | 42°33'3,07"N  | 0° 4'50,91"E |
| Fanlo |                        | Barranco Biarros         | 42°35'21,92"N | 0° 1'41,53"E |
| Fanlo |                        | Penazuala                | 42°32'53,47"N | 0° 5'4,37"E  |
| Fanlo |                        | Canaletas de Lardiés     | 42°32'54,13"N | 0° 5'9,73"E  |
| Fanlo |                        | Canal de Lezinosa        | 42°33'2,80"N  | 0° 4'45,24"E |
| Fanlo | Bueltas dera Carretera | As Vueltas d'a Carretera | 42°37'56,40"N | 0° 3'48,17"O |
| Fanlo | Bco, L'Estallo         | Barranco l'Estallo       | 42°37'37,69"N | 0° 3'37,27"O |
| Fanlo | Barranco Comairal      | Barranco Comairal        | 42°37'54,21"N | 0° 3'17,10"O |

|       |                         |                         |               |              |
|-------|-------------------------|-------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                         | Campo Comairal          | 42°37'38,95"N | 0° 2'58,96"O |
| Fanlo | Costera Comairal        | Costera Comairal        | 42°37'52,20"N | 0° 3'1,64"O  |
| Fanlo | O Tito                  | O Tito                  | 42°37'52,74"N | 0° 2'6,40"O  |
| Fanlo | O Fobió                 | O Fovió                 | 42°37'33,77"N | 0° 1'44,24"O |
| Fanlo | A Bacarizuala           | A Vacarizuala           | 42°37'42,84"N | 0° 1'6,70"O  |
| Fanlo | Barranco Pardina        | Valle Pardina           | 42°36'45,96"N | 0° 2'14,26"E |
| Fanlo | Barranco dera Balle     | Barranco la Valle       | 42°36'30,01"N | 0° 0'43,23"O |
| Fanlo | Faixa Cáquera           | Faixa Carquera          | 42°38'2,26"N  | 0° 2'45,65"O |
| Fanlo |                         | Artica Berná            | 42°37'14,79"N | 0° 2'24,50"O |
| Fanlo | Artica Berná            | A Sarra Fuevas          | 42°37'18,21"N | 0° 2'45,88"O |
| Fanlo |                         | Peñetas de Jacinto      | 42°37'10,09"N | 0° 2'16,08"O |
| Fanlo |                         | Caseta de Bolo          | 42°37'16,83"N | 0° 2'15,99"O |
| Fanlo |                         | Campo Calores           | 42°37'21,72"N | 0° 2'19,75"O |
| Fanlo | Fuen deros Comos        | Fuen os Comos           | 42°37'18,26"N | 0° 2'14,68"O |
| Fanlo | Plana Truxana           | Plana Truxiana          | 42°37'21,07"N | 0° 2'31,72"O |
| Fanlo | Glera Borrué            | Glera Borrué            | 42°36'2,55"N  | 0° 1'46,15"O |
| Fanlo | O Forquiello            | O Forquiello            | 42°37'18,30"N | 0° 3'6,27"O  |
| Fanlo | Alera                   | A Lera                  | 42°35'56,58"N | 0° 0'11,12"O |
| Fanlo | Cortaraballe            | Cortaravalle            | 42°36'35,77"N | 0° 2'18,05"O |
| Fanlo | Barranco Arrablo        | Barranco Arrablo        | 42°38'51,34"N | 0° 2'49,97"E |
| Fanlo |                         | Campos de Cortaravalle  | 42°36'31,10"N | 0° 2'10,93"O |
| Fanlo | As Gloces               | As Glozes               | 42°35'40,73"N | 0° 1'39,28"O |
| Fanlo | Cofasos                 | Os Cofasos              | 42°36'13,77"N | 0° 1'46,21"O |
| Fanlo | Os Dallatás             | Os Dallatás             | 42°36'8,35"N  | 0° 1'53,00"O |
| Fanlo | Barranco deros Dallatás | Barranco deros Dallatás | 42°36'8,04"N  | 0° 2'1,33"O  |
| Fanlo | Espluca as Glozes       | Espluca as Glozes       | 42°35'38,41"N | 0° 1'40,26"O |
| Fanlo | Ermita de San Pelai     | Ermita de San Pelai     | 42°35'49,51"N | 0° 1'29,10"O |
| Fanlo |                         | Campos de Borrué        | 42°36'4,84"N  | 0° 1'32,65"O |
| Fanlo | A Freda                 | A Freda                 | 42°35'57,29"N | 0° 1'13,01"O |
| Fanlo | Cuellorobrico           | Cuello ro Brico         | 42°35'56,58"N | 0° 1'19,42"O |
| Fanlo |                         | Campos de San Pelai     | 42°35'51,55"N | 0° 1'24,73"O |
| Fanlo |                         | Cuadra Garcés           | 42°35'45,46"N | 0° 1'18,06"O |
| Fanlo |                         | Campo de Bolo d'a Freda | 42°36'1,84"N  | 0° 1'10,46"O |
| Fanlo | As Leras                | Leneras de Comarialla   | 42°36'17,63"N | 0° 1'17,34"O |
| Fanlo |                         | Campos de Comarialla    | 42°36'41,55"N | 0° 0'54,75"O |
| Fanlo | Plana Molinar           | Plana Molinar           | 42°37'0,14"N  | 0° 0'32,41"O |
| Fanlo | Sarrato Bozo            | Sarrato Bozo            | 42°37'19,78"N | 0° 0'40,70"O |
| Fanlo |                         | Espluca d'a Valle       | 42°36'35,93"N | 0° 0'31,69"O |
| Fanlo | Barranco Comarialla     | Barranco Comarialla     | 42°36'25,87"N | 0° 0'55,47"O |
| Fanlo | A Cazuala               | A Cazuala               | 42°36'4,58"N  | 0° 0'47,14"O |
| Fanlo | Comarizeto              | Comarizeto              | 42°36'27,69"N | 0° 0'6,25"O  |

|       |                        |                          |               |              |
|-------|------------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo | A Fueba                | A Fueva                  | 42°36'37,25"N | 0° 0'2,94"E  |
| Fanlo |                        | Plaza de Toros           | 42°36'38,43"N | 0° 0'1,97"E  |
| Fanlo | Barranco Ballarosa     | Barranco Vallarosa       | 42°36'43,22"N | 0° 0'6,00"E  |
| Fanlo |                        | Fuen Vallarosa           | 42°36'46,75"N | 0° 0'1,20"E  |
| Fanlo | L'Articón              | Articas de Garcés        | 42°36'23,18"N | 0° 0'27,76"E |
| Fanlo | Os Cubilars            | Os Cubilars              | 42°36'15,74"N | 0° 0'13,05"E |
| Fanlo | As Palizas             | As Palizas               | 42°36'6,96"N  | 0° 0'24,69"E |
| Fanlo |                        | O Cado                   | 42°35'21,80"N | 0° 0'46,08"E |
| Fanlo | Ermita dera Madalena   | Ermita d'a Madalena      | 42°35'19,42"N | 0° 0'37,77"E |
| Fanlo | A Espuña               | A Espuña                 | 42°35'36,27"N | 0° 1'5,75"E  |
| Fanlo | Cómeras                | Comeras                  | 42°35'43,66"N | 0° 1'14,98"E |
| Fanlo | Plana Tina             | Plana Tina               | 42°35'28,94"N | 0° 1'12,50"E |
| Fanlo |                        | A Sarreta                | 42°35'24,18"N | 0° 1'10,98"E |
| Fanlo |                        | San Martín               | 42°35'22,58"N | 0° 1'5,59"E  |
| Fanlo |                        | Láneras                  | 42°35'20,48"N | 0° 1'16,19"E |
| Fanlo |                        | Conzello                 | 42°35'14,92"N | 0° 1'10,85"E |
| Fanlo | Barranco Caldaruelo    | Barranco Candaruelo      | 42°36'4,49"N  | 0° 0'47,32"E |
| Fanlo | Sarrato Pino           | Sarrato Pino             | 42°36'43,57"N | 0° 1'33,52"E |
| Fanlo | Calbera                | Calvera                  | 42°36'38,61"N | 0° 1'22,67"E |
| Fanlo |                        | O Chungar                | 42°36'22,45"N | 0° 1'36,30"E |
| Fanlo | O Lituar               | O Lituar                 | 42°37'3,29"N  | 0° 1'56,10"E |
| Fanlo | Espluca Ruego          | Espluca Ruego            | 42°35'44,22"N | 0° 0'13,59"E |
| Fanlo |                        | Mallata d'os Vallisacos  | 42°36'52,72"N | 0° 1'51,72"E |
| Fanlo | Ermita de San Úrbez    | Ermita de San Úrbez      | 42°33'37,32"N | 0° 3'4,34"E  |
| Fanlo | Ermita de San Miguel   | Ermita de San Miguel     | 42°32'32,43"N | 0° 3'50,60"E |
| Fanlo |                        | Collata as Niaras        | 42°31'57,16"N | 0° 4'31,53"E |
| Fanlo |                        | Canal Fonda              | 42°32'9,40"N  | 0° 4'27,06"E |
| Fanlo |                        | Canal a Escaliella       | 42°32'5,69"N  | 0° 4'15,72"E |
| Fanlo |                        | A Solana ro Gai          | 42°31'53,22"N | 0° 4'46,37"E |
| Fanlo |                        | A Foratata               | 42°31'39,46"N | 0° 5'1,38"E  |
| Fanlo |                        | A Foratata de Vallicarca | 42°32'53,18"N | 0° 4'1,03"E  |
| Fanlo | Barranco de Ballicarca | Canal de Vallicarca      | 42°32'57,59"N | 0° 3'57,55"E |
| Fanlo |                        | Cullumiana               | 42°32'54,53"N | 0° 4'14,79"E |
| Fanlo |                        | Senda os Mallonez        | 42°32'53,45"N | 0° 4'6,97"E  |
| Fanlo |                        | Espluca ro Escalarón     | 42°32'33,65"N | 0° 4'11,92"E |
| Fanlo |                        | O Fenal dero Burro       | 42°32'22,66"N | 0° 4'31,34"E |
| Fanlo |                        | Canal dero Burro         | 42°32'27,27"N | 0° 4'29,00"E |
| Fanlo |                        | Faixa la Toba            | 42°32'8,73"N  | 0° 4'51,53"E |
| Fanlo |                        | Faixa ros Bucos          | 42°31'53,23"N | 0° 5'5,12"E  |
| Fanlo |                        | Faixa ra Sabina          | 42°32'34,59"N | 0° 4'43,94"E |
| Fanlo |                        | Rebozuelo                | 42°32'25,30"N | 0° 4'6,72"E  |
| Fanlo |                        | Fuen Viella              | 42°32'32,14"N | 0° 3'25,37"E |

|       |                      |                        |               |              |
|-------|----------------------|------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                      | Fuen Supuruelo         | 42°32'34,76"N | 0° 3'21,41"E |
| Fanlo |                      | Garroz dera Barrera    | 42°32'45,07"N | 0° 4'17,25"E |
| Fanlo | Fuen Balellas        | Fuen Valellas          | 42°32'45,75"N | 0° 3'20,05"E |
| Fanlo |                      | Espliqueta Tandetardes | 42°32'17,50"N | 0° 4'12,36"E |
| Fanlo |                      | Espliqueta lo Zapo     | 42°31'53,59"N | 0° 4'54,55"E |
| Fanlo | Forato Arpió         | Forato Arpió           | 42°32'17,42"N | 0° 4'8,70"E  |
| Fanlo |                      | As Suertes             | 42°32'28,35"N | 0° 3'42,93"E |
| Fanlo |                      | Senda ro Esponal       | 42°32'37,30"N | 0° 3'37,56"E |
| Fanlo |                      | Senda ras Gabarderas   | 42°32'32,19"N | 0° 3'44,93"E |
| Fanlo |                      | Camino Viello          | 42°33'33,87"N | 0° 2'55,61"E |
| Fanlo |                      | Camino Nuevo           | 42°33'35,75"N | 0° 2'41,36"E |
| Fanlo |                      | Cabañera Cruzes        | 42°33'18,29"N | 0° 3'1,86"E  |
| Fanlo |                      | Faixa Tilons           | 42°33'41,69"N | 0° 2'58,03"E |
| Fanlo | Fuen Biandico        | Fuen Biandico          | 42°33'47,98"N | 0° 2'20,58"E |
| Fanlo |                      | Grau dera Fuen         | 42°33'50,38"N | 0° 2'35,07"E |
| Fanlo |                      | Fuen o Chungar         | 42°34'2,49"N  | 0° 2'18,18"E |
| Fanlo | Molino d'Aso         | Molino d'Aso           | 42°33'40,52"N | 0° 2'53,16"E |
| Fanlo |                      | O Basal                | 42°33'41,45"N | 0° 2'51,88"E |
| Fanlo |                      | Mallo ra Fita          | 42°33'27,92"N | 0° 3'14,76"E |
| Fanlo |                      | Camino Bardina         | 42°33'11,76"N | 0° 3'19,13"E |
| Fanlo |                      | Fuen Cuello            | 42°32'57,63"N | 0° 3'23,60"E |
| Fanlo |                      | Fuen ro Fabo           | 42°33'1,99"N  | 0° 4'11,18"E |
| Fanlo |                      | Aforo Viello           | 42°33'2,91"N  | 0° 4'14,59"E |
| Fanlo | Puen d'Oro           | Puen d'Oro             | 42°33'48,18"N | 0° 3'2,95"E  |
| Fanlo | Puen dera Escalialla | Puen la Escalialla     | 42°34'16,34"N | 0° 3'5,87"E  |
| Fanlo |                      | Calsinar               | 42°34'15,52"N | 0° 3'5,62"E  |
| Fanlo |                      | O Lazeril              | 42°34'36,61"N | 0° 2'36,74"E |
| Fanlo |                      | Canal de Tomatacho     | 42°34'28,47"N | 0° 2'41,85"E |
| Fanlo |                      | Fuen a Lenera          | 42°35'5,63"N  | 0° 1'46,72"E |
| Fanlo |                      | A Sabina               | 42°34'37,10"N | 0° 3'20,03"E |
| Fanlo | Fuente dero Cumaz    | Fuen o Cumaz           | 42°34'55,27"N | 0° 3'20,58"E |
| Fanlo |                      | O Fumarazo             | 42°35'6,97"N  | 0° 2'44,53"E |
| Fanlo | Os Fondanals         | Os Fondanals           | 42°34'25,80"N | 0° 3'18,18"E |
| Fanlo |                      | O Calsinar             | 42°34'23,87"N | 0° 3'17,51"E |
| Fanlo | Gorga Fumosa         | Gorga Fumosa           | 42°34'20,47"N | 0° 3'16,55"E |
| Fanlo |                      | Espluca de Lacunas     | 42°35'22,78"N | 0° 2'52,79"E |
| Fanlo |                      | Fuen de Lacunas        | 42°35'22,62"N | 0° 2'53,49"E |
| Fanlo |                      | Mallata Galizia        | 42°35'10,79"N | 0° 2'20,94"E |
| Fanlo | Mallata Marzal       | Caseta Marcial         | 42°35'15,34"N | 0° 2'22,29"E |
| Fanlo |                      | Mallata a Plaza        | 42°35'13,21"N | 0° 2'16,29"E |
| Fanlo |                      | Salineras              | 42°35'19,99"N | 0° 2'14,66"E |
| Fanlo |                      | Mallata as Espluquetas | 42°35'54,96"N | 0° 3'2,21"E  |

|       |                      |                         |               |              |
|-------|----------------------|-------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo |                      | Salineras d'a Portialla | 42°35'55,01"N | 0° 2'38,90"E |
| Fanlo |                      | Mallata Viñuales        | 42°36'14,26"N | 0° 2'22,18"E |
| Fanlo |                      | Fuen Negra              | 42°37'45,22"N | 0° 3'10,65"E |
| Fanlo |                      | Faixa Buxosa            | 42°37'54,70"N | 0° 3'12,02"E |
| Fanlo |                      | Camino o Turrullón      | 42°33'12,89"N | 0° 3'26,57"E |
| Fanlo |                      | Forqueta a Sierra       | 42°32'43,78"N | 0° 3'41,50"E |
| Fanlo |                      | Senda Vallicarca        | 42°32'57,67"N | 0° 3'55,04"E |
| Fanlo |                      | Camino ra Sierra        | 42°32'36,70"N | 0° 3'41,88"E |
| Fanlo |                      | A Cuasta                | 42°33'35,14"N | 0° 2'51,13"E |
| Fanlo | Barranco as Petrosas | Barranco Petrosas       | 42°33'43,08"N | 0° 2'24,95"E |
| Fanlo |                      | Espluca a Foratata      | 42°32'51,95"N | 0° 4'2,33"E  |
| Fanlo |                      | Salineras o Toponet     | 42°34'54,40"N | 0° 1'48,92"E |
| Fanlo | Pitratón             | Pitratón                | 42°35'3,69"N  | 0° 1'38,76"E |
| Fanlo |                      | Caseta Galizia          | 42°35'2,17"N  | 0° 1'15,81"E |
| Fanlo |                      | Caseta Palazio          | 42°34'55,36"N | 0° 1'18,04"E |
| Fanlo | Bozuelo              | Bozuelo                 | 42°34'58,63"N | 0° 1'15,78"E |
| Fanlo |                      | Caseta Clemente         | 42°35'3,11"N  | 0° 1'9,08"E  |
| Fanlo | Plana Catuarta       | Catuarta                | 42°40'25,94"N | 0° 4'3,21"O  |
| Fanlo | O Fulco              | O Fulco                 | 42°38'9,69"N  | 0° 2'15,89"E |
| Fanlo |                      | Mallata Clemente        | 42°36'56,10"N | 0° 1'46,47"E |
| Fanlo |                      | Canal Chinistral        | 42°32'45,86"N | 0° 5'3,27"E  |
| Fanlo |                      | Barranco Arpió          | 42°32'20,88"N | 0° 4'48,77"E |
| Fanlo |                      | Baixo os Peñons         | 42°36'48,09"N | 0° 3'5,12"E  |
| Fanlo |                      | Basa os Aforos          | 42°36'38,58"N | 0° 3'2,09"E  |
| Fanlo |                      | Esplucas Sartán         | 42°35'43,70"N | 0° 3'28,11"E |
| Fanlo |                      | O Gradet                | 42°33'40,98"N | 0° 3'24,46"E |
| Fanlo |                      | Puen Caixicarellas      | 42°34'25,05"N | 0° 3'19,37"E |
| Fanlo | Gorga Castiello      | Gorga Castiello         | 42°34'16,75"N | 0° 3'8,62"E  |
| Fanlo |                      | Gorga Griso             | 42°33'39,93"N | 0° 3'0,52"E  |
| Fanlo |                      | Gorga a Ficaraza        | 42°33'45,63"N | 0° 2'47,92"E |
| Fanlo |                      | Glera Ancha             | 42°33'51,04"N | 0° 4'16,44"E |
| Fanlo |                      | A Faixa                 | 42°33'41,55"N | 0° 4'6,39"E  |
| Fanlo |                      | Gorga Lazenal           | 42°33'30,08"N | 0° 3'11,24"E |
| Fanlo |                      | Gorga Mallo ra Fita     | 42°33'30,27"N | 0° 3'17,78"E |
| Fanlo |                      | Fuen d'o Pozet          | 42°32'47,56"N | 0° 3'18,33"E |
| Fanlo |                      | Basa Retor              | 42°33'17,65"N | 0° 3'30,95"E |
| Fanlo |                      | Basa Forau Ferrero      | 42°33'12,47"N | 0° 3'56,31"E |
| Fanlo |                      | As Piletas              | 42°32'49,08"N | 0° 4'28,16"E |
| Fanlo |                      | Gorgueta Vallicarca     | 42°33'4,84"N  | 0° 4'4,35"E  |
| Fanlo |                      | Espluca ra Sabina       | 42°32'22,45"N | 0° 4'46,71"E |
| Fanlo |                      | Faixeta ro Barón        | 42°33'8,92"N  | 0° 4'0,57"E  |
| Fanlo |                      | Canal d'as Puertas      | 42°33'59,60"N | 0° 4'8,49"E  |

|       |                                                 |                                       |               |              |
|-------|-------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo | Planeta San Fertús                              | Plana San Fertús                      | 42°40'4,71"N  | 0° 1'19,52"O |
| Fanlo | Tozal dera Plana / Pico Descargador             | Tozal d'a Plana                       | 42°40'29,39"N | 0° 1'51,99"O |
| Fanlo | Collatuero Alto                                 | Cotatuero Alto                        | 42°39'46,61"N | 0° 1'57,22"O |
| Fanlo |                                                 | Mallata de Cotatuero Alto             | 42°39'53,18"N | 0° 1'44,71"O |
| Fanlo | Espluca Negra / Gruta de Casteret               | Espluca Negra / Espelunga de Casteret | 42°40'55,58"N | 0° 1'46,93"O |
| Fanlo | Planeta Descargador                             | Planeta Descargador                   | 42°40'30,64"N | 0° 0'57,27"O |
| Fanlo |                                                 | Corral dera Plana                     | 42°40'20,42"N | 0° 1'19,68"O |
| Fanlo |                                                 | Mallata ra Plana                      | 42°40'12,44"N | 0° 1'21,03"O |
| Fanlo | Faixa Langa                                     | Faixa Langa                           | 42°40'17,49"N | 0° 0'16,56"E |
| Fanlo | Ibón dera Breca                                 | Ibón de la Breca                      | 42°41'14,77"N | 0° 2'24,54"O |
| Fanlo | Collata os Crabineros / Collado del Descargador | Cuello Descargador                    | 42°40'39,98"N | 0° 1'50,59"O |
| Fanlo | Collata Catuarta / Collado Salarons             | Collata d'os Carabiners               | 42°40'50,66"N | 0° 3'18,09"O |
| Fanlo |                                                 | Rincón de Puerto Medio                | 42°40'1,15"N  | 0° 0'9,63"O  |
| Fanlo | Fuen de Rufas                                   | Fuen Rufas                            | 42°40'10,32"N | 0° 2'21,40"O |
| Fanlo | Cuello Escarrón                                 | Cuello Escarrón                       | 42°35'41,07"N | 0° 0'14,91"E |
| Fanlo | Fuente dera Sartenata                           | Fuen dera Sarteneta                   | 42°35'48,56"N | 0° 0'26,03"E |
| Fanlo | O Troco                                         | O Troco                               | 42°39'52,25"N | 0° 2'0,39"O  |
| Fanlo | Mallata Barrau                                  | Mallata Mondarruego                   | 42°40'17,75"N | 0° 2'42,11"O |
| Fanlo | Río Guampe                                      | Río Guampe                            | 42°34'58,69"N | 0° 0'21,14"O |
| Fanlo | As Carrazinas                                   | As Carrazinas                         | 42°41'5,48"N  | 0° 2'25,64"O |
| Fanlo | As Salineras                                    | As Salineras                          | 42°40'11,87"N | 0° 2'20,16"O |
| Fanlo | Mallata Ixazinto                                | Mallata Jacinto                       | 42°39'49,31"N | 0° 2'15,20"O |
| Fanlo | Mallata Otín                                    | Mallata Otín                          | 42°40'19,30"N | 0° 2'39,18"O |
| Fanlo | Mallata Garcés                                  | Mallata Garcés                        | 42°39'10,32"N | 0° 0'55,89"E |
| Fanlo |                                                 | Espluca os Paixaricos                 | 42°36'56,74"N | 0° 2'20,48"E |
| Fanlo | Mallata Fogaril                                 | Mallata Fogaril                       | 42°36'59,41"N | 0° 1'18,12"E |
| Fanlo | Mallata o Señor                                 | Mallata Chorcho                       | 42°36'52,42"N | 0° 1'2,51"E  |
| Fanlo | Mallata Sasé                                    | Mallata Ripalés                       | 42°36'34,86"N | 0° 1'43,21"E |
| Fanlo | Grau dero Candón                                | Grau dero Candón                      | 42°36'52,50"N | 0° 2'48,60"E |
| Fanlo | Planas de Narziso                               | Plano de Narziso                      | 42°40'46,79"N | 0° 2'21,37"O |
| Fanlo | Fuen dero Güello                                | Fuen dero Uello                       | 42°36'19,41"N | 0° 0'30,18"E |
| Fanlo | Mallata Bernal                                  | Mallata Bernad                        | 42°39'14,35"N | 0° 1'10,85"E |
| Fanlo | Fuen deros Gabachos                             | Fuen deros Gabachos                   | 42°40'18,17"N | 0° 0'5,90"E  |
| Fanlo | Grau dera Ferradura                             | Grau dera Ferradura                   | 42°40'14,45"N | 0° 0'11,20"O |
| Fanlo |                                                 | Espluca d'Espuzialla                  | 42°33'57,17"N | 0° 1'56,97"E |
| Fanlo |                                                 | Fuen de Yeba                          | 42°37'30,53"N | 0° 2'34,85"E |
| Fanlo | Fuen Cardonal                                   | Fuen dero Cardonal                    | 42°36'37,72"N | 0° 0'33,93"E |

|       |                      |                         |               |              |
|-------|----------------------|-------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo | Fuen de Ripalés      | Fuen Ripalés            | 42°36'23,68"N | 0° 1'45,02"E |
| Fanlo |                      | Muidor d'a Faixa        | 42°36'0,73"N  | 0° 2'40,80"E |
| Fanlo |                      | Caseta ra Faixa         | 42°36'0,65"N  | 0° 2'40,28"E |
| Fanlo |                      | Mallata ra Faixa        | 42°36'0,35"N  | 0° 2'37,94"E |
| Fanlo |                      | Muidor de Mingo Lardiés | 42°35'56,21"N | 0° 2'50,41"E |
| Fanlo | Mallata Mingolardiés | Caseta Mingo Lardiés    | 42°35'54,43"N | 0° 2'54,20"E |
| Fanlo | Mallata Espluquetas  | Mallata Espluquetas     | 42°35'54,62"N | 0° 2'59,70"E |
| Fanlo |                      | Graderas de Comas       | 42°37'5,47"N  | 0° 1'21,30"E |
| Fanlo |                      | Mallata Valellas        | 42°37'21,91"N | 0° 0'56,12"E |
| Fanlo | A Esmoladera         | A Esmoladera            | 42°37'25,57"N | 0° 0'37,81"E |
| Fanlo |                      | Mallata Antolín         | 42°37'14,72"N | 0° 2'27,33"E |
| Fanlo | Grau deros Gabachos  | Grau d'os Gabachos      | 42°40'42,18"N | 0° 2'22,48"O |
| Fanlo |                      | Mallata O Señor         | 42°38'59,93"N | 0° 0'21,65"E |
| Fanlo |                      | Mallata Monesma         | 42°39'8,51"N  | 0° 0'36,99"E |
| Fanlo | Grau dera Escalera   | A Escalera              | 42°39'25,34"N | 0° 0'50,22"E |
| Fanlo | Ricón dera Balle     | A Valle                 | 42°39'35,23"N | 0° 0'48,63"E |
| Fanlo |                      | Mallata Satué           | 42°39'51,40"N | 0° 1'9,31"E  |
| Fanlo | Mallata a Torre      | Mallata ra Torre        | 42°39'58,79"N | 0° 0'53,68"E |
| Fanlo |                      | Salineras               | 42°39'48,22"N | 0° 0'26,60"E |
| Fanlo |                      | Mallata Bolo            | 42°39'16,43"N | 0° 1'16,18"E |
| Fanlo |                      | Valella Fonda           | 42°36'2,47"N  | 0° 1'17,81"E |
| Fanlo |                      | Valella Clara           | 42°35'55,45"N | 0° 1'34,89"E |
| Fanlo |                      | Valella Villa           | 42°35'47,65"N | 0° 1'18,51"E |
| Fanlo |                      | O Refogón               | 42°35'39,94"N | 0° 1'13,50"E |
| Fanlo |                      | Valella Buesa           | 42°35'38,32"N | 0° 1'38,45"E |
| Fanlo |                      | Plana Basa              | 42°35'27,82"N | 0° 1'31,18"E |
| Fanlo | Patro dera Tachonera | Patro a Taconera        | 42°35'24,41"N | 0° 1'19,74"E |
| Fanlo | Suelo Salz           | Suelo Salz              | 42°35'22,02"N | 0° 1'42,18"E |
| Fanlo | Sarrato Escuaín      | Sarrato Escuaín         | 42°35'14,25"N | 0° 1'34,61"E |
| Fanlo |                      | Pirol de Bozuelo        | 42°35'8,25"N  | 0° 1'14,69"E |
| Fanlo | Peñons de Bozuelo    | Peñons de Bozuelo       | 42°35'6,02"N  | 0° 1'11,70"E |
| Fanlo |                      | Sarrato Francisco       | 42°35'17,85"N | 0° 1'1,47"E  |
| Fanlo |                      | Muidor de Marcial       | 42°35'14,82"N | 0° 2'24,99"E |
| Fanlo | Mallata Marzal       | Mallata Marcial         | 42°35'14,74"N | 0° 2'24,41"E |
| Fanlo |                      | Muidor de Galicia       | 42°35'12,65"N | 0° 2'22,76"E |
| Fanlo |                      | Muidor d'a Plaza        | 42°35'12,97"N | 0° 2'12,18"E |
| Fanlo |                      | Espluca a Crapariza     | 42°37'43,61"N | 0° 3'9,15"E  |
| Fanlo |                      | Sestador de Sierra      | 42°35'3,59"N  | 0° 2'27,04"E |
| Fanlo |                      | Mallata Pardina         | 42°35'16,10"N | 0° 2'28,29"E |
| Fanlo |                      | Muidor de Pardina       | 42°35'16,88"N | 0° 2'28,26"E |
| Fanlo | As Carrazinas        | As Escarrazinas         | 42°40'46,48"N | 0° 1'4,45"O  |
| Fanlo | A Plana              | Plano Millaris          | 42°40'34,97"N | 0° 1'11,66"O |

|       |                                                 |                            |               |              |
|-------|-------------------------------------------------|----------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo | Collado os Crabineros / Collado del Descargador | Cuello Descargador         | 42°40'33,55"N | 0° 0'55,95"O |
| Fanlo |                                                 | Espluca os Contrabandistas | 42°40'19,57"N | 0° 0'23,48"O |
| Fanlo | A Ferradura                                     | Rincón d'a Ferradura       | 42°40'6,77"N  | 0° 0'8,93"O  |
| Fanlo |                                                 | A Plana Ruba               | 42°39'54,16"N | 0° 0'15,73"E |
| Fanlo | Tozal dero Flaire                               | O Flaire                   | 42°40'15,82"N | 0° 0'46,96"E |
| Fanlo |                                                 | Faixa Flors                | 42°40'45,39"N | 0° 0'16,49"E |
| Fanlo | Collata Arrablo / Collado Superior de Góriz     | Collata Arrablo            | 42°39'13,06"N | 0° 1'53,19"E |
| Fanlo | Os Arracones                                    | Os Arracons                | 42°39'18,55"N | 0° 1'39,13"E |
| Fanlo | Bco, Arracones                                  | Barranco d'os Arracons     | 42°39'11,60"N | 0° 1'28,05"E |
| Fanlo | A Subitialla                                    | A Subitialla               | 42°39'7,98"N  | 0° 1'21,32"E |
| Fanlo | O Saco                                          | Candaruelo                 | 42°35'58,51"N | 0° 0'20,84"E |
| Fanlo |                                                 | Artica Alinzué             | 42°36'31,59"N | 0° 0'31,40"O |
| Fanlo | A Escalera                                      | A Escalera Nerín           | 42°34'57,10"N | 0° 0'10,51"O |
| Fanlo |                                                 | A Demba                    | 42°35'12,46"N | 0° 0'42,62"O |
| Fanlo |                                                 | Guampe                     | 42°35'14,29"N | 0° 0'45,63"O |
| Fanlo |                                                 | A Madalena                 | 42°35'18,52"N | 0° 0'39,57"O |
| Fanlo |                                                 | Muriniello                 | 42°35'17,08"N | 0° 0'56,12"O |
| Fanlo |                                                 | Cardiello                  | 42°35'36,86"N | 0° 1'13,71"O |
| Fanlo |                                                 | Laz                        | 42°35'46,67"N | 0° 1'8,60"O  |
| Fanlo | Costera Laz                                     | Costera Laz                | 42°35'52,28"N | 0° 1'1,26"O  |
| Fanlo |                                                 | Plana Ruba                 | 42°35'47,72"N | 0° 1'22,69"O |
| Fanlo |                                                 | Os Terrers                 | 42°35'48,89"N | 0° 1'37,85"O |
| Fanlo |                                                 | Campo l'Arto               | 42°35'58,24"N | 0° 1'24,27"O |
| Fanlo |                                                 | Os Articons                | 42°36'0,02"N  | 0° 1'25,95"O |
| Fanlo |                                                 | O Cuatrón                  | 42°36'1,09"N  | 0° 1'29,82"O |
| Fanlo |                                                 | O Barranquet               | 42°35'59,18"N | 0° 1'37,11"O |
| Fanlo |                                                 | Os Patros                  | 42°36'4,08"N  | 0° 1'37,84"O |
| Fanlo |                                                 | San Chulián                | 42°36'10,54"N | 0° 1'39,48"O |
| Fanlo |                                                 | A Femalleta                | 42°36'9,49"N  | 0° 1'24,60"O |
| Fanlo |                                                 | As Erualas                 | 42°36'18,15"N | 0° 1'30,39"O |
| Fanlo | Barranco a Femalleta                            | Barranco A Femalleta       | 42°36'19,17"N | 0° 1'23,76"O |
| Fanlo | Barranco Chungar                                | Barranco Chungar           | 42°36'28,07"N | 0° 1'28,10"O |
| Fanlo | Barranco Cuiziata                               | Barranco de Cuiziata       | 42°36'24,99"N | 0° 1'51,58"O |
| Fanlo |                                                 | Cuiziata                   | 42°36'25,85"N | 0° 1'57,05"O |
| Fanlo | Barranco Sarrato Pino                           | Barranco Sarrato Pino      | 42°36'33,17"N | 0° 1'37,41"O |
| Fanlo |                                                 | Barranco Escuro / Malo     | 42°36'42,19"N | 0° 1'45,23"O |
| Fanlo |                                                 | Barranco Piollo            | 42°36'46,83"N | 0° 1'48,75"O |
| Fanlo |                                                 | O Buixitar                 | 42°36'43,01"N | 0° 2'8,75"O  |
| Fanlo |                                                 | Leneras d'o Lituar         | 42°37'1,81"N  | 0° 1'53,85"O |
| Fanlo |                                                 | Caseta Fortuña             | 42°37'4,25"N  | 0° 1'57,15"O |

|                  |                                 |                                  |               |              |
|------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|--------------|
| Fanlo            |                                 | Caseta Gallán d'abaixo           | 42°37'5,26"N  | 0° 1'55,24"O |
| Fanlo            |                                 | Caseta Sierra                    | 42°37'8,26"N  | 0° 2'11,67"O |
| Fanlo            |                                 | Caseta Tieso                     | 42°37'11,88"N | 0° 2'12,56"O |
| Fanlo            |                                 | Caseta Calors                    | 42°37'19,78"N | 0° 2'18,81"O |
| Fanlo            |                                 | Peñetas dero Señor               | 42°37'17,17"N | 0° 2'21,05"O |
| Fanlo            |                                 | Caseta Bernad                    | 42°37'15,69"N | 0° 2'23,71"O |
| Fanlo            |                                 | O Felecaruso                     | 42°37'11,85"N | 0° 2'25,00"O |
| Fanlo            | Barranco Felecaruso             | Barranco Felecaruso              | 42°37'5,58"N  | 0° 2'25,43"O |
| Fanlo            |                                 | A Servialla                      | 42°36'59,98"N | 0° 2'18,15"O |
| Fanlo            | L'Estallo                       | O Estallo                        | 42°37'40,42"N | 0° 3'24,27"O |
| Fanlo            | Pinar dero Lopo                 | Pinar d'o Lobet                  | 42°37'3,04"N  | 0° 3'17,35"O |
| Fanlo            |                                 | Planapazalla                     | 42°36'47,88"N | 0° 2'32,80"O |
| Fanlo            |                                 | Femalla Raro                     | 42°36'43,66"N | 0° 2'48,10"O |
| Fanlo            | Barranco Fin de Chuan           | Barranco Fin de Chuan            | 42°36'37,46"N | 0° 2'39,08"O |
| Fanlo            | Barranco de Cortaraballe        | Barranco de Cortaravalle         | 42°36'28,32"N | 0° 2'24,98"O |
| Fanlo            |                                 | Femallata Garcés                 | 42°36'26,00"N | 0° 2'6,13"O  |
| Fanlo            |                                 | Coronas d'o Cado                 | 42°35'26,15"N | 0° 0'44,95"O |
| Fanlo            |                                 | Valizialla                       | 42°35'31,79"N | 0° 0'28,94"O |
| Fanlo            |                                 | Plana as Salineras               | 42°39'16,24"N | 0° 1'0,78"E  |
| Fanlo            |                                 | Espluca de Mala Preziata         | 42°31'52,26"N | 0° 2'33,02"E |
| Fanlo            | Forato Manatuero                | Forato Manatuero                 | 42°31'50,55"N | 0° 2'33,71"E |
| Fanlo            |                                 | Espluca Lóbrica                  | 42°33'18,59"N | 0° 3'38,57"E |
| Fanlo            |                                 | Mallata Viñuales                 | 42°39'1,73"N  | 0° 2'35,03"E |
| Fanlo            | Mallata Luzia                   | Mallata Xazinto - Luzia          | 42°39'49,37"N | 0° 0'38,41"E |
| Fanlo            | O Lomar                         | O Lomar                          | 42°37'14,94"N | 0° 2'11,37"O |
| Fanlo, Broto     | Pueyo Ballarín / Punta Trallata | Ballarín                         | 42°36'10,92"N | 0° 3'28,55"O |
| Fanlo, Puértolas |                                 | La Tiradera / Faixa la Carretera | 42°34'31,76"N | 0° 3'55,19"E |
| Fanlo, Puértolas | Sestral Baxo                    | Sestrals Baixo                   | 42°34'6,72"N  | 0° 4'15,40"E |
| Fanlo, Puértolas |                                 | Barranco Foradiello              | 42°37'21,78"N | 0° 3'21,78"E |
| Fanlo, Puértolas |                                 | A Predicadera                    | 42°33'40,64"N | 0° 4'31,52"E |
| Fanlo, Puértolas |                                 | Punda as Puertas                 | 42°33'49,98"N | 0° 4'25,46"E |
| Fanlo, Puértolas | Collata as Puertas              | As Puertas de Sestral            | 42°33'51,54"N | 0° 4'24,56"E |
| Fanlo, Puértolas |                                 | Faixa Buixosa                    | 42°33'44,83"N | 0° 4'20,46"E |
| Fanlo, Puértolas |                                 | Canaleta d'Arruto                | 42°33'24,70"N | 0° 4'47,55"E |
| Fanlo,           | Os Pueyos                       | Tozal d'os Pueyos                | 42°33'13,17"N | 0° 4'51,87"E |

|                  |                     |                       |               |              |
|------------------|---------------------|-----------------------|---------------|--------------|
| Puértolas        |                     |                       |               |              |
| Fanlo, Puértolas | Collata Chinestral  | Collata Chinestral    | 42°32'48,81"N | 0° 5'14,59"E |
| Fanlo, Puértolas | Canal Minguasa      | Canal de Minguás      | 42°32'30,70"N | 0° 5'9,44"E  |
| Fanlo, Puértolas | Colluguana          | Yermo Culluguana      | 42°33'6,13"N  | 0° 5'4,75"E  |
| Fanlo, Puértolas |                     | As Cambras            | 42°32'45,24"N | 0° 4'38,35"E |
| Fanlo, Puértolas |                     | O Lezinoso            | 42°32'37,69"N | 0° 4'48,20"E |
| Fanlo, Puértolas |                     | Río Gallisué          | 42°31'32,14"N | 0° 5'33,21"E |
| Puértolas        | Mallonda            | Mallonda              | 42°35'3,94"N  | 0° 7'49,97"E |
| Puértolas        |                     | O Cozuelo Villa       | 42°35'10,90"N | 0° 7'20,80"E |
| Puértolas        |                     | Pitapoco              | 42°35'29,81"N | 0° 7'11,38"E |
| Puértolas        | San Salvador        | Zalzalvador           | 42°36'38,18"N | 0° 6'28,49"E |
| Puértolas        |                     | O Estacho             | 42°36'27,12"N | 0° 6'30,84"E |
| Puértolas        | O Paraíso           | O Paraíso             | 42°36'40,62"N | 0° 7'8,35"E  |
| Puértolas        | O Furicón           | O Foricón             | 42°37'2,18"N  | 0° 5'56,80"E |
| Puértolas        | A Corona            | A Corona              | 42°36'44,34"N | 0° 5'52,44"E |
| Puértolas        | Currundué           | Currundué             | 42°37'43,80"N | 0° 6'17,97"E |
| Puértolas        |                     | Cuello d'a Monesma    | 42°38'16,49"N | 0° 6'26,35"E |
| Puértolas        |                     | Manabí                | 42°35'20,01"N | 0° 7'22,54"E |
| Puértolas        |                     | Paso a Foratata       | 42°37'56,40"N | 0° 4'51,59"E |
| Puértolas        | Canal d'o Lapayón   | Barranco Lapayón      | 42°37'19,73"N | 0° 5'54,31"E |
| Puértolas        | A Bozera            | Pratos d'a Bozera     | 42°36'59,37"N | 0° 6'40,24"E |
| Puértolas        | Secalás             | Secalás               | 42°36'44,43"N | 0° 7'21,03"E |
| Puértolas        | Mallo Cacharizo     | Mallo Gran            | 42°36'50,16"N | 0° 6'41,60"E |
| Puértolas        |                     | A Valle Alta          | 42°37'26,54"N | 0° 4'51,36"E |
| Puértolas        |                     | O Piecho              | 42°36'29,10"N | 0° 6'47,63"E |
| Puértolas        |                     | Comiecho              | 42°35'44,24"N | 0° 7'25,25"E |
| Puértolas        | L'Artiga Puértolas  | Artiga Puértolas      | 42°35'4,59"N  | 0° 7'35,89"E |
| Puértolas        |                     | Espluga Roya          | 42°34'57,76"N | 0° 6'59,27"E |
| Puértolas        | Peña l'Ombre        | Peña l'Ombre          | 42°35'16,83"N | 0° 6'34,63"E |
| Puértolas        | Barranco Canzil     | Barranco Calzil       | 42°37'18,86"N | 0° 4'56,95"E |
| Puértolas        |                     | Japaniacha            | 42°35'3,08"N  | 0° 7'14,35"E |
| Puértolas        | Collata Ratón       | Cuello Ratón          | 42°35'33,96"N | 0° 6'28,66"E |
| Puértolas        | Tozal de San Martín | Tozal de San Martín   | 42°35'42,07"N | 0° 6'23,06"E |
| Puértolas        |                     | O Portiello           | 42°35'10,12"N | 0° 6'41,70"E |
| Puértolas        |                     | Mallata d'as Vacas    | 42°35'54,75"N | 0° 3'51,97"E |
| Puértolas        | Puntón Royo         | Puntón Royo           | 42°34'53,35"N | 0° 3'45,68"E |
| Puértolas        | Sestral Alto        | Punta Alta de Sestral | 42°34'30,58"N | 0° 4'6,91"E  |
| Puértolas        |                     | Faixetas de Sestral   | 42°34'36,18"N | 0° 4'9,15"E  |

|           |                           |                          |               |              |
|-----------|---------------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Puértolas | Collata Ascal             | Collata Ascal            | 42°35'56,18"N | 0° 6'9,98"E  |
| Puértolas | Tozal de Cachifolluso     | Tozal de Cachifolluso    | 42°36'9,52"N  | 0° 5'57,19"E |
| Puértolas |                           | Tobacor                  | 42°36'32,13"N | 0° 6'43,63"E |
| Puértolas | Barranco os Forcallos     | Barranco os Forcallos    | 42°36'9,56"N  | 0° 6'27,94"E |
| Puértolas |                           | Cochifolluso Baixo       | 42°36'14,59"N | 0° 6'4,32"E  |
| Puértolas |                           | Barranco Rosico          | 42°36'0,14"N  | 0° 5'28,23"E |
| Puértolas |                           | Artiga Puértolas         | 42°36'3,08"N  | 0° 4'37,41"E |
| Puértolas | Refugio d'a San Bizienda  | Cabaña de Sanvizienda    | 42°37'7,95"N  | 0° 3'27,29"E |
| Puértolas |                           | Colladeta Sarraz         | 42°36'9,38"N  | 0° 5'9,27"E  |
| Puértolas |                           | Sierra Barzal            | 42°35'41,31"N | 0° 5'5,25"E  |
| Puértolas |                           | A Zerzanata              | 42°35'44,36"N | 0° 5'12,88"E |
| Puértolas |                           | Barranco Sarraz          | 42°36'4,74"N  | 0° 5'16,66"E |
| Puértolas |                           | O Fabar                  | 42°35'4,50"N  | 0° 5'12,41"E |
| Puértolas | Tozal d'a Fueba           | Tozal d'a Fueva          | 42°35'36,92"N | 0° 4'19,54"E |
| Puértolas |                           | Zerro d'a Fueva          | 42°35'26,57"N | 0° 4'25,60"E |
| Puértolas |                           | Zerro Sayetas            | 42°35'6,23"N  | 0° 4'14,31"E |
| Puértolas |                           | A Freda                  | 42°35'48,24"N | 0° 4'16,88"E |
| Puértolas |                           | O Fondo                  | 42°35'55,92"N | 0° 4'21,82"  |
| Puértolas | Piedra Ficata             | Piedraficata             | 42°37'24,17"N | 0° 4'19,17"E |
| Puértolas | Tozaleta Plana Canal      | Tozaleta Plana Canal     | 42°36'12,35"N | 0° 4'31,96"E |
| Puértolas |                           | Forqueta a Fueva         | 42°35'0,33"N  | 0° 4'1,19"E  |
| Puértolas | Garrot Campana            | Garrot a Campana         | 42°35'15,73"N | 0° 3'50,94"E |
| Puértolas | Forqueta O Reguero        | Forqueta o Reguero       | 42°34'56,71"N | 0° 4'17,43"E |
| Puértolas | As Paletas d'os Fraixens  | As Paletas d'os Fraixens | 42°36'38,77"N | 0° 3'43,42"E |
| Puértolas | O Carduso                 | Carduso                  | 42°36'17,66"N | 0° 3'29,19"  |
| Puértolas | Os Fraixens               | Os Fraixens              | 42°36'31,84"N | 0° 3'24,37"  |
| Puértolas | Mallateta o Cantal        | Mallata Cantal           | 42°36'59,82"N | 0° 3'22,14"E |
| Puértolas |                           | A Faixa Alta             | 42°38'36,41"N | 0° 5'8,42"E  |
| Puértolas | Pala o Fierro             | Pala o Fierro            | 42°38'4,40"N  | 0° 4'7,69"E  |
| Puértolas | Fuen d'os Fraixens        | Fuen os Fraixens         | 42°36'32,46"N | 0° 3'31,32"E |
| Puértolas | Tozal d'a San Bizienda    | Tozal de Sanvizienda     | 42°37'33,75"N | 0° 4'8,39"E  |
| Puértolas | Barranco d'a San Bizienda | Barranco Sanvizienda     | 42°37'6,36"N  | 0° 3'25,56"E |
| Puértolas |                           | Barranco Carduso         | 42°36'33,24"N | 0° 3'37,58"E |
| Puértolas |                           | Fuen Estiveta            | 42°36'15,75"N | 0° 3'47,87"E |
| Puértolas | Barranco Mallo Sesé       | Barranco Mallo Sesé      | 42°36'17,47"N | 0° 4'13,86"E |
| Puértolas |                           | Novalío Cazcarra         | 42°36'42,28"N | 0° 6'13,14"E |
| Puértolas |                           | Forca Martín             | 42°36'36,72"N | 0° 6'0,01"E  |
| Puértolas | Os Lanez                  | Os Laners                | 42°37'30,16"N | 0° 4'29,81"E |
| Puértolas |                           | O Campo Lugar            | 42°37'14,47"N | 0° 5'24,09"E |
| Puértolas | Barranco Forca Martín     | Barranco Forcamartín     | 42°36'28,40"N | 0° 5'33,26"E |
| Puértolas | Foratarruego              | Foratarruego             | 42°37'19,96"N | 0° 6'29,52"E |
| Puértolas | Cubilar d'os Pueyos       | Os Pueyos                | 42°33'29,37"N | 0° 4'49,55"E |

|           |                   |                               |               |              |
|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------|--------------|
| Puértolas |                   | A Selva                       | 42°35'11,57"N | 0° 8'23,53"E |
| Puértolas |                   | A Foratata                    | 42°35'18,02"N | 0° 3'47,95"E |
| Puértolas |                   | Espluga d'o Corral d'as Vacas | 42°35'55,31"N | 0° 3'44,68"E |
| Puértolas | Capaniacha        | A Capaniacha                  | 42°35'22,99"N | 0° 8'31,48"E |
| Puértolas | Barranco d'a Coma | Barranco Comas                | 42°35'34,44"N | 0° 7'15,70"E |
| Puértolas |                   | A Torzita                     | 42°35'47,50"N | 0° 7'28,97"E |
| Puértolas |                   | O Sarrato                     | 42°35'51,61"N | 0° 7'35,34"E |
| Puértolas |                   | As Ínsolas                    | 42°35'47,72"N | 0° 7'22,34"E |
| Puértolas |                   | A Fontaneta                   | 42°35'47,77"N | 0° 7'25,60"E |
| Puértolas |                   | As Pozinas                    | 42°35'45,90"N | 0° 7'16,37"E |
| Puértolas | Barranco Lugar    | Barranco o Lugar              | 42°35'47,56"N | 0° 7'11,96"E |
| Puértolas |                   | As Faixas Baranas             | 42°35'43,60"N | 0° 7'40,51"E |
| Puértolas |                   | As Letreras de Manuel         | 42°35'42,02"N | 0° 7'34,77"E |
| Puértolas |                   | Demina de Casa Antón          | 42°35'44,19"N | 0° 7'40,55"E |
| Puértolas |                   | Camino as Letreras            | 42°35'46,66"N | 0° 7'38,45"E |
| Puértolas |                   | As Siarras                    | 42°35'43,32"N | 0° 7'24,42"E |
| Puértolas |                   | Campillón d'Antón             | 42°35'42,51"N | 0° 7'40,51"E |
| Puértolas |                   | Escaliacha                    | 42°35'36,01"N | 0° 7'39,45"E |
| Puértolas |                   | O Cruziato                    | 42°35'36,91"N | 0° 7'40,31"E |
| Puértolas |                   | Fuen d'a Pena                 | 42°35'34,94"N | 0° 7'39,40"E |
| Puértolas |                   | Tralapena                     | 42°35'33,41"N | 0° 7'36,03"E |
| Puértolas | Calsinar          | O Calsinar                    | 42°35'26,12"N | 0° 7'36,47"E |
| Puértolas |                   | Os Mazons                     | 42°35'49,53"N | 0° 7'42,49"E |
| Puértolas |                   | A Ensera                      | 42°35'50,25"N | 0° 7'46,84"E |
| Puértolas |                   | Tralosarrato                  | 42°35'53,41"N | 0° 7'37,47"E |
| Puértolas |                   | Comaraduello                  | 42°35'55,85"N | 0° 7'42,05"E |
| Puértolas |                   | As Mondatueras                | 42°35'54,33"N | 0° 7'25,98"E |
| Puértolas |                   | Barranco Fundiziacha          | 42°35'57,09"N | 0° 7'22,97"E |
| Puértolas |                   | Panar as Mondatueras          | 42°35'56,35"N | 0° 7'8,17"E  |
| Puértolas |                   | Zierroplano                   | 42°36'1,17"N  | 0° 7'16,94"E |
| Puértolas |                   | Campo Plano Manuel            | 42°35'57,13"N | 0° 6'56,29"E |
| Puértolas |                   | A Cruz de Manuel              | 42°36'12,68"N | 0° 7'9,14"E  |
| Puértolas |                   | A Cruz de Chaime              | 42°36'10,47"N | 0° 7'7,99"E  |
| Puértolas |                   | Barranco o Recuengo           | 42°36'21,29"N | 0° 6'46,66"E |
| Puértolas |                   | Forcallo Manuel               | 42°36'8,37"N  | 0° 6'30,09"E |
| Puértolas |                   | Barranco os Forcallos         | 42°36'2,28"N  | 0° 6'33,23"E |
| Puértolas |                   | Barranco a Cruz               | 42°36'12,18"N | 0° 6'48,91"E |
| Puértolas |                   | A Pozina Cruz                 | 42°36'5,44"N  | 0° 6'45,08"E |
| Puértolas |                   | A Cort                        | 42°36'51,44"N | 0° 6'3,86"E  |
| Puértolas |                   | Comasierras                   | 42°36'53,58"N | 0° 5'57,74"E |
| Puértolas | O Brocal          | O Brocal de Buerba            | 42°36'49,57"N | 0° 5'49,23"E |

|           |                        |                         |               |              |
|-----------|------------------------|-------------------------|---------------|--------------|
| Puértolas |                        | O Brocal de Xazinto     | 42°36'51,61"N | 0° 5'51,88"E |
| Puértolas |                        | As Lanas                | 42°36'55,09"N | 0° 5'48,68"E |
| Puértolas | Barranco Calzil        | Barranco o Calzil       | 42°37'1,16"N  | 0° 5'49,55"E |
| Puértolas | Barranco Forca Martín  | Barranco Forca Martín   | 42°36'35,62"N | 0° 6'1,84"E  |
| Puértolas |                        | Faus de Napinals        | 42°36'34,84"N | 0° 5'16,75"E |
| Puértolas | Barranco a Ralla       | Barranco a Ralla        | 42°36'46,32"N | 0° 5'14,91"E |
| Puértolas |                        | Barranco Napinals       | 42°36'39,26"N | 0° 5'16,73"E |
| Puértolas | Collata Gratacuastas   | Collata de Gratacuastas | 42°36'14,02"N | 0° 5'34,54"E |
| Puértolas | Forqueta a Sorripas    | Forqueta Sorripas       | 42°36'24,42"N | 0° 5'7,02"E  |
| Puértolas | Plana Sorripas         | Plana Sorripas          | 42°36'34,91"N | 0° 4'55,02"E |
| Puértolas | Tozal d'o Basón        | Tozal d'o Basón         | 42°36'54,20"N | 0° 4'31,63"E |
| Puértolas |                        | Canal d'a Ralla         | 42°37'2,95"N  | 0° 4'46,02"E |
| Puértolas | Fuen d'a Refoba        | Fuen d'a Refova         | 42°37'11,74"N | 0° 4'37,55"E |
| Puértolas |                        | A Ripa o Calzil         | 42°37'21,57"N | 0° 5'3,48"E  |
| Puértolas |                        | A Selveta               | 42°36'43,42"N | 0° 4'52,40"E |
| Puértolas |                        | Zemalillo               | 42°37'3,59"N  | 0° 5'34,80"E |
| Puértolas |                        | As Fuevas               | 42°36'59,93"N | 0° 5'45,56"E |
| Puértolas |                        | O Cabullón              | 42°36'57,56"N | 0° 5'52,24"E |
| Puértolas |                        | Valle Ramón             | 42°37'4,49"N  | 0° 5'51,04"E |
| Puértolas |                        | Lanas de Villa          | 42°37'4,28"N  | 0° 5'47,10"E |
| Puértolas |                        | Corral de Xazinto       | 42°37'7,64"N  | 0° 5'37,53"E |
| Puértolas |                        | Os Turmos               | 42°37'8,64"N  | 0° 5'40,34"E |
| Puértolas |                        | O Calzil                | 42°37'36,65"N | 0° 4'32,57"E |
| Puértolas |                        | Rallar d'as Escarriatas | 42°37'55,48"N | 0° 3'48,01"E |
| Puértolas | A Baqueriza            | A Vaqueriza             | 42°37'31,27"N | 0° 4'57,84"E |
| Puértolas | Mallata Foratata       | Mallata Foratata        | 42°37'50,22"N | 0° 4'51,59"E |
| Puértolas |                        | A Faixeta               | 42°37'39,17"N | 0° 5'9,25"E  |
| Puértolas |                        | O Fovón                 | 42°37'24,81"N | 0° 5'17,80"E |
| Puértolas | O Lenar d'a Balle      | O Lenar                 | 42°37'14,83"N | 0° 5'42,17"E |
| Puértolas |                        | A Sierreta              | 42°37'10,93"N | 0° 5'53,52"E |
| Puértolas |                        | Lapayón                 | 42°37'35,26"N | 0° 5'40,67"E |
| Puértolas | Os Morronez            | Os Morronez             | 42°37'57,61"N | 0° 5'44,07"E |
| Puértolas |                        | O Rallar                | 42°37'51,82"N | 0° 5'14,94"E |
| Puértolas | Espluca d'as Palomeras | As Palomeras            | 42°37'18,90"N | 0° 6'9,60"E  |
| Puértolas | A Crencha d'a Monesma  | A Cresta Monesma        | 42°38'28,00"N | 0° 6'18,12"E |
| Puértolas | Toza d'a Monesma       | A Toza Monesma          | 42°37'58,61"N | 0° 6'20,60"E |
| Puértolas |                        | Faixeta Ziega           | 42°38'8,39"N  | 0° 6'12,08"E |
| Puértolas |                        | Sacamardanás            | 42°38'5,45"N  | 0° 6'0,02"E  |
| Puértolas |                        | As Escaleras            | 42°32'56,18"N | 0° 5'46,61"E |
| Puértolas |                        | Os Fornez               | 42°37'46,86"N | 0° 6'12,79"E |
| Puértolas | Puen d'os Mallos       | Puen d'os Mallos        | 42°37'5,32"N  | 0° 6'5,85"E  |
| Puértolas |                        | As Moletas              | 42°37'44,48"N | 0° 6'30,52"E |

|           |                               |                                |               |              |
|-----------|-------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------|
| Puértolas |                               | Os Saquez                      | 42°37'48,75"N | 0° 6'32,78"E |
| Puértolas |                               | Faixas de Cazcarra             | 42°36'15,00"N | 0° 7'13,91"E |
| Puértolas |                               | As Faixangas                   | 42°36'10,58"N | 0° 7'22,11"E |
| Puértolas |                               | Espluga de Reidecumo           | 42°36'21,22"N | 0° 7'5,13"E  |
| Puértolas |                               | Feixa de Villa                 | 42°36'0,99"N  | 0° 7'32,55"E |
| Puértolas |                               | Espluga Comaradiello           | 42°35'53,74"N | 0° 7'42,47"E |
| Puértolas |                               | Punta o Castiello              | 42°35'49,53"N | 0° 7'55,18"E |
| Puértolas |                               | A Zingleta                     | 42°35'50,86"N | 0° 7'56,57"E |
| Puértolas | Mallo Gran                    | Peñeta Paraíso                 | 42°36'52,76"N | 0° 6'29,25"E |
| Puértolas | Barranco a Fuen               | Barranco a Fuen                | 42°35'33,39"N | 0° 7'47,87"E |
| Puértolas | Cabianzuelo                   | Cabianzuelo                    | 42°35'1,68"N  | 0° 8'32,79"E |
| Puértolas |                               | Fuen d'a Selva                 | 42°35'5,42"N  | 0° 8'14,63"E |
| Puértolas | Barranco l'Aire               | Barranco de l'Aire             | 42°34'59,76"N | 0° 8'2,22"E  |
| Puértolas |                               | Barranco a Lit                 | 42°35'8,91"N  | 0° 7'58,13"E |
| Puértolas |                               | Os Faixons de Ramón            | 42°35'41,08"N | 0° 7'43,45"E |
| Puértolas |                               | Fuen d'a Tallata               | 42°35'35,92"N | 0° 7'45,79"E |
| Puértolas | Las Tres Marías               | A Punta o Puerto / Tres Marías | 42°38'45,53"N | 0° 5'24,52"E |
| Puértolas |                               | Campo Fuan dera Mora           | 42°33'16,69"N | 0° 6'18,56"E |
| Puértolas |                               | Espluga l'Onso                 | 42°36'2,92"N  | 0° 7'32,22"E |
| Puértolas |                               | O Fraile                       | 42°34'16,98"N | 0° 7'59,73"E |
| Puértolas |                               | Faixa Mediana                  | 42°37'0,37"N  | 0° 6'31,25"E |
| Puértolas |                               | Tozal de Bozera                | 42°37'4,31"N  | 0° 6'42,24"E |
| Puértolas |                               | Cresta Capella                 | 42°33'6,72"N  | 0° 6'3,37"E  |
| Puértolas | Barranco l'Aquilar            | Barranco L'Aquilar             | 42°33'12,84"N | 0° 5'56,62"E |
| Puértolas |                               | O Fenal de Fallaret            | 42°33'36,32"N | 0° 6'30,45"E |
| Puértolas | Barranco Chinestral           | Barranco Chinestral            | 42°33'3,27"N  | 0° 5'32,25"E |
| Puértolas |                               | L'Aquilar                      | 42°33'34,71"N | 0° 6'21,16"E |
| Puértolas |                               | Pallar de Sen                  | 42°33'47,88"N | 0° 6'27,21"E |
| Puértolas |                               | Pallar d'Escalona              | 42°33'47,62"N | 0° 6'28,27"E |
| Puértolas |                               | Pallar de Trallero             | 42°33'47,44"N | 0° 6'30,62"E |
| Puértolas | Cabo os Baixos                | Os Cabos Baixos                | 42°38'33,47"N | 0° 4'39,89"E |
| Puértolas |                               | Mallata o Puerto               | 42°38'19,52"N | 0° 4'34,75"E |
| Puértolas | Tozal d'a Minguasa            | Tozal de Minguasa              | 42°32'44,14"N | 0° 5'21,80"E |
| Puértolas |                               | Pallar d'Antón de Mur          | 42°33'47,22"N | 0° 6'31,51"E |
| Puértolas | Cuello Viceto / Cuello Bizeto | Cuello Vizeto                  | 42°37'40,99"N | 0° 4'16,26"E |
| Puértolas | Fuen                          | Fuen d'os Corral               | 42°37'50,00"N | 0° 4'29,46"E |
| Puértolas |                               | As Eras                        | 42°33'47,61"N | 0° 6'31,37"E |
| Puértolas |                               | As Faixas de Sestrals          | 42°34'1,13"N  | 0° 4'33,46"E |
| Puértolas |                               | As Puertas                     | 42°34'1,62"N  | 0° 4'29,74"E |
| Puértolas |                               | As Canaletas                   | 42°34'15,20"N | 0° 4'34,82"E |

|           |                           |                          |               |              |
|-----------|---------------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Puértolas |                           | O Fenalón de Mario       | 42°34'26,12"N | 0° 4'43,11"E |
| Puértolas | Canal Ancha               | A Canal Ancha            | 42°33'47,18"N | 0° 4'32,71"E |
| Puértolas | Peña Reloch (mal ubicado) | Peña o Reloch            | 42°33'56,84"N | 0° 5'6,16"E  |
| Puértolas | Canal de Ripa Royá        | Canal d'a Ripa Royá      | 42°33'38,75"N | 0° 5'0,63"E  |
| Puértolas |                           | Puntón d'as Corvas       | 42°33'33,10"N | 0° 5'17,64"E |
| Puértolas | Canal d'a Falzil          | Canal d'o Reloch         | 42°33'53,59"N | 0° 4'58,31"E |
| Puértolas | Canal de Guillena         | Canal de Guillena        | 42°34'1,36"N  | 0° 5'12,63"E |
| Puértolas | Canal de Mateu            | Canal de Mateu           | 42°34'10,95"N | 0° 5'2,16"E  |
| Puértolas |                           | O Raso Faixón            | 42°34'7,19"N  | 0° 5'10,17"E |
| Puértolas |                           | Canal d'os Mallons       | 42°34'12,20"N | 0° 5'4,53"E  |
| Puértolas |                           | O Puntón de Malpinoso    | 42°33'49,28"N | 0° 5'28,52"E |
| Puértolas |                           | Espluga de Gustingüil    | 42°34'29,32"N | 0° 4'59,65"E |
| Puértolas | Canal de Tumarruego       | Canal de Tumarruego      | 42°34'39,94"N | 0° 5'20,30"E |
| Puértolas | Barranco de as Planas     | Barranco as Planas       | 42°35'25,34"N | 0° 5'5,37"E  |
| Puértolas |                           | Barranco Tres Fustes     | 42°35'32,43"N | 0° 6'12,56"E |
| Puértolas | Ballón d'a Fueba          | Barranco d'a Fueva       | 42°35'23,56"N | 0° 4'8,27"E  |
| Puértolas |                           | Fuen d'os Palomos        | 42°34'12,34"N | 0° 4'19,75"E |
| Puértolas |                           | Forcallo Sorripas        | 42°36'28,04"N | 0° 4'39,58"E |
| Puértolas | Barranco d'os Berdes      | Barranco d'os Verdes     | 42°36'37,07"N | 0° 4'18,04"E |
| Puértolas | Mallata Carriata          | Mallata as Carriatas     | 42°37'48,36"N | 0° 3'54,87"E |
| Puértolas |                           | Faixa Estiviella         | 42°38'1,40"N  | 0° 5'21,15"E |
| Puértolas |                           | Zerro d'o Foradiello     | 42°37'40,65"N | 0° 3'44,09"E |
| Puértolas |                           | A Ratura Villa           | 42°36'42,21"N | 0° 6'2,26"E  |
| Puértolas |                           | Tremosarrius             | 42°36'43,91"N | 0° 6'7,30"E  |
| Puértolas |                           | Puen d'o Lugar           | 42°35'48,02"N | 0° 7'38,19"E |
| Puértolas | Colladeta Salas           | As Granzas               | 42°32'22,83"N | 0° 5'13,74"E |
| Puértolas |                           | Pui Alboroso             | 42°32'39,08"N | 0° 5'5,69"E  |
| Puértolas | Copiello                  | O Cupiello               | 42°32'18,01"N | 0° 5'2,49"E  |
| Puértolas |                           | A Debandera              | 42°31'59,06"N | 0° 5'23,22"E |
| Puértolas | Tozal d'os Lobos          | Tozal d'os Lobos         | 42°31'41,46"N | 0° 6'5,39"E  |
| Puértolas | Pardina d'a Barona        | Pardina Barona           | 42°31'51,25"N | 0° 5'57,66"E |
| Puértolas |                           | Xobernils                | 42°32'8,40"N  | 0° 5'39,31"E |
| Puértolas |                           | Faixa Figuera            | 42°30'59,50"N | 0° 5'56,49"E |
| Puértolas |                           | Esplugas de Faixa Solana | 42°31'54,91"N | 0° 5'24,79"E |
| Puértolas |                           | Prau de Faixa Solana     | 42°31'19,68"N | 0° 5'32,92"E |
| Puértolas |                           | Lo Grau d'o Mortero      | 42°31'45,43"N | 0° 5'42,67"E |
| Puértolas | Canal de Colluguana       | Canal de Culluguana      | 42°32'52,77"N | 0° 4'50,34"E |
| Puértolas | A Selba                   | Campo as Selvas          | 42°33'22,93"N | 0° 5'42,31"E |
| Puértolas | Serán                     | Zerro Serán              | 42°35'0,34"N  | 0° 6'25,64"E |
| Puértolas |                           | Faixeta Mediodía         | 42°34'44,26"N | 0° 6'40,27"E |

|            |                          |                          |               |              |
|------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Puértolas  |                          | O Garrot Minguet         | 42°34'39,45"N | 0° 6'43,01"E |
| Puértolas  | Grau d'a Moixera         | Paso a Moxera            | 42°34'31,46"N | 0° 6'59,26"E |
| Puértolas  | Canal Coma Puarta        | Paso Comaparta           | 42°34'57,15"N | 0° 6'46,14"E |
| Puértolas  |                          | Pala Moncariello         | 42°35'3,27"N  | 0° 6'44,63"E |
| Puértolas  |                          | Balascón                 | 42°34'42,88"N | 0° 6'13,69"E |
| Puértolas  |                          | Barranco Fuen d'o Lobo   | 42°34'50,57"N | 0° 5'29,48"E |
| Puértolas  |                          | As Costeras d'o Reguero  | 42°35'1,35"N  | 0° 4'23,75"E |
| Puértolas  | As Sayetas               | As Sayetas               | 42°35'19,64"N | 0° 4'37,40"E |
| Puértolas  |                          | Canal de Serán           | 42°34'53,28"N | 0° 6'22,83"E |
| Puértolas  | Serán                    | Campos de Serán          | 42°34'55,71"N | 0° 6'9,04"E  |
| Puértolas  |                          | Foratata                 | 42°35'0,69"N  | 0° 5'35,21"E |
| Puértolas  |                          | Colladeta Foratata       | 42°35'3,24"N  | 0° 5'30,70"E |
| Puértolas  | As Planas                | As Planas                | 42°35'24,07"N | 0° 5'9,68"E  |
| Puértolas  | Cubilar d'Andreu         | Cubilar d'Andreu         | 42°35'21,40"N | 0° 4'55,80"E |
| Puértolas  | O Lapayón                | Lapayón                  | 42°35'36,99"N | 0° 4'42,78"E |
| Puértolas  |                          | A Portialla              | 42°33'1,10"N  | 0° 5'39,15"E |
| Puértolas  |                          | Rallar d'a Toba          | 42°32'51,69"N | 0° 5'51,48"E |
| Puértolas  |                          | Paso o Saco              | 42°32'51,18"N | 0° 5'32,04"E |
| Puértolas  |                          | Barranco a Toba          | 42°32'42,06"N | 0° 6'6,70"E  |
| Puértolas  | Colladeta Salas          | Colladeta Salas          | 42°32'18,32"N | 0° 5'42,01"E |
| Puértolas  |                          | Tozal d'o Mortero        | 42°32'13,06"N | 0° 5'45,79"E |
| Puértolas  | Tozal de Pera            | Tozal de Pera            | 42°32'6,76"N  | 0° 5'51,08"E |
| Puértolas  |                          | Collada d'a Barona       | 42°31'55,43"N | 0° 6'2,80"E  |
| Puértolas  | Barranco Cuello Triguero | Barranco Cuello Triguero | 42°31'42,89"N | 0° 6'33,38"E |
| Puértolas  | San Quílez               | San Quílez               | 42°33'29,45"N | 0° 6'31,03"E |
| Puértolas  |                          | As Manzaneras            | 42°33'34,07"N | 0° 6'29,01"E |
| Puértolas  |                          | A Lastra o Molar         | 42°33'33,08"N | 0° 5'22,62"E |
| Puértolas  |                          | Cubilar de Trallero      | 42°33'22,83"N | 0° 5'16,49"E |
| Puértolas  | Crestulla                | A Crestulla              | 42°33'53,65"N | 0° 5'43,57"E |
| Puértolas  | Refugio de Plana Canal   | Caseta Plana Canal       | 42°36'1,47"N  | 0° 4'17,70"E |
| Puértolas  | Forato Ferrero           | Forau Ferrero            | 42°33'14,72"N | 0° 3'56,39"E |
| Puértolas  |                          | Plana ro Río             | 42°33'10,44"N | 0° 4'1,13"E  |
| Puértolas  | Montaña Sesa             | Montaña de Sesa          | 42°36'45,08"N | 0° 4'26,82"E |
| Puértolas  | Barranco de Airés        | Barranco d'Airés         | 42°32'21,20"N | 0° 6'33,69"E |
| Puértolas  |                          | Puntón Royo              | 42°34'41,96"N | 0° 5'20,99"E |
| Puértolas  | Barranco os Sacos        | Barranco o Saco          | 42°36'16,28"N | 0° 7'53,91"E |
| Puértolas  | Mallata Carduso          | Mallata Carduso          | 42°36'17,78"N | 0° 3'25,98"E |
| Puértolas  |                          | Corral d'as Vacas        | 42°36'0,13"N  | 0° 3'54,49"E |
| Puértolas  | Mallata Fueba            | Mallata d'a Fueva        | 42°35'30,68"N | 0° 4'23,29"E |
| Puértolas  |                          | Mallata as Sayetas       | 42°35'16,69"N | 0° 4'32,58"E |
| Puértolas, | Zuca Plana               | Zuca Plana               | 42°38'34,08"N | 0° 5'46,39"E |

|                          |                             |                        |               |              |
|--------------------------|-----------------------------|------------------------|---------------|--------------|
| Bielsa                   |                             |                        |               |              |
| Puértolas, Bielsa        | Zuca Roncha                 | Zuca Roncha            | 42°38'41,30"N | 0° 5'23,78"E |
| Puértolas, Bielsa        | Zuca Punchuda               | Zuca Punchuda          | 42°38'51,61"N | 0° 5'4,77"E  |
| Puértolas, Fanlo         | Tozal d'o Sorronal          | O Sorronal             | 42°38'16,76"N | 0° 4'34,54"E |
| Puértolas, Fanlo, Bielsa | Pico Añisclo Chicot / Zucón | O Zucón                | 42°39'3,53"N  | 0° 4'46,09"E |
| Puértolas, Tella-Sin     | Barranco a Garganta         | Barranco a Garganta    | 42°37'0,31"N  | 0° 7'3,09"E  |
| Puértolas, Tella-Sin     | Garona Escuaín              | A Garona               | 42°36'16,21"N | 0° 7'22,20"E |
| Puértolas, Tella-Sin     | A Fraga                     | A Fraga                | 42°35'37,10"N | 0° 8'1,38"E  |
| Puértolas, Tella-Sin     |                             | Gorga o Gai            | 42°35'40,96"N | 0° 7'58,20"E |
| Tella-Sin                | Barranco Angonés            | Barranco Angonés       | 42°37'4,06"N  | 0° 8'13,11"E |
| Tella-Sin                |                             | Forau Gratariella      | 42°36'20,22"N | 0° 7'57,13"E |
| Tella-Sin                |                             | Fuen d'o Saco          | 42°37'27,18"N | 0° 6'49,24"E |
| Tella-Sin                | Espluga d'o Furno           | Espluga Furno          | 42°36'24,18"N | 0° 7'47,16"E |
| Tella-Sin                | As Barranquiechas           | As Barranquiechas      | 42°35'12,08"N | 0°10'22,55"E |
| Tella-Sin                | Tozal de Casttanariz        | Caltelnariz            | 42°35'23,47"N | 0°10'32,79"E |
| Tella-Sin                | Canal Foratarruego          | Canal Foratarruego     | 42°37'13,10"N | 0° 6'50,45"E |
| Tella-Sin                |                             | O Rallal               | 42°37'12,56"N | 0° 6'42,78"E |
| Tella-Sin                |                             | Consusazos             | 42°36'10,62"N | 0° 8'24,15"E |
| Tella-Sin                |                             | Trucho d'as Vaquerizas | 42°37'33,45"N | 0° 6'51,67"E |
| Tella-Sin                | Tozal d'a Falda             | Tozal d'a Falda        | 42°37'31,81"N | 0° 6'55,63"E |
| Tella-Sin                | O Cosculleto                | O Cosculleto Tella     | 42°35'36,32"N | 0° 9'52,51"E |
| Tella-Sin                | As Planas                   | As Planas              | 42°37'47,14"N | 0° 7'12,10"E |
| Tella-Sin                | Plan d'Ugal                 | Plandugal              | 42°34'44,52"N | 0°11'11,22"E |
| Tella-Sin                |                             | Plan de Puzo           | 42°34'41,15"N | 0°10'58,52"E |
| Tella-Sin                |                             | Fandichuerre           | 42°34'45,34"N | 0°10'47,49"E |
| Tella-Sin                |                             | Solano                 | 42°34'47,61"N | 0°11'23,05"E |
| Tella-Sin                | Zercuso                     | Loma Zercuso           | 42°34'56,17"N | 0°11'24,67"E |
| Tella-Sin                | Plan Feners                 | Plan de Feners         | 42°35'12,03"N | 0°10'57,52"E |
| Tella-Sin                |                             | Barranco Trasito       | 42°35'27,24"N | 0°10'0,47"E  |
| Tella-Sin                | Lacunas                     | Lacunas                | 42°35'20,30"N | 0°10'39,21"E |
| Tella-Sin                | Las Buerdas                 | As Buardas             | 42°35'25,32"N | 0°10'55,08"E |
| Tella-Sin                | Bibers d'o Campillón        | Vivers d'o Campillón   | 42°36'9,90"N  | 0° 7'32,26"E |
| Tella-Sin                |                             | Peña Mediodía          | 42°36'41,40"N | 0° 8'26,61"E |
| Tella-Sin                | O Campillón                 | Peña Campillón         | 42°36'15,23"N | 0° 7'44,84"E |
| Tella-Sin                | Cordamiana                  | Cordamiana             | 42°35'0,27"N  | 0° 9'56,75"E |
| Tella-Sin                | Tozal d'a Terbana           | A Terbana              | 42°35'7,00"N  | 0° 9'33,28"E |
| Tella-Sin                | Barranco a Malluala         | Barranco a Malluala    | 42°35'20,31"N | 0° 9'6,11"E  |

|           |                  |                     |               |              |
|-----------|------------------|---------------------|---------------|--------------|
| Tella-Sin | A Losera         | A Losera            | 42°36'2,88"N  | 0° 8'9,22"E  |
| Tella-Sin | Barranco Liasba  | Barranco Liasba     | 42°35'39,82"N | 0° 9'47,76"E |
| Tella-Sin | Coplán           | Coplán              | 42°37'39,41"N | 0° 7'58,75"E |
| Tella-Sin | Faixa Lans       | Faixa Lans          | 42°37'45,21"N | 0° 8'29,31"E |
| Tella-Sin | Lezinosa         | Lezinosas           | 42°35'48,14"N | 0° 8'33,89"E |
| Tella-Sin |                  | La Liana            | 42°35'34,57"N | 0° 9'4,46"E  |
| Tella-Sin | Barranco Consusa | Barranco de Consusa | 42°36'1,20"N  | 0° 8'21,76"E |
| Tella-Sin | Susiarra         | Susiarra            | 42°35'33,33"N | 0° 8'51,53"E |
| Tella-Sin | Peña Faixa       | Peña a Feixa        | 42°35'46,74"N | 0° 8'9,90"E  |
| Tella-Sin |                  | Peña a Virchen      | 42°35'50,75"N | 0° 8'12,12"E |
| Tella-Sin |                  | Os Graz             | 42°35'33,46"N | 0° 9'14,31"E |
| Tella-Sin |                  | Corral de Susiarra  | 42°35'25,51"N | 0° 8'50,56"E |
| Tella-Sin |                  | A Sucarrata         | 42°35'56,99"N | 0° 8'32,48"E |
| Tella-Sin | O Calzilé        | O Calzilet          | 42°35'24,82"N | 0° 9'22,78"E |
| Tella-Sin | Lienas d'Alto    | Lianas d'Alto       | 42°36'20,75"N | 0° 8'20,89"E |
| Tella-Sin |                  | Pinarillo           | 42°36'49,32"N | 0° 7'12,50"E |
| Tella-Sin |                  | Espluca Niara       | 42°37'7,67"N  | 0° 6'49,03"E |
| Tella-Sin | Os Cabez         | Os Cabez            | 42°37'9,19"N  | 0° 9'17,17"E |
| Tella-Sin |                  | Latilán             | 42°34'56,32"N | 0° 9'25,63"E |
| Tella-Sin | Plano Pinar      | Pinar d'o Viatre    | 42°36'41,12"N | 0° 7'45,60"E |
| Tella-Sin |                  | Racaliecho          | 42°36'13,84"N | 0° 8'14,71"E |
| Tella-Sin |                  | Os Tros             |               |              |
| Tella-Sin | Lienas           | Lianas              | 42°36'9,77"N  | 0° 8'12,05"E |
| Tella-Sin |                  | Esplucafín          | 42°36'40,44"N | 0° 8'3,71"E  |
| Tella-Sin |                  | Ternilata           | 42°36'31,57"N | 0° 7'56,64"E |
| Tella-Sin | Plano Pinar      | L'Ostacho           | 42°36'27,78"N | 0° 7'41,55"E |
| Tella-Sin |                  | Lana Redonda        | 42°36'31,37"N | 0° 7'37,39"E |
| Tella-Sin |                  | Os Arbols           | 42°36'21,22"N | 0° 7'39,66"E |
| Tella-Sin |                  | O Furno             | 42°36'24,05"N | 0° 7'50,19"E |
| Tella-Sin | Frangón          | Frangón             | 42°36'22,46"N | 0° 7'45,54"E |
| Tella-Sin |                  | Bato                | 42°36'24,66"N | 0° 7'33,99"E |
| Tella-Sin |                  | Rapeda              | 42°36'36,25"N | 0° 7'4,98"E  |
| Tella-Sin |                  | O Fontanal          | 42°36'28,25"N | 0° 7'59,18"E |
| Tella-Sin |                  | Era Cangón          | 42°36'28,51"N | 0° 7'57,50"E |
| Tella-Sin |                  | Laturio             | 42°35'49,22"N | 0° 8'10,63"E |
| Tella-Sin |                  | Barranco d'Ascón    | 42°36'25,83"N | 0° 8'7,07"E  |
| Tella-Sin |                  | Espluga as Tablas   | 42°36'22,41"N | 0° 8'5,33"E  |
| Tella-Sin |                  | Esplucazuelo        | 42°36'20,67"N | 0° 8'2,18"E  |
| Tella-Sin |                  | Os Graliachos       | 42°36'20,01"N | 0° 8'5,07"E  |
| Tella-Sin |                  | A Lenera Larga      | 42°36'5,21"N  | 0° 8'24,06"E |
| Tella-Sin |                  | Peña o Turmo        | 42°36'1,12"N  | 0° 8'49,15"E |
| Tella-Sin |                  | Espluga o Lugar     | 42°35'57,08"N | 0° 8'43,20"E |

|           |                    |                      |               |              |
|-----------|--------------------|----------------------|---------------|--------------|
| Tella-Sin |                    | Loricón de Lamiana   | 42°35'37,50"N | 0°10'16,46"E |
| Tella-Sin |                    | Os Laz               | 42°35'47,29"N | 0°10'12,04"E |
| Tella-Sin |                    | A Moracor            | 42°35'40,02"N | 0° 8'39,69"E |
| Tella-Sin |                    | Cunsazes             | 42°36'8,00"N  | 0° 9'4,61"E  |
| Tella-Sin |                    | A Plana              | 42°35'58,41"N | 0° 9'0,05"E  |
| Tella-Sin |                    | A Corbera            | 42°35'48,95"N | 0° 9'5,60"E  |
| Tella-Sin |                    | A Cuasta             | 42°35'37,34"N | 0° 9'7,68"E  |
| Tella-Sin |                    | Arbaniecho           | 42°35'31,59"N | 0°11'6,79"E  |
| Tella-Sin | Peña Villa         | Peña Villa           | 42°34'18,59"N | 0°10'34,76"E |
| Tella-Sin | Lamiana            | Lamiana              | 42°35'3,37"N  | 0°10'11,23"E |
| Tella-Sin |                    | Basar                | 42°34'55,94"N | 0°10'39,87"E |
| Tella-Sin |                    | Zercuso la Viña      | 42°35'0,41"N  | 0°11'10,05"E |
| Tella-Sin |                    | Zercuso d'Entondaraz | 42°35'8,22"N  | 0°11'8,10"E  |
| Tella-Sin |                    | Zercuso de Cazcarra  | 42°35'1,97"N  | 0°11'11,29"E |
| Tella-Sin |                    | As Travesanas        | 42°35'6,59"N  | 0°10'54,12"E |
| Tella-Sin |                    | Sierra Satiz         | 42°34'12,64"N | 0°11'43,18"E |
| Tella-Sin |                    | Calva                | 42°34'10,28"N | 0°11'31,54"E |
| Tella-Sin |                    | Lo Yermo Calveta     | 42°34'15,27"N | 0°11'14,64"E |
| Tella-Sin | La Capaneta        | A Capaneta           | 42°34'1,65"N  | 0°11'16,79"E |
| Tella-Sin |                    | Luelo                | 42°33'42,04"N | 0°11'19,60"E |
| Tella-Sin |                    | Boca d'a Canal       | 42°33'51,82"N | 0°11'29,17"E |
| Tella-Sin | Miraluengo         | Santatuero           | 42°33'50,15"N | 0°11'37,15"E |
| Tella-Sin |                    | Portiachas           | 42°35'8,19"N  | 0°10'44,18"E |
| Tella-Sin |                    | Sierra de Basar      | 42°34'57,14"N | 0°10'48,52"E |
| Tella-Sin |                    | Campos de Basar      | 42°35'7,29"N  | 0°10'34,69"E |
| Tella-Sin |                    | Era Esparpán         | 42°35'6,09"N  | 0°10'21,25"E |
| Tella-Sin |                    | Zaramañas            | 42°35'24,28"N | 0°10'26,97"E |
| Tella-Sin |                    | Sarrato Mayor        | 42°35'23,94"N | 0°10'21,43"E |
| Tella-Sin |                    | Niara                | 42°35'29,82"N | 0°10'19,35"E |
| Tella-Sin |                    | Campet Dueso         | 42°35'26,79"N | 0° 9'32,61"E |
| Tella-Sin |                    | Lo Brizonal          | 42°35'25,01"N | 0°10'3,12"E  |
| Tella-Sin | Estaroniello       | Estaroniello         | 42°35'8,53"N  | 0° 9'9,76"E  |
| Tella-Sin |                    | Las Codas            | 42°35'18,13"N | 0°10'4,00"E  |
| Tella-Sin |                    | Sierra Juan Berná    | 42°35'47,70"N | 0° 9'38,77"E |
| Tella-Sin |                    | Prau de l'Arizón     | 42°34'46,24"N | 0° 9'21,95"E |
| Tella-Sin |                    | Prau la Borda        | 42°34'44,26"N | 0° 9'24,29"E |
| Tella-Sin | Barranco a Fuen    | Barranco a Fuen      | 42°35'3,68"N  | 0° 9'54,72"E |
| Tella-Sin |                    | A Colladeta          | 42°35'11,35"N | 0° 9'54,48"E |
| Tella-Sin | Solaneta           | Solano Mayor         | 42°35'7,33"N  | 0° 9'46,71"E |
| Tella-Sin |                    | Camino los Coscollos | 42°35'10,58"N | 0° 9'47,80"E |
| Tella-Sin | Barranco L'Arinzué | Barranco Lamiana     | 42°34'54,80"N | 0°10'0,83"E  |
| Tella-Sin |                    | Lo Sarratal          | 42°35'0,32"N  | 0°10'16,47"E |

|           |                       |                              |               |              |
|-----------|-----------------------|------------------------------|---------------|--------------|
| Tella-Sin |                       | Lo Canzil de Loboí           | 42°34'59,87"N | 0°10'30,30"E |
| Tella-Sin | Es Marros             | Barranco los Marros          | 42°34'51,13"N | 0°10'38,35"E |
| Tella-Sin | Barranco lo Bobaral   | Barranco L'Arinzué           | 42°34'48,16"N | 0°10'34,15"E |
| Tella-Sin |                       | Barranco a Canariella        | 42°34'46,38"N | 0°10'17,15"E |
| Tella-Sin |                       | Barranco a Bonagua           | 42°34'38,93"N | 0°10'10,43"E |
| Tella-Sin |                       | Lo Turmo                     | 42°34'24,40"N | 0°10'3,87"E  |
| Tella-Sin | Peña San Juan y Pablo | Peña San Juan y Pablo        | 42°34'30,75"N | 0°10'25,51"E |
| Tella-Sin |                       | Lo Solano                    | 42°34'19,09"N | 0°10'29,21"E |
| Tella-Sin |                       | Santa María                  | 42°34'8,20"N  | 0°9'54,45"E  |
| Tella-Sin | Fuen de l'Uro         | Fuen de l'Uro                | 42°34'5,08"N  | 0°10'9,08"E  |
| Tella-Sin | Sarra Plana           | Sierra Plana                 | 42°34'9,09"N  | 0°9'30,61"E  |
| Tella-Sin | Lacharín              | Lacharín                     | 42°34'19,29"N | 0°9'41,85"E  |
| Tella-Sin | Lo Lezinar            | La Plana lo Lezinar          | 42°33'48,10"N | 0°9'46,24"E  |
| Tella-Sin |                       | Vallón de l'Avogau           | 42°33'48,48"N | 0°10'6,74"E  |
| Tella-Sin | Tozal de la Calba     | Tozal de la Calva            | 42°33'37,98"N | 0°10'12,48"E |
| Tella-Sin |                       | As Correas                   | 42°34'7,75"N  | 0°10'32,34"E |
| Tella-Sin | Fuen de l'Uro         | Barranco de la Fuen de l'Uro | 42°34'11,45"N | 0°10'15,03"E |
| Tella-Sin |                       | Barranco l'Abellanera        | 42°34'22,48"N | 0°10'16,12"E |
| Tella-Sin |                       | Barranco Lacharín            | 42°34'16,59"N | 0°9'38,99"E  |
| Tella-Sin |                       | La Quintana                  | 42°33'37,60"N | 0°9'35,51"E  |
| Tella-Sin |                       | Campo Lavayo                 | 42°33'53,59"N | 0°9'21,62"E  |
| Tella-Sin |                       | Faixón de l'Avogau           | 42°34'21,18"N | 0°9'19,53"   |
| Tella-Sin | San Chulián           | San Chullán                  | 42°34'33,72"N | 0°9'23,29"E  |
| Tella-Sin |                       | Sierra Plana lo Molino       | 42°34'40,62"N | 0°9'33,72"E  |
| Tella-Sin |                       | Tozaleta la Cruz             | 42°34'53,00"N | 0°9'41,21"E  |
| Tella-Sin |                       | Puyavila                     | 42°34'49,29"N | 0°9'26,81"E  |
| Tella-Sin |                       | As Cañas                     | 42°35'4,91"N  | 0°9'10,17"E  |
| Tella-Sin | Solaneta              | Solaneta                     | 42°35'21,51"N | 0°9'59,56"E  |
| Tella-Sin |                       | A Pasata Revilla             | 42°35'26,29"N | 0°9'57,98"E  |
| Tella-Sin |                       | Paso lo Sarrampión           | 42°35'24,14"N | 0°9'48,52"E  |
| Tella-Sin |                       | A Figuera                    | 42°35'23,58"N | 0°9'44,79"E  |
| Tella-Sin |                       | Lanzera                      | 42°35'22,40"N | 0°9'36,23"E  |
| Tella-Sin |                       | Pazina as Cudas              | 42°35'16,88"N | 0°9'59,11"E  |
| Tella-Sin |                       | As Faixetas                  | 42°35'22,45"N | 0°10'5,17"E  |
| Tella-Sin |                       | Faixa as Cudas               | 42°35'20,13"N | 0°10'9,07"E  |
| Tella-Sin |                       | Sarratet Benito              | 42°35'17,57"N | 0°10'11,94"E |
| Tella-Sin |                       | Camín de Niara               | 42°35'16,26"N | 0°10'14,69"E |
| Tella-Sin |                       | Cantal de lo Ferrero         | 42°35'16,88"N | 0°10'23,38"E |
| Tella-Sin |                       | A Sarra                      | 42°35'19,85"N | 0°11'8,25"E  |
| Tella-Sin |                       | Os Paballons                 | 42°35'30,47"N | 0°10'42,06"E |
| Tella-Sin |                       | Lo Grau                      | 42°35'32,70"N | 0°10'57,42"E |
| Tella-Sin |                       | Estacho Mallans              | 42°35'32,80"N | 0°11'29,05"E |

|           |                        |                              |               |              |
|-----------|------------------------|------------------------------|---------------|--------------|
| Tella-Sin |                        | Lo Mal Paso                  | 42°35'29,35"N | 0°11'25,02"E |
| Tella-Sin |                        | Barranco Seco                | 42°35'30,01"N | 0°11'17,69"E |
| Tella-Sin |                        | A Ralla                      | 42°35'25,98"N | 0°11'27,17"E |
| Tella-Sin |                        | Rincón d'a Sarra             | 42°35'25,79"N | 0°11'53,40"E |
| Tella-Sin |                        | Canal Oscura                 | 42°35'30,86"N | 0°12'15,54"E |
| Tella-Sin |                        | Canal Blanca                 | 42°35'23,66"N | 0°12'7,63"E  |
| Tella-Sin |                        | Os Pallers d'a Viña          | 42°35'26,26"N | 0°12'12,41"E |
| Tella-Sin | Plana Bachaco          | Campos de Bachaco            | 42°35'46,65"N | 0°12'13,11"E |
| Tella-Sin |                        | Pinars de Bachaco            | 42°35'59,17"N | 0°12'28,34"E |
| Tella-Sin |                        | Lo Colquero                  | 42°35'37,13"N | 0°11'59,54"E |
| Tella-Sin |                        | A Laneta                     | 42°35'31,52"N | 0°11'50,02"E |
| Tella-Sin |                        | A Buxarbala                  | 42°35'44,31"N | 0°10'56,89"E |
| Tella-Sin | Mallata Buxarbala      | Caseta de Buxarbala          | 42°35'53,99"N | 0°10'45,28"E |
| Tella-Sin |                        | Culdebeta                    | 42°35'58,57"N | 0°10'54,63"E |
| Tella-Sin |                        | A Espuziacha                 | 42°35'58,10"N | 0° 8'58,23"E |
| Tella-Sin |                        | O Comiecho                   | 42°35'35,68"N | 0° 7'25,34"E |
| Tella-Sin |                        | Campo lo Costal              | 42°36'2,03"N  | 0° 9'12,44"E |
| Tella-Sin |                        | Suflorico                    | 42°35'54,87"N | 0° 9'7,99"E  |
| Tella-Sin |                        | Pleta lo Vicón               | 42°36'15,52"N | 0° 8'50,27"E |
| Tella-Sin | A Rebechor             | A Plana la Rebechor          | 42°36'41,88"N | 0° 9'24,69"E |
| Tella-Sin | A Costera Revilla      | A Costera Revilla            | 42°36'33,08"N | 0° 9'17,38"E |
| Tella-Sin | Pinar d'os Mosquitos   | Pinar d'os Mosquitos         | 42°36'23,18"N | 0° 9'16,75"E |
| Tella-Sin | Barranco Lacot         | Vallón de Lacort             | 42°36'30,16"N | 0° 9'39,33"E |
| Tella-Sin | Tozaleta d'as Mentiras | Tozaleta d'as Mentiras       | 42°36'42,06"N | 0° 9'18,95"E |
| Tella-Sin | Espluga d'a Rebechor   | Espluga d'a Rebechor         | 42°36'44,89"N | 0° 9'16,40"E |
| Tella-Sin | Espluqueta Capar       | Espluqueta Capar             | 42°36'47,90"N | 0° 9'11,32"E |
| Tella-Sin |                        | Canal de Cargar as Escopetas | 42°37'6,10"N  | 0° 8'57,08"E |
| Tella-Sin | Faixa Palomín          | Faixeta Palomín              | 42°36'42,47"N | 0°10'5,07"E  |
| Tella-Sin | Portiello Tella        | Portiello de Tella           | 42°36'39,39"N | 0°10'58,03"E |
| Tella-Sin |                        | Cumo d'a Plana               | 42°36'23,43"N | 0°10'51,06"E |
| Tella-Sin | La Plana               | La Planeta                   | 42°36'23,56"N | 0°10'46,82"E |
| Tella-Sin | Tozal de Larians       | Tozal de l'Arianz            | 42°36'26,10"N | 0°10'20,00"E |
| Tella-Sin |                        | Cantal Royo                  | 42°36'30,74"N | 0°10'22,66"E |
| Tella-Sin | Espluca Palomín        | Espluga Palomín              | 42°36'42,77"N | 0°10'11,58"E |
| Tella-Sin |                        | Planeta Cardosa              | 42°36'13,48"N | 0°10'4,61"E  |
| Tella-Sin |                        | Lo Cantón                    | 42°36'2,95"N  | 0°10'18,17"E |
| Tella-Sin |                        | Corona Serrera               | 42°36'2,76"N  | 0° 9'59,23"E |
| Tella-Sin |                        | A Mata Piedraficata          | 42°36'4,81"N  | 0°10'33,21"E |
| Tella-Sin |                        | Lo Vallón de lo Cantón       | 42°36'3,03"N  | 0°10'24,18"E |
| Tella-Sin |                        | Cumo d'a Buxarbala           | 42°35'53,25"N | 0°10'39,17"E |
| Tella-Sin | Refugio La Plana       | Pleta la Plana               | 42°36'16,22"N | 0°11'3,54"E  |
| Tella-Sin |                        | Tozal d'a Plana              | 42°36'11,74"N | 0°11'0,02"E  |

|           |                      |                          |               |              |
|-----------|----------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Tella-Sin | Barranco la Baraina  | Barranco la Plana        | 42°36'5,36"N  | 0°11'13,85"E |
| Tella-Sin |                      | Prau la Moixa            | 42°35'55,34"N | 0°11'38,57"E |
| Tella-Sin |                      | Pinar d'a Moixa          | 42°35'49,65"N | 0°11'39,92"E |
| Tella-Sin |                      | Paso lo Brocal           | 42°35'50,27"N | 0°11'28,46"E |
| Tella-Sin |                      | Sierra la Plana          | 42°35'56,03"N | 0°11'20,39"E |
| Tella-Sin |                      | A Costera lo Pino        | 42°36'12,22"N | 0°12'18,61"E |
| Tella-Sin |                      | A Sallén                 | 42°36'17,14"N | 0°11'47,45"E |
| Tella-Sin | Faixa Escalera       | Faixa Escalera           | 42°36'22,20"N | 0° 8'33,08"E |
| Tella-Sin | O Matier             | Lo Matier                | 42°36'34,36"N | 0°8'31,16"E  |
| Tella-Sin | A Portiacha          | La Portiacha             | 42°36'40,08"N | 0° 8'24,74"E |
| Tella-Sin | Plana o Biello       | Plana o Viello           | 42°36'46,27"N | 0° 8'51,55"E |
| Tella-Sin |                      | A Costera Miguel         | 42°36'56,75"N | 0° 7'33,35"E |
| Tella-Sin |                      | Lorda                    | 42°37'4,96"N  | 0° 7'52,68"E |
| Tella-Sin | Miembro              | Miembro                  | 42°37'22,67"N | 0° 7'55,51"E |
| Tella-Sin | Tozal d'a Letura     | Letura                   | 42°37'7,77"N  | 0° 7'40,78"E |
| Tella-Sin |                      | Plana Caseta             | 42°36'47,09"N | 0° 8'41,52"E |
| Tella-Sin |                      | Uerta d'as Feixas        | 42°35'50,65"N | 0° 8'20,66"E |
| Tella-Sin |                      | O Saco                   | 42°35'56,24"N | 0° 8'4,77"E  |
| Tella-Sin |                      | Ermita de San Lorenzo    | 42°35'54,91"N | 0° 8'8,59"E  |
| Tella-Sin |                      | O Cubilar de lo Matier   | 42°36'42,38"N | 0° 8'46,73"E |
| Tella-Sin | A Escaleta           | A Escalereta             | 42°37'25,49"N | 0° 8'31,21"E |
| Tella-Sin |                      | Rincón d'as Zenisosas    | 42°36'8,05"N  | 0° 9'36,94"E |
| Tella-Sin |                      | Espluga Sarrera          | 42°36'3,18"N  | 0°10'11,86"E |
| Tella-Sin |                      | Cantal d'as Cruzes       | 42°35'50,99"N | 0°10'16,77"E |
| Tella-Sin |                      | Lo Zemalet               | 42°35'41,08"N | 0°10'18,68"E |
| Tella-Sin |                      | Lorión de Garzés         | 42°35'37,13"N | 0°10'28,33"E |
| Tella-Sin |                      | A Crestulla              | 42°35'34,60"N | 0°10'20,04"E |
| Tella-Sin |                      | Lo Saltet                | 42°35'33,57"N | 0°10'12,56"E |
| Tella-Sin |                      | Campo lo Puen            | 42°35'31,60"N | 0°10'6,55"E  |
| Tella-Sin | Forato es Arnalez    | Es Arnalez               | 42°35'33,77"N | 0°10'7,41"E  |
| Tella-Sin |                      | Salineras de Niara       | 42°35'29,10"N | 0°10'14,40"E |
| Tella-Sin | Espluca es Onsos     | Espluca es Onsos         | 42°35'42,78"N | 0°10'40,89"E |
| Tella-Sin | Espluca Coro Trasito | Espluca de Coro Trasito  | 42°35'44,35"N | 0°10'40,53"E |
| Tella-Sin |                      | Regueros de Antón d'Araz | 42°35'42,91"N | 0°10'35,13"E |
| Tella-Sin |                      | Dolmen de Fandichuerre   | 42°35'7,40"N  | 0°10'38,56"E |
| Tella-Sin |                      | Borda lo Rei             | 42°35'9,27"N  | 0°10'53,67"E |
| Tella-Sin |                      | A Coniacha               | 42°35'47,85"N | 0° 8'48,74"E |
| Tella-Sin | Petracalz            | Pietracal                | 42°37'46,63"N | 0° 7'40,36"E |
| Torla     |                      | Borda de Tapaz           | 42°37'59,77"N | 0° 6'27,33"O |
| Torla     | Os Chigüerres        | Chigüerres               | 42°38'25,06"N | 0° 1'51,55"O |
| Torla     | Canarelllos          | Canarelllos              | 42°38'38,19"N | 0° 1'52,42"O |

|       |                                 |                                 |               |              |
|-------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------|
| Torla |                                 | A Replana                       | 42°41'37,77"N | 0° 6'21,47"O |
| Torla | Paixa Petazals                  | Faixa Petazals                  | 42°39'24,15"N | 0° 2'16,34"O |
| Torla | Plana Sandaruelo                | Plana de Sandaruelo             | 42°42'8,74"N  | 0° 6'13,76"E |
| Torla | A Escusaneta                    | A Escusaneta                    | 42°41'36,37"N | 0° 5'1,76"O  |
| Torla | Forqueta dero Cabieto           | Grau dera Forqueta              | 42°41'28,95"N | 0° 4'49,35"O |
| Torla | Os Candalazos                   | Candalazos                      | 42°41'53,61"N | 0° 6'31,60"O |
| Torla |                                 | Espluca de los Candalazos       | 42°42'3,03"N  | 0° 6'28,81"O |
| Torla | Barranco Sandaruelo             | Barranco de Sandaruelo          | 42°42'0,18"N  | 0° 6'13,56"O |
| Torla | Barranco dera Escusaneta        | Barranco dera Escusaneta        | 42°41'36,60"N | 0° 5'44,23"O |
| Torla | Barranco dero Cabieto           | Barranco dero Cabieto           | 42°41'13,66"N | 0° 5'53,16"O |
| Torla |                                 | Mallata dero Cabieto            | 42°41'15,34"N | 0° 5'37,14"O |
| Torla | Fabetas de l'Onso               | Fabetas de l'Onso               | 42°41'10,42"N | 0° 6'12,09"O |
| Torla | Canal dera Gatera               | Grau dera Gatera                | 42°41'2,22"N  | 0° 6'15,88"O |
| Torla | Faixa Guasa                     | Faixa Guasa                     | 42°40'45,91"N | 0° 6'43,63"O |
| Torla | Sierra Asnal                    | Sierra Arnar                    | 42°40'26,30"N | 0° 6'16,88"O |
| Torla |                                 | Piedra de Cuadro Perrote        | 42°42'6,98"N  | 0° 4'53,61"O |
| Torla | Puerto de Bujaruelo o Gabarnía  | Puerto de Petraniara o Gavarnía | 42°42'13,31"N | 0° 3'51,04"O |
| Torla | Barranco Lapazosa               | Barranco Lapazosa               | 42°42'6,23"N  | 0° 5'1,40"O  |
| Torla |                                 | A Gardeta                       | 42°41'57,86"N | 0° 5'41,24"O |
| Torla | Barranco dera Forqueta          | Barranco a Forqueta             | 42°41'54,05"N | 0° 4'47,96"O |
| Torla | Punta dera Susana / Mondarruego | Susana Mondarruego              | 42°40'37,54"N | 0° 4'50,70"O |
| Torla | Barranco Faixa Guasa            | Barranco Faixa Guasa            | 42°40'39,03"N | 0° 6'14,36"O |
| Torla | Fenal Prior                     | Fenal Prior                     | 42°41'12,33"N | 0° 6'29,67"O |
| Torla |                                 | Espluca de Lazute               | 42°39'25,44"N | 0° 6'17,36"O |
| Torla |                                 | Feners                          | 42°41'7,53"N  | 0° 6'21,11"O |
| Torla | Fuente dera Galapatera          | Fuen dera Galapatera            | 42°40'46,44"N | 0° 7'17,91"O |
| Torla | Fuen deros Cornudos             | Fuen deros Cornudos             | 42°41'25,91"N | 0° 6'31,03"O |
| Torla | Garmo os Ziegos                 | Garmo deros Canarells           | 42°38'52,24"N | 0° 2'10,28"O |
| Torla | A Fraucata                      | A Fraucata                      | 42°38'52,37"N | 0° 1'56,73"O |
| Torla |                                 | Sarratieta                      | 42°38'14,36"N | 0° 1'23,55"O |
| Torla | Faixa Racón                     | Faixa Racón                     | 42°39'18,14"N | 0° 3'22,87"O |
| Torla |                                 | Betatuás                        | 42°39'52,72"N | 0° 4'28,98"O |

|       |                          |                             |               |              |
|-------|--------------------------|-----------------------------|---------------|--------------|
| Torla | Saco l'Abellana          | Garmo de l'Abellana         | 42°39'28,02"N | 0° 2'48,64"O |
| Torla | Saco Ziego               | Garmo Verde                 | 42°39'34,45"N | 0° 2'37,21"O |
| Torla |                          | O Gallinero                 | 42°39'23,60"N | 0° 3'8,82"O  |
| Torla |                          | Faixa Verde de Mondarruego  | 42°40'8,29"N  | 0° 4'48,49"O |
| Torla | Faixa Blanquera / Luenga | Faixa Blanca de Mondarruego | 42°40'1,84"N  | 0° 4'34,63"O |
| Torla |                          | Mallata Burgasé             | 42°40'6,07"N  | 0° 4'9,84"O  |
| Torla |                          | Meseta de Racón             | 42°39'22,01"N | 0° 3'12,81"O |
| Torla | Peña Mondarruego         | Peña Mondarruego            | 42°40'22,43"N | 0° 5'26,28"O |
| Torla | Diazas                   | Diazas                      | 42°37'49,62"N | 0° 5'19,42"O |
| Torla | A Plana                  | Campo d'a Plana             | 42°39'46,44"N | 0° 5'26,23"O |
| Torla | Espluca Matricapón       | Forato Matricapón           | 42°39'28,08"N | 0° 5'26,30"O |
| Torla |                          | Espluca d'a Plana           | 42°39'52,62"N | 0° 4'57,17"O |
| Torla | Faixa Buchizo            | Faixeta o Bucho             | 42°39'56,11"N | 0° 6'53,26"O |
| Torla | Duáscaro de Morer        | Duáscaro de Morer           | 42°38'23,50"N | 0° 5'45,65"O |
| Torla | Forato Fianzas           | Forato Fianzas              | 42°39'58,80"N | 0° 6'42,83"O |
| Torla |                          | Paso'l Pino                 | 42°39'59,41"N | 0° 6'35,14"O |
| Torla |                          | Matricapón                  | 42°39'32,93"N | 0° 5'30,25"O |
| Torla | Pinar de Sopeliana       | Furco de Sopeliana          | 42°39'57,36"N | 0° 5'54,97"O |
| Torla | Descastieto              | Descastieto                 | 42°39'15,30"N | 0° 5'52,46"O |
| Torla |                          | La Uve                      | 42°40'24,05"N | 0° 6'6,37"O  |
| Torla | As Moracas               | As Moracas                  | 42°40'5,43"N  | 0° 6'59,76"O |
| Torla |                          | Peña Blanca                 | 42°40'26,41"N | 0° 7'2,40"O  |
| Torla | Faixa Ziega              | Faixeta Ziega               | 42°40'25,16"N | 0° 7'6,95"O  |
| Torla | Mirador de Calzilarruego | Calzilarruego               | 42°38'29,07"N | 0° 3'15,43"O |
| Torla | Cascada d'Arripas        | Salto d'Arripas             | 42°38'16,99"N | 0° 1'49,20"O |
| Torla | Cascada de l'Estrecho    | Salto de l'Estrecho         | 42°38'7,85"N  | 0° 1'36,61"O |

|       |                         |                       |               |              |
|-------|-------------------------|-----------------------|---------------|--------------|
| Torla | Cascada Coda de Caballo | Salto Coda de Caballo | 42°39'3,01"N  | 0° 0'55,40"E |
| Torla | Faja Pelai              | Faixa de Pelai        | 42°38'26,79"N | 0° 0'32,04"E |
| Torla | Gradas de Suaso         | Gradas de Suaso       | 42°38'17,30"N | 0° 0'1,62"E  |
| Torla |                         | Plano de Suaso        | 42°38'44,25"N | 0° 0'41,14"E |
| Torla | Mallata Mochera         | Mallata Mochera       | 42°38'31,19"N | 0° 0'14,06"E |
| Torla | As Arripas              | As Arripas            | 42°37'41,42"N | 0° 5'27,29"O |
| Torla | Trabinosa               | Trabinosa             | 42°37'58,30"N | 0° 6'16,68"O |
| Torla | Detapaz                 | Detapaz               | 42°38'5,79"N  | 0° 6'20,85"O |
| Torla | Laña Luanga             | Laña Luanga           | 42°38'27,84"N | 0° 6'16,34"O |
| Torla | Zercurán                | Zercurán              | 42°37'52,37"N | 0° 6'13,34"O |
| Torla | A Cruzeta               | A Cruzeta             | 42°37'59,70"N | 0° 5'28,28"O |
| Torla | Plana Baja / Baxa       | Plana Baixa           | 42°38'15,10"N | 0° 4'51,23"O |
| Torla | Plana Alta              | Plana Alta            | 42°38'25,94"N | 0° 4'24,75"O |
| Torla | Estatón dera Nuquera    | Estatón               | 42°38'14,64"N | 0° 4'15,39"O |
| Torla | O Pozino d'Arazas       | O Pozino d'Arazas     | 42°37'59,26"N | 0° 0'39,79"O |
| Torla |                         | Canaleta de Carriata  | 42°39'45,75"N | 0° 4'19,17"O |
| Torla | Grau dero Cabieta       | Grau dero Cabieta     | 42°41'21,10"N | 0° 4'25,35"O |
| Torla | Sanguino                | Sanguino              | 42°39'24,56"N | 0° 6'3,18"O  |
| Torla | Sopeliana               | Sopeliana             | 42°39'43,97"N | 0° 6'7,53"O  |
| Torla | Barranco Sopeliana      | Barranco Sopeliana    | 42°39'41,63"N | 0° 6'3,02"O  |
| Torla | Barranco Fianzas        | Barranco Fianzas      | 42°39'59,35"N | 0° 6'30,99"O |
| Torla | Barranco as Tobas       | Barranco as Tobas     | 42°39'55,06"N | 0° 6'27,16"O |
| Torla | Barranco Alborín        | Barranco Alborín      | 42°40'1,03"N  | 0° 6'14,36"O |
| Torla | Forato Fianzas          | Espluca Furicón       | 42°40'1,65"N  | 0° 6'44,50"O |
| Torla |                         | A Caserna             | 42°37'46,51"N | 0° 5'19,12"O |
| Torla |                         | A Tiña                | 42°37'46,78"N | 0° 5'20,46"O |

|       |                                       |                     |               |              |
|-------|---------------------------------------|---------------------|---------------|--------------|
| Torla | Fuen Gradieto                         | Fuen Gradieto       | 42°38'6,85"N  | 0° 4'56,43"O |
| Torla |                                       | Caseta Luis         | 42°37'53,05"N | 0° 5'16,47"O |
| Torla | Barranco Diazas                       | Barranco Diazas     | 42°37'24,17"N | 0° 4'55,57"O |
| Torla |                                       | Finca Casa Raro     | 42°37'46,04"N | 0° 5'15,00"O |
| Torla |                                       | Planaselva          | 42°37'32,79"N | 0° 5'10,07"O |
| Torla | Barranco Gasós                        | Barranco Gasós      | 42°37'38,32"N | 0° 5'0,42"O  |
| Torla | Barranco Pozino                       | Barranco Pozino     | 42°37'53,28"N | 0° 4'56,17"O |
| Torla | Barranco l'Estatón                    | Barranco Estatón    | 42°38'10,00"N | 0° 4'32,40"O |
| Torla | O Molar                               | O Molar de Duáscaro | 42°38'40,79"N | 0° 5'18,89"O |
| Torla | Barranco Duáscaro de Morer            | Barranco Duáscaro   | 42°38'31,96"N | 0° 5'24,73"O |
| Torla | Espluca Foricón                       | Espluca Foricón     | 42°38'23,48"N | 0° 5'22,10"O |
| Torla | Peña Duáscaro                         | Peña Duáscaro       | 42°38'33,37"N | 0° 6'5,40"O  |
| Torla |                                       | Campo Duáscaro      | 42°38'35,25"N | 0° 5'39,63"O |
| Torla | Cresta de Diazas                      | Cresta de Diazas    | 42°38'45,38"N | 0° 5'5,04"O  |
| Torla | Sierra Carquera o deras Cutas         | Sierra Cárquera     | 42°38'7,02"N  | 0° 2'44,99"O |
| Torla | Zierrazils                            | Zierrazils          | 42°37'41,25"N | 0° 0'35,94"O |
| Torla | Barranco a Canal                      | Barranco a Canal    | 42°39'27,80"N | 0° 4'50,97"O |
| Torla | Tozal del Mallo Tozal dero Mallo      | Tozal dero Mallo    | 42°39'43,46"N | 0° 4'28,10"O |
| Torla | Circo de Carriata /Rincón de Carriata | Zirco de Carriata   | 42°39'45,83"N | 0° 3'55,94"O |
| Torla | Faixa Carnuzeras                      | Faixa Carnuzeras    | 42°40'9,83"N  | 0° 5'22,25"O |
| Torla | Faixa/Faja Mondarruego                | Faixa Mondarruego   | 42°40'14,19"N | 0° 5'10,93"O |
| Torla | Saco San Bastán                       | Saco Sambastán      | 42°40'16,30"N | 0° 5'51,36"O |
| Torla | Pinar de Sigüerre                     | Sigüerre            | 42°39'31,78"N | 0° 4'29,91"O |
| Torla | Barranco Carriata                     | Barranco Carriata   | 42°39'23,21"N | 0° 4'11,55"O |
| Torla | Borda de Carriata                     | Salarons            | 42°39'18,12"N | 0° 4'24,93"O |
| Torla |                                       | Fuen deros Zapos    | 42°39'17,93"N | 0° 4'20,73"O |

|       |                                             |                        |               |              |
|-------|---------------------------------------------|------------------------|---------------|--------------|
| Torla |                                             | A Fachuala de Carriata | 42°39'48,10"N | 0° 3'53,08"O |
| Torla |                                             | Espluca Carriata       | 42°39'42,53"N | 0° 4'13,54"O |
| Torla | Faja de las Flores /<br>Faixeta Coma Barrau | Faixeta Flores         | 42°39'36,52"N | 0° 3'20,87"O |
| Torla | Biella Casa Berges                          | Casa Berges            | 42°39'3,09"N  | 0° 3'52,87"O |
| Torla | Biella Casa Oliván                          | Laña Oliván            | 42°39'1,38"N  | 0° 4'0,30"O  |
| Torla | Faixeta Fraucata                            | Faixeta Fraucata       | 42°39'9,47"N  | 0° 2'7,98"O  |
| Torla | Selba Ballazán                              | Ballazán               | 42°39'19,37"N | 0° 5'45,34"O |
| Torla |                                             | Fuen l'Abellana        | 42°39'20,32"N | 0° 2'44,28"O |
| Torla |                                             | Espluca Ballazán       | 42°39'17,98"N | 0° 2'47,73"O |
| Torla | Barranco as Ollas                           | Barranco as Ollas      | 42°38'30,49"N | 0° 1'52,55"O |
| Torla | Barranco Arripas                            | Barranco Arripas       | 42°38'19,01"N | 0° 1'42,91"O |
| Torla | Cueva Frachinal                             | Espluca Frexinal       | 42°38'7,42"N  | 0° 0'52,49"O |
| Torla | Canal Tobacor                               | Barranco Tobacor       | 42°38'14,14"N | 0° 0'48,41"O |
| Torla | Mallata Rincón                              | Mallata de Suaso       | 42°38'54,87"N | 0° 0'44,02"E |
| Torla | Mallata l'Abé                               | Mallata l'Abet         | 42°37'51,03"N | 0° 0'45,29"O |
| Torla | As Espluquetas                              | As Espluquetas         | 42°38'6,76"N  | 0° 0'2,38"E  |
| Torla |                                             | Mallata'l Chorcho      | 42°38'2,55"N  | 0° 1'57,03"O |
| Torla | Cascada de Molinieto                        | Salto Molinieto        | 42°39'5,52"N  | 0° 5'51,42"O |
| Torla | Faixa Cobatar                               | Faixa Cobatar          | 42°41'2,23"N  | 0° 6'37,38"O |
| Torla | Espluca Ferrerías                           | Espluca Ferrerías      | 42°39'47,98"N | 0° 6'48,44"O |
| Torla | Saco Gallinero                              | Garmo Gallinero        | 42°39'29,26"N | 0° 3'26,70"O |
| Torla | Barranco Lupo                               | Barranco Lupo          | 42°38'14,38"N | 0° 5'59,84"O |
| Torla | Cuello Diazas                               | Cuello Diazas          | 42°38'19,17"N | 0° 3'54,51"O |
| Torla | Puente Nuevo / Puen de<br>Santa Elena       | Puen de Santa Elena    | 42°40'2,25"N  | 0° 7'18,05"O |
| Torla | Ermita de Santa Elena                       | Ermita de Santa Elena  | 42°40'16,56"N | 0° 7'27,55"O |
| Torla | Puen de Bujaruelo /<br>Buxargüelo           | Puen de Buxargüelo     | 42°41'42,14"N | 0° 6'22,26"O |

|                     |                                       |                     |               |              |
|---------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|--------------|
| Torla               | San Nicolás de Bujaruelo / Buxargüelo | Mesón de Buxargüelo | 42°41'40,08"N | 0° 6'25,01"O |
| Torla               |                                       | Zerro de L'Omenax   | 42°38'34,03"N | 0° 4'35,22"O |
| Torla               | Faja / Faixa Tobacor                  | Faixa Tobacor       | 42°38'33,23"N | 0° 1'32,34"O |
| Torla               | Puente de los Navarros                | Puen d'os Navarros  | 42°39'12,23"N | 0° 6'10,69"O |
| Torla               | O Mallo                               | O Mallo             | 42°38'36,73"N | 0° 1'4,38"E  |
| Torla               | Barranco dero Mallo                   | Barranco o Mallo    | 42°38'29,62"N | 0° 1'8,87"E  |
| Torla               | Grau de Ziarrazils                    | Canal de Zierrazils | 42°37'43,42"N | 0° 0'26,33"O |
| Torla, Fanlo        | Punta Acuta / Cuta                    | Punta Acuta         | 42°38'15,42"N | 0° 3'44,22"O |
| Torla, Fanlo, Broto |                                       | A Buega             | 42°38'6,78"N  | 0° 3'51,78"O |

## NONASPE/NONASP

| entidad<br>nomenclator | nombre_nga                      | nombre_propuesto                | clase     | lon           | lat            | XUTM<br>(HUSO<br>30) | YUTM    |
|------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------|---------------|----------------|----------------------|---------|
| 1355001                | Acequia del Sot                 | Sèquia del Sot                  | acequia   | 0,23973<br>59 | 41,20821<br>68 | 770012               | 4567739 |
| 1219984                | Agramenas                       | Agramenars                      | paraje    | 0,18544<br>26 | 41,25801<br>33 | 771572               | 4566383 |
| 1151921                | Algars                          | Algars                          | paraje    | 0,25504<br>15 | 41,20896<br>29 | 772807               | 4567082 |
| 104475                 | Alto La Punta                   | La Punta Alta                   | elevación | 0,18475<br>30 | 41,25962<br>40 |                      |         |
| 48076                  | Balsa de la Rata                | Bassa de Rata                   | balsa     | 0,27278<br>60 | 41,18675<br>10 | 774421               | 4565172 |
| 48055                  | Balsa de Salvadoret             | Bassa del Salvadoret            | balsa     | 0,28943<br>70 | 41,21073<br>90 | 775833               | 4567416 |
| 1023280                | Balsa del Roch                  | Bassa del Roc                   | balsa     | 0,19784<br>11 | 41,26180<br>79 | 767876               | 4572631 |
| 1023259                | Barranc D Herrera               | Barranc d'Herrera               | barranco  | 0,26708<br>16 | 41,16339<br>06 | 773763               | 4562450 |
| 1151922                | Barranc d'Les Calses            | Barranc de les Calces           | barranco  | 0,25620<br>56 | 41,15655<br>51 | 773458               | 4560825 |
| 1151923                | Barranc de Batea                | Barranc de Batea                | barranco  | 0,28927<br>93 | 41,18369<br>55 | 772876               | 4565618 |
| 1151924                | Barranc de Catalá               | Barranc del Catalí              | barranco  | 0,25497<br>68 | 41,16289<br>52 | 773339               | 4562007 |
| 1151926                | Barranc de Guillermet           | Barranc del Guillermet          | barranco  | 0,30376<br>96 | 41,19339<br>96 | 777082               | 4565720 |
| 1700269                | Barranc de l' Aire              | Barranc de l' Aire              | barranco  | 0,24341<br>95 | 41,22720<br>15 | 771870               | 4568175 |
| 1151928                | Barranc de l'Infern             | Barranc de l'Infern             | barranco  | 0,20048<br>00 | 41,21011<br>48 | 768353               | 4567074 |
| 1354987                | Barranc de la Casella           | Barranc de la Casella           | barranco  | 0,16939<br>19 | 41,22864<br>14 | 764039               | 4568957 |
| 1151930                | Barranc de La Cova              | Barranc de la Cova              | barranco  | 0,21218<br>05 | 41,21724<br>57 | 769177               | 4567833 |
| 1151931                | Barranc de La Creu de Sant Marc | Barranc de la Creu de Sant Marc | barranco  | 0,27204<br>30 | 41,18090<br>94 | 774264               | 4564003 |
| 1151932                | Barranc de La Freixa            | Barranc de la Freixa            | barranco  | 0,25845<br>58 | 41,22804<br>50 | 773114               | 4569194 |
| 1151933                | Barranc de La Punta Redonda     | Barranc de la Punta Redona      | barranco  | 0,26277<br>17 | 41,15900<br>74 | 773302               | 4561480 |
| 1151935                | Barranc de Les Animetes         | Barranc de les Animetes         | barranco  | 0,27835<br>26 | 41,18832<br>67 | 775333               | 4564660 |
| 1581494                | Barranc de                      | Barranc de                      | barranco  | 0,24332       | 41,25016       | 770706               | 4571533 |

|         |                            |                               |          |           |            |        |         |
|---------|----------------------------|-------------------------------|----------|-----------|------------|--------|---------|
|         | L'Esparraguera             | l'Esparraguera                |          | 82        | 44         |        |         |
| 1354990 | Barranc de Mirampeix       | Barranc de Mirampeix          | barranco | 0,2138032 | 41,2355554 | 769177 | 4569328 |
| 1151937 | Barranc de Nicasio         | Barranc del Nicàsio           | barranco | 0,1964939 | 41,2363554 | 767850 | 4570124 |
| 1702374 | Barranc de Santa Tecla     | Barranc de Santa Tecla        | barranco | 0,2656490 | 41,2068215 | 773981 | 4566646 |
| 1354989 | Barranc de Simó            | Barranc de Simó               | barranco | 0,2092353 | 41,2398991 | 768538 | 4570032 |
| 1151940 | Barranc de Sopicot         | Barranc de Sopicot            | barranco | 0,2395773 | 41,1954787 | 771902 | 4565257 |
| 1581493 | Barranc de Vall de l'Assut | Barranc de la Vall de l'Assut | barranco | 0,2022550 | 41,2419890 | 768493 | 4571208 |
| 1272619 | Barranc de Vilalba         | Barranc de Vilalba            | barranco | 0,2618590 | 41,1999884 | 775062 | 4564903 |
| 1151942 | Barranc del Chalequet      | Barranc de Jalequet           | barranco | 0,3020513 | 41,1797663 | 777099 | 4564159 |
| 1354996 | Barranc del Ferrer         | Barranc del Ferrer            | barranco | 0,2701092 | 41,1733625 | 773081 | 4563516 |
| 1151943 | Barranc del Pep            | Barranc del Pep               | barranco | 0,2989533 | 41,1905123 | 776501 | 4565229 |
| 1151944 | Barranc del Vicari         | Barranc del Vicari            | barranco | 0,2854880 | 41,2004710 | 775504 | 4566224 |
| 1151945 | Barranc Fondo              | Barranc Fondo                 | barranco | 0,2528723 | 41,2169082 | 772791 | 4567897 |
| 1151946 | Barranc Llarg              | Barranc Llarg                 | barranco | 0,2150049 | 41,2069982 | 769091 | 4566656 |
| 1151947 | Barranc Punta de Dia       | Barranc Punta de Dia          | barranco | 0,1907466 | 41,2094313 | 767576 | 4566788 |
| 1151925 | Barranco Fayon             | Barranc de Faió               | barranco | 0,2820175 | 41,2194214 | 775348 | 4567575 |
| 1219998 | Barranco Poblador          | Barranc de Poblador           | barranco | 0,2260302 | 41,2299139 | 770051 | 4569913 |
| 1220000 | Basa de Les Caparres       | Bassa de les Caparres         | balsa    | 0,1676120 | 41,2604710 | 765907 | 4572508 |
| 1023279 | Basico Pinet               | Bassicó de Pinet              | balsa    | 0,2455860 | 41,2336750 | 771679 | 4569479 |
| 1701170 | Bassa de l' Euga           | Bassa de l' Euga              | balsa    | 0,3029920 | 41,1710170 | 776574 | 4563216 |
| 49543   | Bernola                    | Vernola                       | paraje   | 0,1750594 | 41,2307922 | 766355 | 4569411 |
| 1220002 | Cabo La Huerta             | Cap de l'Horta                | paraje   | 0,2269029 | 41,2185822 | 770003 | 4568174 |
| 49534   | Calaforra                  | Calaforra                     | paraje   | 0,2477701 | 41,2289129 | 772142 | 4569993 |
| 12926   | Calassanç                  | Roca de Calassanç             | paraje   | 0,1969430 | 41,2006220 | 768598 | 4565792 |

|         |                                             |                                          |        |           |            |        |         |
|---------|---------------------------------------------|------------------------------------------|--------|-----------|------------|--------|---------|
| 1355024 | Camí de la Venta de Sant Joan               | Camí de la Venta de Sant Joan            | camino | 0,2518863 | 41,1556697 | 772864 | 4561137 |
| 1151952 | Camí de Les Planes                          | Camí de les Planes                       | camino | 0,2746938 | 41,1717019 | 774711 | 4562989 |
| 1151953 | Camí de Sant                                |                                          | camino | 0,2717760 | 41,1755765 | 774450 | 4563410 |
| 1581525 | Camino a La Pobla de Masaluca               | Camí de la Pobla de Masaluca             | camino | 0,2827010 | 41,2014636 | 775258 | 4566319 |
| 1581516 | Camino de Bernola                           | Camí de Vernola                          | camino | 0,1681699 | 41,2330978 | 765525 | 4569475 |
| 1581519 | Camino de Fabara                            | Camí de Favara                           | camino | 0,2263913 | 41,1817394 | 770617 | 4563952 |
| 1581521 | Camino de Fabara a Pobla de Masaluca        | Camí de Favara a la Poble de Masaluca    | camino | 0,2573139 | 41,1824711 | 773208 | 4564130 |
| 1581522 | Camino de La Cuesta del Degollado           | Camí de la Costa del Degollat            | camino | 0,2721675 | 41,2001787 | 774380 | 4566143 |
| 1581487 | Camino de La Manfalla                       | Camí de la Montfalla                     | camino | 0,2248259 | 41,2115121 | 770363 | 4567253 |
| 1581530 | Camino de La Punta Alta                     | Camí de la Punta Alta                    | camino | 0,2550143 | 41,2017280 | 772935 | 4566261 |
| 1581531 | Camino de La Punta Alta a La Vall de Batea  | Camí de la Punta Alta a la Vall de Batea | camino | 0,2680142 | 41,1898048 | 774075 | 4564978 |
| 1581532 | Camino de La Ribas                          | Camí de Ribers                           | camino | 0,2382433 | 41,2117656 | 771487 | 4567323 |
| 1581511 | Camino de La Val del Camino                 | Camí de la Vall del Camí                 | camino | 0,1683330 | 41,2591748 | 765433 | 4572371 |
| 1581514 | Camino de La Valleta                        | Camí de la Valleta                       | camino | 0,2314105 | 41,2270338 | 770851 | 4568997 |
| 1581529 | Camino de Las Planas                        | Camí de les Planes                       | camino | 0,2330456 | 41,1972861 | 771111 | 4565699 |
| 1581513 | Camino de Nonaspe a Batea                   | Camí de Nonasp a Batea                   | camino | 0,2596985 | 41,1683092 | 773467 | 4562565 |
| 1355022 | Camino de Nonaspe a Mequinenza (Mequinenza) | Camí de Nonasp a Mequinenza              | camino | 0,2153612 | 41,2600041 | 769370 | 4572608 |
| 1581527 | Camino de Nonaspe a                         | Camí de Vilalba                          | camino | 0,2635450 | 41,1972715 | 773669 | 4565793 |

|         |                                    |                              |           |           |            |          |         |
|---------|------------------------------------|------------------------------|-----------|-----------|------------|----------|---------|
|         | Villalba                           |                              |           |           |            |          |         |
| 1581510 | Camino de Valdebonhom              | Cami de la Vall de Bonhom    | camino    | 0,2278996 | 41,182113  | 770742   | 4563998 |
| 1581512 | Camino de Valperera                | Cami de la Vall Perera       | camino    | 0,2467020 | 41,2556654 | 772014   | 4572224 |
|         | Camino del Cementerio              | Cami del Fossar              | camino    | 0,2386772 | 41,2084753 | 771537   | 4566959 |
| 103343  | Camino del Llano del Niñeral       | Camí del Pla del Pinyeral    | camino    | 0,2562217 | 41,2064760 | 773016.5 | 4566792 |
| 1581523 | Camino del Mas del Magre           | Camí del mas del Magre       | camino    | 0,2751110 | 41,1865229 | 774684   | 4564636 |
| 1581524 | Camino del Mas del Santo           | Camí del mas del Santo       | camino    | 0,2658864 | 41,1801027 | 773937   | 4563894 |
| 1581539 | Camino del Plantio de La Carretera | Cami del Plantiu             | camino    | 0,2375981 | 41,2122251 | 771431   | 4567372 |
| 1581534 | Camino del Sol de Horta            | Cami del Sòl de l'Horta      | camino    | 0,2564216 | 41,2130267 | 773006   | 4567520 |
| 1581508 | Camino del Vall del Espart         | Cami de la Vall de l'Espart  | camino    | 0,2642818 | 41,1811569 | 773798   | 4564006 |
| 1581517 | Camino del Volte                   | Cami del Volter              | camino    | 0,2397711 | 41,2228991 | 771569   | 4568564 |
| 1581526 | Camino Nonaspe a Fayón             | Camí de Nonasp a Faió        | camino    | 0,2788505 | 41,2179462 | 774866   | 4568137 |
| 1354980 | Cap Alt de Bernola                 | Cap Alt de Vernola           | paraje    | 0,1577276 | 41,2371229 | 764916   | 4569471 |
| 49525   | Cap de la Vall del Camí            | Cap de la Vall del Camí      | paraje    | 0,1670456 | 41,2538138 | 768156   | 4571448 |
| 48067   | Caps de la Vall de la Mula         | Caps de la Vall de la Mula   | paraje    | 0,2146957 | 41,1881729 | 769431   | 4565288 |
| 1151961 | Carretera Fabara Nonaspe           | Carretera de Favara a Nonasp | carretera | 0,2336167 | 41,2083925 | 771113   | 4566934 |
| 48086   | Casa de Dotemio                    | Mas d'Artèmio                | edificio  | 0,2201755 | 41,1876905 | 770073   | 4564577 |
| 49523   | Casa de Ribers                     | Casa de Ribers               | edificio  | 0,2560409 | 41,2464315 | 772835   | 4571228 |
| 49548   | Casa del Boticario                 | Mas de l'Apotacari           | edificio  | 0,2720180 | 41,1661880 | 768030   | 4568048 |
| 48092   | Casblanca                          | Casablanca                   | paraje    | 0,2898578 | 41,1698644 | 775991   | 4562833 |

|         |                                            |                                             |                   |               |                |               |                |
|---------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| 1701832 | Castell de Nonasp                          | Castell de Nonasp                           | edificio singular | 0,24726<br>21 | 41,20806<br>60 | 772268.9      | 4567141.<br>9  |
| 1151963 | Castellet de Faió                          | Castellet de Faió                           | edificio singular | 0,27592<br>99 | 41,21279<br>20 | 774637.3      | 4567662.<br>0  |
| 49524   | Coll de Xous                               | Coll de Jous                                | paraje            | 0,15500<br>30 | 41,24488<br>02 | 764661        | 4570623        |
| 1701623 | Confluencia de los Ríos Matarraña y Algars | confluència dels rius Matarranya i l'Algars | paraje            | 0,26182<br>28 | 41,21213<br>54 | 773572        | 4567480        |
| 1023288 | Consell                                    | Consell                                     | paraje            | 0,23735<br>84 | 41,20358<br>94 | 771483        | 4566338        |
| 1355014 | Costa de Faió                              | Costa de Faió                               | paraje            | 0,27119<br>58 | 41,22254<br>11 | 774205        | 4568623        |
| 48057   | Costa de Pobla                             | Costa de Pobla                              | paraje            | 0,27047<br>09 | 41,20896<br>27 | 774201        | 4567113        |
| 48074   | Costa del Degollat                         | Costa del Degollat                          | paraje            | 0,28422<br>37 | 41,19781<br>78 | 775401        | 4565919        |
| 1151965 | Creu de Sant Marc                          | Creu de Sant Marc                           | paraje            | 0,26022<br>05 | 41,18358<br>42 | 773698        | 4563860        |
| 1594901 | Crucero de San Bartolomé                   | Creu de Sant Bartomeu                       | monumen<br>to     | 0,24667<br>77 | 41,20938<br>30 | 772204.1<br>1 | 4567084.<br>84 |
| 100571  | Cuarto de La Carne                         | Quarto de la Carn                           | paraje            | 0,21118<br>80 | 41,18389<br>00 |               |                |
| 1151966 | Davant La Vila                             | Davant la Vila                              | paraje            | 0,24312<br>07 | 41,21260<br>13 | 771857        | 4567401        |
| 48088   | El Pinyeral                                | El Pinyeral                                 | paraje            | 0,21504<br>61 | 41,17931<br>59 | 770790        | 4563111        |
| 49532   | El Racó                                    | Lo Racó                                     | paraje            | 0,29333<br>51 | 41,22580<br>40 | 777057        | 4569731        |
| 49550   | El Seré                                    | La Serena                                   | paraje            | 0,21699<br>84 | 41,22344<br>45 | 769867        | 4568942        |
| 48060   | El Sot                                     | Lo Sot                                      | paraje            | 0,22954<br>75 | 41,21263<br>43 | 770973        | 4567314        |
| 48096   | Els Tasconers                              | Les Tasconeres                              | paraje            | 0,31799<br>40 | 41,22730<br>42 | 777899        | 4568712        |
| 49552   | Els Vilars                                 | Els Vilars                                  | paraje            | 0,24062<br>30 | 41,21479<br>22 | 771432        | 4568016        |
|         | Eras                                       | Eres                                        | paraje            | 0,23399<br>38 | 41,20660<br>77 | 771152        | 4566737        |
| 48056   | Ermita de Mare de Déu de les Dosaigües     | Ermita de la Mare de Déu de Dosaigües       | edificio singular | 0,25908<br>90 | 41,21581<br>80 | 773247.0      | 4567372.<br>0  |
| 1581505 | Foias de La Vall de l'Assut                | Foies de la Vall de l'Assut                 | paraje            | 0,19477<br>56 | 41,25764<br>55 | 768461        | 4570736        |
| 1581504 | Foies del Santo                            | Foies del Santo                             | paraje            | 0,27161<br>00 | 41,17499<br>44 | 774391        | 4563511        |

|         |                          |                           |                    |               |                |          |               |
|---------|--------------------------|---------------------------|--------------------|---------------|----------------|----------|---------------|
| 1151970 | Foies del Xicotet        | Foies del Xicotet         | paraje             | 0,15354<br>17 | 41,22593<br>04 | 764304   | 4568718       |
| 48079   | Font de la Cega          | Font de la Ciega          | fuelle             | 0,29217<br>30 | 41,18947<br>70 | 776137   | 4565026       |
| 1023294 | Fontanet                 | Fontanet                  | paraje             | 0,26814<br>51 | 41,21206<br>96 | 773610   | 4567240       |
| 1023295 | Horta de Fabara          | Horta de Favara           | paraje             | 0,18075<br>41 | 41,21287<br>21 | 767041   | 4567120       |
| 1220013 | Huerta                   | Horta                     | paraje             | 0,22174<br>50 | 41,22114<br>48 | 770065   | 4568313       |
| 1592450 | Iglesia de San Bartolomé | Església de Sant Portomeu | edificio singular  | 0,24663<br>92 | 41,20957<br>11 | 772200.1 | 4567105.<br>6 |
| 1220016 | La Caba                  | Barranc de la Cova        | barranco           | 0,21140<br>90 | 41,21709<br>81 | 774075   | 4564741       |
| 1581538 | La Cruceta               | La Creveta                | paraje             | 0,24107<br>93 | 41,20795<br>35 | 771868   | 4566995       |
| 48070   | La Llobatera             | La Llobatera              | paraje             | 0,24215<br>08 | 41,18769<br>73 | 772628   | 4565293       |
| 48063   | La Mitjana               | La Mitjana                | paraje             | 0,22734<br>17 | 41,20726<br>46 | 769338   | 4566366       |
| 63746   | La Menfalla              | La Montfalla              | paraje             | 0,19357<br>30 | 41,22210<br>29 | 767855   | 4567797       |
| 48049   | La Múria                 | La Múria                  | paraje             | 0,25268<br>69 | 41,21402<br>00 | 772783   | 4567600       |
| 1023301 | La Plana                 | La Plana                  | paraje             | 0,25103<br>43 | 41,20683<br>40 | 772238   | 4566562       |
| 48071   | La Punta Alta            | La Punta Alta             | elevación          | 0,26373<br>76 | 41,18771<br>80 | 773521   | 4565079       |
| 49526   | La Vall del Camí         | La Vall del Camí          | paraje             | 0,18666<br>10 | 41,24195<br>26 | 766242   | 4570477       |
| 49521   | La Vall Perera           | La Vall Perera            | paraje             | 0,25314<br>96 | 41,25017<br>39 | 770887   | 4571098       |
| 48098   | Las Caparras             | Les Caparres              | paraje             | 0,17430<br>32 | 41,26517<br>49 | 766357   | 4572258       |
| 1595444 | Las Peñetas              | Les tres Roquetes         | lugar arqueológico | 0,22618<br>60 | 41,20462<br>56 |          |               |
| 48068   | Les Planes               | Les Planes                | paraje             | 0,23092<br>81 | 41,19690<br>69 | 770744   | 4565177       |
| 49531   | Llambert                 | Llambert                  | paraje             | 0,30528<br>43 | 41,24826<br>88 | 777233   | 4570627       |
| 1220021 | Llanos de La Mina        | Plans de la Mina          | paraje             | 0,20415<br>43 | 41,22843<br>93 | 768283   | 4568950       |
| 1220023 | Llanos de Pimpom         | Plans de Pimpom           | paraje             | 0,22514<br>03 | 41,23923<br>11 | 769681   | 4570250       |
| 1151972 | Lo Molí                  | Lo Molí                   | paraje             | 0,23316<br>93 | 41,21405<br>48 | 770747   | 4568798       |
| 1355012 | Lo Toll del Vasango      | Lo Toll del Vasango       | paraje             | 0,29316<br>82 | 41,21306<br>13 | 776087   | 4567640       |

|         |                                              |                                                 |               |               |                |        |         |
|---------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------|--------|---------|
| 48059   | Los Freginals                                | Los Freginals                                   | paraje        | 0,23999<br>80 | 41,20536<br>36 | 772321 | 4566700 |
| 48094   | Mas de l'Apotecan                            | Mas de l'Apotecari / Mas de Roc                 | edificio      | 0,27201<br>80 | 41,16618<br>80 | 776452 | 4563257 |
| 43647   | Mas de la Senyoreta                          | Mas de Sinyoreta                                | edificio      | 0,17969<br>89 | 41,25127<br>94 | 774326 | 4561813 |
| 48081   | Mas de Mencana                               | Mas de Mensiana                                 | edificio      | 0,28329<br>30 | 41,18144<br>10 | 775798 | 4564277 |
| 43646   | Mas de Petro                                 | Mas de Petro                                    | edificio      | 0,26857<br>39 | 41,15913<br>25 | 774250 | 4561574 |
| 48077   | Mas del Pio                                  | Mas de Pio, Mas del Vaent                       | edificio      | 0,29022<br>88 | 41,18854<br>35 | 775930 | 4564906 |
| 1023316 | Matarranya                                   | Matarranya                                      | río           | 0,25806<br>69 | 41,23054<br>17 | 773071 | 4569470 |
| 1151975 | Mirabueno                                    | Mirabueno                                       | paraje        | 0,24487<br>29 | 41,20439<br>38 | 771580 | 4566550 |
| 48078   | Moixonada                                    | Moixonada                                       | paraje        | 0,30148<br>21 | 41,18820<br>08 | 776889 | 4564906 |
| 1151976 | Mollons de Batea                             | Mollons de Batea                                | paraje        | 0,29047<br>89 | 41,15918<br>36 | 776088 | 4561649 |
| 1355017 | Mollons de la Pobla                          | Mollons de la Pobla                             | paraje        | 0,31559<br>31 | 41,20699<br>56 | 777993 | 4567038 |
| 43652   | Ombria de Primavera                          | Barranc de Primavera                            | barranco      | 0,26283<br>38 | 41,15189<br>26 | 773870 | 4560535 |
| 1701131 | Parque Nuestra Señora de Dos Aguas (Nonaspe) | Parc de l'Ermira de la Mare de Déu de Dosaigües | parque        | 0,25986<br>98 | 41,21153<br>56 | 773227 | 4567396 |
| 1581528 | Paseo de La Ermita                           | Passeig de l'Ermita                             | paseo         | 0,25698<br>04 | 41,21157<br>93 | 772847 | 4567271 |
| 1595177 | Peirón de la Virgen de Dos Aguas             | Piló de la Mare de Déu de Dosaigües             | monumen<br>to | 0,26569<br>63 | 41,21451<br>33 |        |         |
| 1151979 | Pla d'en Bataller                            | Pla d'en Bataller                               | paraje        | 0,26355<br>75 | 41,23489<br>73 | 773596 | 4569520 |
| 1023288 | Consell                                      | Pla del Consell                                 | paraje        | 0,22955<br>96 | 41,20273<br>40 | 771483 | 4566338 |
| 1700290 | Pla de l'Alejandro                           | Pla de l'Alejandro                              | paraje        | 0,31007<br>98 | 41,21134<br>09 | 778109 | 4567844 |
| 1355008 | Pla d'en Valero                              | Pla d'en Valero                                 | paraje        | 0,17322<br>16 | 41,22173<br>72 | 765133 | 4568303 |
| 49554   | Plan Pelat                                   | Plan Pelat                                      | paraje        | 0,26625<br>42 | 41,21804<br>09 | 772329 | 4568701 |
| 1151983 | Planes de Salvadoret                         | Plans de Salvadoret                             | paraje        | 0,29181<br>86 | 41,21372<br>87 | 775973 | 4567696 |
| 48087   | Planes del Pinyeral                          | Plans del Pinyeral                              | paraje        | 0,21463<br>34 | 41,17935<br>32 | 771243 | 4564165 |
| 49541   | Planes del Sarró                             | Plans del Sarró                                 | paraje        | 0,18090<br>48 | 41,23711<br>89 | 765802 | 4569858 |

|         |                             |                             |           |           |            |        |         |
|---------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|------------|--------|---------|
| 49527   | Planes del Sixto            | Plans del Sixto             | paraje    | 0,1783974 | 41,2349629 | 767743 | 4570250 |
| 1151984 | Plans d'Esteban             | Plans d'Esteban             | paraje    | 0,1868363 | 41,2600562 | 767029 | 4572291 |
| 1151985 | Plans d'Herrera             | Plans d'Herrera             | paraje    | 0,2620592 | 41,1691384 | 773671 | 4562739 |
| 1151988 | Plans de Mingatxo           | Plans de Mingatxo           | paraje    | 0,2833738 | 41,1615041 | 775628 | 4562134 |
| 48084   | Plans del Ferrer            | Plans del Ferrer            | paraje    | 0,2674824 | 41,1784003 | 774078 | 4563710 |
| 49551   | Plans del Molí              | Plans del Molí              | paraje    | 0,2321211 | 41,2160054 | 771266 | 4567748 |
| 49538   | Plans del Volter            | Plans del Volter            | paraje    | 0,2227991 | 41,2382159 | 770345 | 4569800 |
| 1151991 | Prat                        | Lo Prat                     | paraje    | 0,2612864 | 41,2136706 | 773474 | 4567570 |
| 1023328 | Punta                       | La Punta                    | paraje    | 0,2562452 | 41,2105540 | 772867 | 4567300 |
| 1701134 | Punta de l' Escarbat        | Punta de l' Escarbat        | elevación | 0,3125045 | 41,1973365 | 777051 | 4565745 |
| 43645   | Punta Redonda               | Punta Redona                | elevación | 0,2458647 | 41,1607471 | 772723 | 4561883 |
| 1702204 | Revolta de Ribers           | Revolta de Ribers           | paraje    | 0,2611055 | 41,2470175 | 773257 | 4571309 |
| 1151992 | Ribera Matarraña            | Rivera del Matarranya       | paraje    | 0,2256437 | 41,2155329 | 770415 | 4567702 |
| 49522   | Ribers                      | Ribers                      | paraje    | 0,2668091 | 41,2469324 | 773040 | 4570722 |
| 1220041 | Rincón                      | Lo Racó                     | paraje    | 0,3093838 | 41,2360037 | 775748 | 4566924 |
| 102702  | Río Matarraña               | Riu Matarranya              | río       | 0,2289281 | 41,2165935 | 770686 | 4567830 |
| 1355004 | Riu d'Algars                | Riu d'Algars                | río       | 0,2297355 | 41,1901112 | 770863 | 4564892 |
| 1592949 | Roca del Salada (Nonaspe)   | Roca del Saladar            | paraje    | 0,2296796 | 41,1894943 |        |         |
| 1151995 | Saladar                     | Toll de lo Saladar          | paraje    | 0,2294543 | 41,1893358 | 769162 | 4568526 |
| 1354983 | Sèquia de Ribers (Fayón)    | Sèquia de Ribers            | acequia   | 0,2682501 | 41,2500659 | 773843 | 4571670 |
| 1355002 | Sèquia del Consell          | Sèquia del Consell          | acequia   | 0,2358774 | 41,2027272 | 771326 | 4566312 |
| 1701621 | Sèquia del Matarranya       | Sèquia del Matarranya       | acequia   | 0,2261321 | 41,2191576 | 770441 | 4568106 |
| 1702033 | Sèquia del Pla del Pinyeral | Sèquia del Pla del Pinyeral | acequia   | 0,2276414 | 41,1831633 | 770716 | 4564114 |

|         |                             |                                 |           |           |            |        |         |
|---------|-----------------------------|---------------------------------|-----------|-----------|------------|--------|---------|
| 1355000 | Sèquia del Pla d'en Batalla | Sèquia del Pla d'en Bataller    | acequia   | 0,2604303 | 41,2327262 | 773260 | 4569720 |
| 1355001 | Sèquia del Sot              | Sèquia del Sot                  | acequia   | 0,2208602 | 41,2160002 | 770012 | 4567739 |
| 1702869 | Sèquia d'es Vilàs           | Sèquia dels Vilars              | acequia   | 0,2552547 | 41,2157075 | 772897 | 4567814 |
| 48080   | Serra de Vall de Batees     | Serra de la vall de Batea       | sierra    | 0,3001557 | 41,1812592 | 776807 | 4564131 |
| 1220045 | Sol de La Huerta            | Sòl de l'Horta                  | paraje    | 0,2669008 | 41,2209307 | 773938 | 4567998 |
| 1151998 | Toll de Masango             | Toll de Masango                 | poza      | 0,3028509 | 41,2119692 | 777084 | 4567260 |
| 48064   | Tossal de la Cogulla        | Tossal de la Cogulla            | elevación | 0,2129419 | 41,2120590 | 768760 | 4566970 |
| 49537   | Tossal de Mirampeix         | Tossal de Mirampeix             | elevación | 0,2183100 | 41,2318222 | 770109 | 4569392 |
| 1701141 | Vall d'Escolà               | Barranc de la Creu de Sant Marc | barranco  | 0,2763309 | 41,1806240 | 774163 | 4564002 |
| 48053   | Vall de Batea               | Vall de Batea                   | vall      | 0,2892793 | 41,1836955 | 777023 | 4566570 |
| 1023343 | Vall de Bonhom              | Vall de Bonhom                  | vall      | 0,2397640 | 41,1733794 | 771601 | 4563347 |
| 101122  | Vall de Fabara              | Vall de Favara                  | vall      | 0,2145486 | 41,1983025 | 769322 | 4565771 |
| 1023344 | Vall de L'Assut             | Vall de l'Assut                 | vall      | 0,2022775 | 41,2414345 | 767931 | 4570987 |
| 1701151 | Vall de l'Espart            | Vall de l'Espart                | vall      | 0,2897165 | 41,1649318 | 776303 | 4562054 |
| 64447   | Val de la Mula              | Vall de la Mula                 | vall      | 0,2155832 | 41,1899560 | 769414 | 4565007 |
| 1700819 | Vall de les Cases           | Vall de les Cases               | vall      | 0,1753725 | 41,2187256 | 767208 | 4568885 |
| 1354998 | Vall de l'Egua              | Vall de l'Egua                  | vall      | 0,2945772 | 41,1748858 | 775465 | 4563520 |
| 1354993 | Vall del Degollat           | Barranc del Degollat            | barranco  | 0,2805717 | 41,1936870 | 774646 | 4565543 |
| 1354992 | Vall del Llop               | Vall del Llop                   | vall      | 0,2795879 | 41,2033536 | 774989 | 4566519 |
| 1152002 | Vall del Piló               | Vall del Piló                   | vall      | 0,2753790 | 41,1848352 | 774111 | 4564225 |
| 1355015 | Vall del Volter             | Vall del Volter                 | vall      | 0,2160620 | 41,2508538 | 769439 | 4571368 |
| 1220056 | Vall Enganya                | Vall d'en Gaia                  | vall      | 0,2954792 | 41,1809766 | 776842 | 4563587 |
| 1023349 | Vall Entorn                 | Vall de l'Entorn                | vall      | 0,2470968 | 41,1805377 | 773490 | 4563393 |
| 1354986 | Vall Espina                 | Vall de l'Espina                | vall      | 0,30872   | 41,20335   | 777308 | 4566904 |

|         |                                           |                                                |               |               |                |        |         |
|---------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------|--------|---------|
|         |                                           |                                                |               | 29            | 48             |        |         |
| 48083   | Vall Major                                | Vallmajor                                      | vall          | 0,28894<br>36 | 41,18707<br>39 | 775842 | 4564741 |
| 1701625 | Valle del<br>Matarraña                    | Vall del<br>Matarranya                         | vall          | 0,20026<br>65 | 41,21852<br>92 | 768275 | 4567956 |
| 1700309 | Valle del Río<br>Algars                   | Vall del Riu<br>Algars                         | vall          | 0,22133<br>99 | 41,18301<br>57 | 770188 | 4564078 |
| 1152003 | Valleta de<br>Les Canyes                  | Valleta de Les<br>Canyes                       | paraje        | 0,23414<br>21 | 41,20612<br>55 | 770805 | 4566742 |
| 1152004 | Valleta del<br>Molí                       | Valleta del Molí                               | paraje        | 0,23324<br>96 | 41,21769<br>51 | 771216 | 4568561 |
| 1023354 | Valleta<br>Encabre                        | Valleta d'en<br>Cabré                          | paraje        | 0,23925<br>67 | 41,19946<br>87 | 771323 | 4565931 |
| 1595313 | Viacrucis de<br>la Virgen de<br>Dos Aguas | Viacrucis de la<br>Mare de Déu de<br>Dosaigües | monumen<br>to | 0,25377<br>82 | 41,21057<br>29 |        |         |

**ALQUÉZAR/ALQUEZRA**

| <b>NOMBRE IGEAR</b>         | <b>PROPUESTA COMISIÓN</b> | <b>Coord. X</b> | <b>Coord. Y</b> | <b>tipo</b> |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|-------------|
| La Choca                    | A Choca                   | 748826          | 4678698         | PARAJE      |
| La Clusa                    | A Clusa                   | 749392          | 4673648         | PARAJE      |
| La Costereta                | A Cuesta                  | 749354          | 4672245         | PARAJE      |
| La Dembamaza                | A Demba Maza              | 748669          | 4675222         | PARAJE      |
| La Marzuala                 | A Marzuala                | 748452          | 4671396         | PARAJE      |
| Marzualeta                  | A Marzualeta              | 748370          | 4672044         | PARAJE      |
| La Matosa                   | A Matosa                  | 747077          | 4676342         | PARAJE      |
| Olivereta                   | A Olivereta               | 749460          | 4673230         | PARAJE      |
| La Plana                    | A Plana                   | 748922          | 4670400         | PARAJE      |
| La Rosa                     | A Rosa                    | 749889          | 4670418         | PARAJE      |
| Latosca                     | A Tosca                   | 747416          | 4671466         | PARAJE      |
| Viñeta                      | A Viñeta                  | 748942          | 4671926         | PARAJE      |
| Algaris                     | Algaris                   | 749254          | 4671991         | PARAJE      |
| Anarzue                     | Anarzué                   | 748541          | 4671417         | PARAJE      |
| Aranilla                    | Aranilla                  | 750333          | 4670812         | PARAJE      |
| Arocita                     | Arozita                   | 749561          | 4673803         | PARAJE      |
| Avellaneras                 | As Abellaneras            | 749494          | 4671643         | PARAJE      |
| Las Arripas                 | As Arripas                | 748202          | 4671201         | PARAJE      |
| Dembas                      | As Dembas                 | 748346          | 4674843         | PARAJE      |
| Las Huertas                 | As Guartas                | 748217          | 4670930         | PARAJE      |
| Lasplan                     | As Guartas                | 749744          | 4672812         | PARAJE      |
| Las Planas de Alquezar      | As Planas d'Alquezra      | 748746          | 4669792         | PARAJE      |
| Tapiatas                    | As Tapiatas               | 748577          | 4672884         | PARAJE      |
| Las Toscas                  | As Toscas                 | 747273          | 4671493         | PARAJE      |
| Barraca de Perico           | Barraca de Perico         | 750726          | 4672465         | EDIFICIO    |
| Barranco de Arnals          | Barranco Arnals           | 747243          | 4674198         | BARRANCO    |
| Barranco de la Chimiacha    | Barranco Chimiachas       | 748248          | 4677564         | BARRANCO    |
| Barranco de las Avellaneras | Barranco d'as Abellaneras | 745037          | 4674907         | BARRANCO    |
| Barranco de Modovil         | Barranco de Modovil       | 745341          | 4673946         | BARRANCO    |
| Barranco de San Gregorio    | Barranco de San Gregorio  | 749097          | 4673169         | BARRANCO    |
| Barranco de San Julian      | Barranco de San Julián    | 748341          | 4672634         | BARRANCO    |
| Barranco de Icaza           | Barranco d'Icaza          | 748261          | 4671522         | BARRANCO    |
| Arruellos (Radiquero)       | Barranco d'o Castillo     | 750412          | 4673351         | BARRANCO    |
| Barranco de Lumero          | Barranco d'o Lumero       | 748258          | 4671520         | BARRANCO    |

|                                |                                      |        |         |          |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------|---------|----------|
| Barranco Fondo                 | Barranco Fondo                       | 748191 | 4673265 | BARRANCO |
| Barranco Lacuarcos             | Barranco Lacuarcos                   | 749105 | 4669747 | BARRANCO |
| Barranco Rosico                | Barranco Rosico                      | 750531 | 4672750 | BARRANCO |
| Camino de La Viña              | Camín d'a Viña                       | 746438 | 4673729 | CAMINO   |
| Camino de Adahuesca a Alquézar | Camín d'Adauesca a Alquezra          | 749127 | 4672030 | CAMINO   |
| Camino de Barbastro a Alquézar | Camín de Balbastro a Alquezra        | 749474 | 4672593 | CAMINO   |
| Camino del Mesón de Sevil      | Camín d'o Mesón de Sevil             | 747651 | 4676530 | CAMINO   |
| Camino del Tito                | Camín d'o Tito                       | 748892 | 4675303 | CAMINO   |
| Campanachal                    | Campanachal                          | 749907 | 4670666 | PARAJE   |
| Campaña                        | Campaña                              | 749906 | 4670900 | PARAJE   |
| Campañas                       | Campañas                             | 746611 | 4674274 | PARAJE   |
| Campo Caseta                   | Campo a Caseta                       | 748764 | 4672632 | PARAJE   |
| Candefeldes                    | Candefeldes                          | 748130 | 4671722 | PARAJE   |
| Cancer                         | Canzer                               | 749689 | 4670224 | PARAJE   |
| Caparro                        | Caparro                              | 746649 | 4674078 | PARAJE   |
| Castibién                      | Castibién                            | 750149 | 4673643 | PARAJE   |
| Chisa                          | Chisa                                | 749069 | 4673969 | PARAJE   |
| Concerr                        | Conzer                               | 748009 | 4672215 | PARAJE   |
| Cordepeña                      | Cordepeña                            | 747923 | 4673355 | PARAJE   |
| Cuesta Medico                  | Cuesta Medico                        | 749349 | 4672389 | PARAJE   |
| Cuestas Arriba                 | Cuestas Arriba                       | 749131 | 4672843 | PARAJE   |
| Debajo Lopez                   | Debaxo López                         | 748796 | 4671892 | PARAJE   |
| Ermita de San Antón            | Ermita de San Antón                  | 749498 | 4672735 | ERMITA   |
| Ermita de San Fabián           | Ermita de San Fabián y San Sebastián | 746333 | 4673728 | ERMITA   |
| Ermita de San Gregorio         | Ermita de San Gregorio               | 749345 | 4673510 | ERMITA   |
| Fuente de la Cananella         | Fuen Cananiella                      | 746770 | 4673610 | FUENTE   |
| Fuente de San Pelegrín         | Fuen de San Pelegrín                 | 748298 | 4675321 | FUENTE   |
| Fuente Sierra                  | Fuente Sierra                        | 749948 | 4671162 | FUENTE   |
| Garganta del Vero              | Garganta d'o Vero                    | 749199 | 4676229 | PARAJE   |
| Lacuarre                       | Lacuarre                             | 749922 | 4669735 | PARAJE   |
| Lamares                        | Lamares                              | 749831 | 4669446 | PARAJE   |
| Lamos                          | Lamos                                | 749688 | 4672113 | PARAJE   |
| Crucero                        | Lasplan                              | 748770 | 4669741 | PARAJE   |
| Llanazo                        | Llanazo                              | 748467 | 4672558 | PARAJE   |
| Loma Cotón                     | Loma Cotón                           | 745589 | 4675091 | PARAJE   |
| Mancerra                       | Manzerra                             | 748122 | 4672085 | PARAJE   |
| Mondoces                       | Mondozes                             | 749106 | 4670185 | PARAJE   |

|                        |                     |        |         |        |
|------------------------|---------------------|--------|---------|--------|
| Nacarbuela             | Nacarbuela          | 749321 | 4671378 | PARAJE |
| Nucerra                | Monzerra            | 747671 | 4672257 | PARAJE |
| El Basacol             | O Basacol           | 749675 | 4674727 | PARAJE |
| El Batán               | O Batán             | 750228 | 4672718 | PARAJE |
| Cascajo                | O Cascajo           | 748832 | 4672686 | PARAJE |
| Coronazo               | O Coronazo          | 747984 | 4674342 | PARAJE |
| Cuarton                | O Cuartón           | 750024 | 4672919 | PARAJE |
| Fobar                  | O Fobar             | 748676 | 4671061 | PARAJE |
| Martine                | O Martined          | 750215 | 4670999 | PARAJE |
| Molino                 | O Molín             | 750185 | 4672637 | PARAJE |
| Pinar                  | O Pinar             | 747974 | 4677041 | PARAJE |
| Raso                   | O Raso              | 748269 | 4678516 | PARAJE |
| Sarratón               | O Sarratón          | 749513 | 4670823 | PARAJE |
| El Saso                | O Saso              | 747326 | 4671931 | PARAJE |
| Vallón                 | O Vallón            | 748809 | 4669814 | PARAJE |
| El Vedado              | O Vedau             | 750452 | 4672157 | PARAJE |
| Albellares             | Os Albellares       | 748129 | 4672749 | PARAJE |
| Castillones            | Os Castillons       | 747023 | 4672236 | PARAJE |
| Catarrones             | Os Catarrons        | 748848 | 4673101 | PARAJE |
| Cuartos                | Os Cuartos          | 749374 | 4672667 | PARAJE |
| Cuestos                | Os Cuestos          | 749150 | 4672223 | PARAJE |
| Lumos                  | Os Lumos            | 749868 | 4672032 | PARAJE |
| Marzuelos              | Os Marzuelos        | 748360 | 4671537 | PARAJE |
| Los Millos             | Os Millos           | 747453 | 4677076 | PARAJE |
| Los Planos             | Os Planos           | 749324 | 4671738 | PARAJE |
| Los Cellos             | Os Zellos           | 746887 | 4672953 | PARAJE |
| Partida del Tito       | Partida d'o Tito    | 748172 | 4677364 | PARAJE |
| Pascualer              | Pascualer           | 748904 | 4672649 | PARAJE |
| Pelegrín<br>Quebrazada | Pelegrín Crebazada  | 748737 | 4675196 | PARAJE |
| Pensargon              | Pensargón           | 749548 | 4669659 | PARAJE |
| Peña del Cortante      | Peña d'o Cortante   | 750413 | 4673118 | PARAJE |
| Peña Volada            | Peña Volada         | 750322 | 4674670 | PARAJE |
| Plana Campaz           | Plana o Campaz      | 748700 | 4672102 | PARAJE |
| Planas Abuelo          | Planas Abuelo       | 749075 | 4670511 | PARAJE |
| Planas Moreu           | Planas Moreu        | 749104 | 4671097 | PARAJE |
| Planas Pardinilla      | Planas Pardinilla   | 749295 | 4670403 | PARAJE |
| Planos Bajos           | Plano Baxo          | 746591 | 4672043 | PARAJE |
| Plano Fabian           | Plano Fabián        | 748824 | 4672402 | PARAJE |
| Plano Medico           | Plano Medico        | 749042 | 4672040 | PARAJE |
| Plano Pardinilla       | Plano Pardinilla    | 749259 | 4671927 | PARAJE |
| Plano Seis             | Plano Seis          | 749336 | 4671772 | PARAJE |
| Planos Castellazo      | Planos Castellazo   | 748700 | 4672102 | PARAJE |
| Puen de Villacantal    | Puen de Villacantal | 750325 | 4674312 | PUENTE |
| Quizans                | Quizans             | 749211 | 4675451 | PARAJE |

|                      |                      |        |         |        |
|----------------------|----------------------|--------|---------|--------|
| Ramillar             | Ramillar             | 750459 | 4670609 | PARAJE |
| Rosico               | Rosico               | 750456 | 4672771 | PARAJE |
| San Gregorio         | San Gregorio         | 749401 | 4673628 | PARAJE |
| San Marcos           | San Marcos           | 749053 | 4671006 | PARAJE |
| Tamames              | Tamames              | 749852 | 4669453 | PARAJE |
| Tozal de Mallata     | Tozal de Mallata     | 750330 | 4677630 | PARAJE |
| Trocitas             | Trozitas             | 749756 | 4673677 | PARAJE |
| Valle Alquezar       | Valle Alquezra       | 747764 | 4672906 | PARAJE |
| Valle Fantova        | Valle Fantova        | 748239 | 4672745 | PARAJE |
| Valle Ventura        | Valle Ventura        | 748350 | 4671599 | PARAJE |
| Valleforro           | Valleforro           | 747481 | 4673039 | PARAJE |
| Vallejo              | Vallejo              | 747522 | 4672148 | PARAJE |
| Vallema              | Vallema              | 747074 | 4676813 | PARAJE |
| Vallemartina         | Vallemartina         | 746052 | 4673392 | PARAJE |
| Vallelevelita Abuelo | Vallelevelita Abuelo | 749469 | 4670353 | PARAJE |
| Villamar             | Villamar             | 746599 | 4672849 | PARAJE |
| Viña Matriz          | Viña Matriz          | 751017 | 4671764 | PARAJE |
| Viña Oliver          | Viña Oliver          | 750724 | 4671519 | PARAJE |
| Viña San Marcos      | Viña San Marcos      | 748699 | 4670636 | PARAJE |
| Cerro Quizans        | Zerro Quizans        | 748652 | 4676579 | PARAJE |
| Cetarra              | Zetarra              | 748795 | 4673560 | PARAJE |
| Cimas Altas          | Zimas Altas          | 748840 | 4676261 | PARAJE |

## MEQUINENZA / MEQUINENSA

| donde dice                    | debe decir                      | identidad | x      | y       | cmunine |                         |
|-------------------------------|---------------------------------|-----------|--------|---------|---------|-------------------------|
| Lo Pla de Dins                |                                 |           | 768247 | 4585726 | 50165   | AÑADIDO                 |
| Lo Pla de Defora              |                                 |           | 768630 | 4583082 | 50165   | AÑADIDO                 |
| Tossat de Pepet               | Tossat de Pepet                 | 107416    | 777247 | 4580065 | 50165   |                         |
| La Porchina                   | La Porxina                      | 1354425   | 776116 | 4583169 | 50165   |                         |
| La O                          | La Corba el Rodet               | 107406    | 776060 | 4582563 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| partida del Riber Roquissals  | Partida de Roquissals del Riber |           | 773523 | 4585132 | 50165   |                         |
| Partida de l'Audet            |                                 |           | 772372 | 4580995 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Bassa Àudet                   |                                 | 107280    | 772372 | 4580995 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| L'horta d'Aubera              |                                 | 107301    | 780446 | 4583093 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| La roca els Bocs              |                                 | 107307    | 776648 | 4582536 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| La vall de Canero             |                                 | 107321    | 777739 | 4587096 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Patamolls de la Creveta       |                                 |           | 771771 | 4582128 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Lo de Mangela                 |                                 |           | 777258 | 4583021 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Lo Mirador                    |                                 | 107395    | 774562 | 4584794 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Barranc del Pas               |                                 | 107410    | 779933 | 4583497 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Les deses de Pellon           |                                 | 107414    | 767729 | 4576122 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| camí Roquissals del Riber     |                                 | 107441    | 774506 | 4584521 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Costera dels Sants            |                                 | 107451    | 77161  | 4582197 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| La vall de Tapioles           |                                 |           | 772083 | 4584506 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| La vall de Vallassiera        |                                 | 107471    | 764819 | 4585028 | 50165   | AÑADIDAS COORDENADAS    |
| Partida de Vallassiera        |                                 |           | 765981 | 4586611 | 50165   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Partida de Vallassiera salida |                                 |           | 765479 | 4586684 | 50165   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Serra de la Picarda           |                                 | 107422    | 777937 | 4585380 | 50165   | MODIFICADAS COORDENADAS |

## LONGÁS / LONGARS

| Donde dice                      | debe decir                 | identidad | x         | y          | cmunine | observaciones           |
|---------------------------------|----------------------------|-----------|-----------|------------|---------|-------------------------|
| Pui Zapatera                    | <b>Pui Zapatero</b>        |           | 668479,00 | 4704471,00 | 50144   |                         |
| Sangorrín / Punta Tasca         | <b>Sangorrín</b>           | 7625      | 671788,00 | 4707104,00 | 50144   |                         |
| A Madalena / La Magdalena       | (sólo cambian coordenadas) | 1149287   | 669597,00 | 4705908,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Campo Grande                    | (sólo cambian coordenadas) | 101598    | 672519,00 | 4708677,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Casa de Salafuentes             | (sólo cambian coordenadas) |           | 673820,00 | 4703999,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Cubilar d'o Moncho              | (sólo cambian coordenadas) |           | 669602,00 | 4701775,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Ermita de Santa María Magdalena | (sólo cambian coordenadas) | 14038     | 669628,00 | 4705402,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Faxa Chinela                    | (sólo cambian coordenadas) |           | 669286,00 | 4701783,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Fuen d'os Berros                | (sólo cambian coordenadas) | 99080     | 669837,00 | 4702026,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Plana i Luzientes               | (sólo cambian coordenadas) | 1701533   | 668578,79 | 4703450,92 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Portillo Solano                 | (sólo cambian coordenadas) | 1353805   | 673328,00 | 4706168,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Portillo Solar                  | (sólo cambian coordenadas) |           | 668251,00 | 4702466,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Pozico Cabo                     | (sólo cambian coordenadas) |           | 671215,00 | 4700874,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Ralla Chinela                   | (sólo cambian coordenadas) |           | 669131,00 | 4701841,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Tres Cruces                     | (sólo cambian coordenadas) | 1351726   | 666658,00 | 4708288,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Zerro as Cristinas              | (sólo cambian coordenadas) | 100531    | 672845,00 | 4704627,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |

## COMARCA DE CINCO VILLAS

| donde dice              | debe decir                      | municipio                             | identidad | x utm     | y utm      | cmunine |                         |
|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|------------|---------|-------------------------|
| Barranco de Pui de Buxo | <b>Barranco de Pui d'o Buxo</b> | Bagüés                                | 1351716   | 668604,83 | 4708089,25 | 50041   |                         |
| Pui Zapatera            | <b>Pui Zapatero</b>             | Longás                                | 7635      | 668479,00 | 4704471,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Pui Farallón            | <b>O Forcallón</b>              | Longás                                | 1353814   | 673128,00 | 4706597,00 | 50144   |                         |
| Tres Mugas              | <b>Punta Tres Mugas</b>         | Longás/Lobera de Onsella/Los Pintanos |           | 666313,56 | 4707955,87 | 50144   |                         |
| Tres Cruces             | <b>Punta Tres Cruces</b>        | Longás/Los Pintanos/Bagüés            | 1351726   | 666658,00 | 4708288,00 | 50144   |                         |
| Portillón de Longars    | <b>O Portillo</b>               | Longás                                |           | 669891,00 | 4701505,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Pui Palanga             | (sólo cambian coordenadas)      | Longás/Lobera de Onsella              | 1353812   | 668023,00 | 4703073,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Sierra Luzientes        | (sólo cambian coordenadas)      | Longás                                | 7645      | 666419,55 | 4703417,02 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Fuen Mayor              | (sólo cambian coordenadas)      | Longás                                | 7652      | 669588,00 | 4702238,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |
| Fuen d'os Berros        | (sólo cambian coordenadas)      | Longás                                | 99080     | 669837    | 4702026,00 | 50144   | MODIFICADAS COORDENADAS |

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN AGM/49/2022, de 2 de febrero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D. Leovigildo Aguilar Lizandra. Expediente TE/PER/4/2021.**

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por D. Ricardo Forcadell Pérez, de Qilex Sociedad Cooperativa, en representación de D. Leovigildo Aguilar Lizandra, por el que interesa autorización administrativa para la permuta de 0,3726 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 1,1012 hectáreas de la propiedad del interesado sitas en el término municipal de Manzanera, y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes**

Primero.— Con fecha 7 de junio de 2021, tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, una solicitud, presentada por D. Ricardo Forcadell Pérez, de Qilex Sociedad Cooperativa, en representación de D. Leovigildo Aguilar Lizandra, para la permuta de 0,3567 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 1,6383 hectáreas de la propiedad del interesado. A la solicitud acompaña: fotocopia del DNI del promotor; documento privado por el que D. Leovigildo Aguilar Lizandra autoriza a D. Ricardo Forcadell Pérez, en calidad de representante de Qilex, Sociedad Cooperativa, a realizar los trámites para la permuta de terrenos en los montes de utilidad pública número 181 de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, sin firmar, fechado en Monreal del Campo el 4 de junio de 2021; informe de valoración de permuta de terrenos del MUP 181 “EL Pinar”; y planos: dos planos de zonas a excluir y cinco planos de zonas a incluir.

Segundo.— Con fecha 14 de junio de 2021, se remite oficio a Qilex Sociedad Cooperativa, comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 4/2021, el plazo de resolución, y solicitando que se aporte la siguiente documentación: documento que acredite la propiedad de las parcelas particulares que intervienen en la permuta; certificación registral literal de la inscripción de las citadas parcelas; y justificante de haber tramitado ante la Gerencia Territorial del Catastro el cambio de titularidad de las parcelas en favor del propietario.

Tercero.— Con fecha 30 de julio de 2021, tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón nuevo escrito de Qilex Sociedad Cooperativa, que acompaña la siguiente documentación: nuevo informe de valoración de la permuta de terrenos, ya que se ha sustituido una parcela, al no encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad; planos que corresponden a este nuevo informe; certificaciones del Registro de la Propiedad de las siguientes fincas registrales 1514, 1515, 1524, 1534, 1535, 4636 y 4651 en las que se menciona como carga de las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.— Con fecha 26 de agosto de 2021, tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón nuevo escrito de Qilex Sociedad Cooperativa, en el que se aporta documentación adicional relativa al expediente TE-PER 4/2021, solicitando que se prosiga la tramitación incorporando la documentación adjunta: documento privado por el que D. Leovigildo Aguilar Lizandra autoriza a D. Ricardo Forcadell Pérez, en calidad de Presidente de Qilex, Sociedad Cooperativa a realizar los trámites relativos a la gestión de la permuta; notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, con expresión de las cargas vigentes, de las Fincas 1514, 1515 Y 1535; e informe de valoración de permuta de terrenos del MUP 181 “El Pinar” del término municipal de Manzanera, firmado por técnicos de Qilex Sociedad Cooperativa.

Quinto.— Los terrenos del monte que se proponen para excluir del monte, se localizan en la zona nordeste del monte 181. Se trata de una superficie total de 0,3726 hectáreas, de acuerdo con el último informe de valoración presentado, de fecha de 26 de agosto de 2021, situada en dos zonas, ambas de escasa pendiente y actualmente dedicados a un uso agrario, de encinas trufas. Corresponden a las siguientes parcelas, o parte de las siguientes parcelas catastrales: Polígono 21, 2,93 % de la parcela 539, lo cual supone una superficie de 0,285 hectáreas, y polígono 26, 16,01% de la parcela 527, lo cual supone una superficie de 0,0876 hectáreas; en total 0,3726 hectáreas a excluir del MUP 181.



Sexto.— Los terrenos a excluir se encuentran en el ámbito del ZEC/LIC ES2420129, “Sierra de Javalambre II. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*). En cuanto al dominio del paisaje es de amplios fondos de valle y depresiones con matorrales.

Séptimo.— Los terrenos a incluir tras la permuta, de acuerdo con el último informe de valoración presentado, de fecha de 26 de agosto de 2021, corresponden a las siguientes parcelas: Polígono 18, parcela 319 con una superficie de 0,6414 hectáreas; polígono 19 parcela 49, con una superficie de 0,1751 hectáreas; y el 26% de la parcela 295 del polígono 26, con una superficie de 0,2847 hectáreas, que suman un total de 1,1012 hectáreas. En cuanto a la pendiente, se trata de antiguas parcelas de cultivo, por lo que, al estar en parte abancaladas, la pendiente en cada tabla es escasa, poblada de pastizales y eriales, con ribazos poblados de vegetación forestal más consolidada.

Octavo.— Al igual que los terrenos a excluir, se encuentran en el ámbito del ZEC/LIC ES2420129, “Sierra de Javalambre II. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*). En cuanto al dominio del paisaje es de amplios fondos de valle y depresiones con matorrales.

Noveno.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, los terrenos a incorporar al MUP 181, la inclusión de la parcela 295 del polígono 26, supone la reducción del enclave YIII, entre los piquetes 8-YIII y 11-YIII. En cuanto a su definición gráfica, y afección a los piquetes del deslinde del MUP 181 supone: eliminar los piquetes 9-YIII y 10-YIII, y unir los piquetes 8-YIII y 11-YIII mediante una recta, y en cuanto a la longitud del lindero supone una reducción del lindero del enclave YIII.

Décimo.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, los terrenos a incorporar al MUP 181, la inclusión de la parcela 219 del polígono 18, supone la reducción del enclave XIV, entre los piquetes 47XIV y 53 XIV. En cuanto a su definición gráfica, y afección a los piquetes del deslinde del MUP 181 supone: eliminar los piquetes 48-XIV, 49-XIV, 50-XIV y 51-XIV y 52-XIV; crear tres nuevos vértices: G, H e I, que se unen al 47-XIV y 53-XIV, y, en cuanto a la longitud del lindero, supone una reducción del lindero del enclave XIV.

Décimo primero.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, los terrenos a incorporar al MUP 181, la inclusión de la parcela 49 del polígono 19, supone la reducción del enclave AI, entre los piquetes 5AI y 9AI. En cuanto a su definición gráfica, y afección a los piquetes del deslinde del MUP 181 supone: eliminar los piquetes 6-AI, 7-AI y 8-AI; crear cinco nuevos vértices: J, K, L, M y Ñ, que se unen al 5-AI y 9-AI; en cuanto a la longitud del lindero supone una reducción del lindero del enclave AI.

Décimo segundo.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por los terrenos a excluir, en lo que se refiere a parte de la parcela 539 del polígono 21, en continuidad con la parcela 168 del polígono 21. Es una franja de terreno de forma rectangular, entre el perímetro exterior y el enclave JIV. Queda definida por los puntos A y el piquete 35 del perímetro exterior, (entre los piquetes /mojones 34/28 y 36/29; y los puntos B y C en la línea del enclave JIV, entre los piquetes 28 JIV y 29 JIV. En cuanto a su definición gráfica, y afección a los piquetes del deslinde del MUP 181 supone un incremento del perímetro del monte, y la creación de 3 nuevos vértices. Al estar el perímetro exterior del monte 181 amojonado, supone la colocación de dos mojones: En el punto A, mojón 28' y en el piquete 35, Mojón 29'. Supone también que el enclave JIV, pasa a tener conexión con el perímetro exterior, por lo que deja de ser enclave para ser exclavado, o incluso podría considerarse parte del perímetro exterior.

Décimo tercero.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por los terrenos a excluir, en lo que se refiere a una superficie de la parcela 527 del polígono 26 en continuidad con la parcela 295 del polígono 26, ocupado por una plantación trufera. Es una superficie de forma casi triangular que se apoya en los piquetes 55YIII y 54YIII. Su exclusión del monte supone que aumenta la superficie del enclave YIII. En cuanto a su definición gráfica, y afección a los piquetes del deslinde del MUP 181 supone un incremento del perímetro del monte, y la creación de 3 nuevos vértices: D, E y F. El perímetro del enclave,

csv: BOA20220214016



como consecuencia de la incorporación de esta superficie queda definido por la poligonal que une los piquetes 55- YIII - D- E- F- 54-YIII.

Décimo cuarto.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, estudiado el informe pericial de tasación presentado, se observa que existe una diferencia de valor, en favor de los bienes del monte, de 129,72 euros, que representa un 20,56% del valor mayor, por lo que se adecua a los establecido en el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia a lo determinado en el apartado 2b del artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Décimo quinto.— En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al monte, la superficie total a permutar equivale al 0,009% del total del dominio público forestal del monte. Atendiendo a la reducida proporción que suponen estos terrenos sobre el total del dominio público forestal del citado Ayuntamiento, y a que la superficie se verá compensada por la incorporación al Catálogo de Utilidad Pública de la superficie ofertada en la permuta, y a que el dominio público forestal del monte tras la permuta se verá acrecentado en 0,7286 hectáreas, en terrenos de vocación forestal, se informa favorablemente su desafectación previa para llevar a cabo la permuta solicitada.

Décimo sexto.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes: Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta se relacionan en el anexo I a esta Orden. De ellos, al estar amojonado el perímetro exterior, el solicitante deberá amojonar a su costa el piquete A y el piquete 35. Los mojones deberán tener la numeración 28' y 29' respectivamente. Este trabajo deberá hacerse por el solicitante tras la formalización de la permuta en un plazo máximo de 6 meses. Para ello deberá seguir las instrucciones del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Sección de Defensa de la Propiedad.

Décimo séptimo.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la eliminación de los piquetes que se relacionan en el anexo 2 a esta Orden.

Décimo octavo.— Por lo anteriormente expuesto se concluye, que la pérdida de terrenos del dominio público forestal solicitados, y su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública, ya que se verá compensada por la incorporación al monte de utilidad Pública de los terrenos ofertados, que incrementará la superficie catalogada en 0,7286 hectáreas, de terrenos que, aunque menos productivos desde el punto de vista agrario, son más afines al medio forestal por estar poblados por formaciones típicas forestales como son los pastos, el erial y el monte bajo de encinar con pies de sabina albar.

Décimo noveno.— Con fecha 16 de septiembre de 2021, se remite oficio al Ayuntamiento de Manzanera con el expediente TE-PER 4/2021, a fin de que el Pleno municipal se manifieste sobre la permuta solicitada. Con fecha 8 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Manzanera remite certificado del Acuerdo adoptado en el pleno celebrado el 5 de octubre de 2021, por el que informa favorablemente la propuesta.

Vigésimo.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Manzanera y a la Comarca de Gúdar-Javalambre para su exposición en el tablón de cada entidad local. También se notifica a Qilex Sociedad Cooperativa, en calidad de representante del promotor.

Vigésimo primero.— Con fecha 1 de diciembre de 2021, la Comarca Gúdar-Javalambre certifica la exposición del edicto sin que se hubieren recibido reclamaciones al mismo.

Vigésimo segundo.— Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Manzanera certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.



Vigésimo tercero.— Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 28 de diciembre de 2021, que acredita que el expediente no ha sido consultado por persona alguna y que no se ha presentado reclamación alguna.

Vigésimo cuarto.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 28 de diciembre de 2021, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta 0,3726 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 1,1012 hectáreas de la propiedad del interesado.

Segundo.— La aprobación de la permuta lleva implícita la exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del monte número 181 "El Pinar", y la inclusión en el MUP número 181 "El Pinar" de los terrenos particulares intervinientes en la permuta.

Tercero.— La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.

Cuarto.— Como consecuencia de la alteración del perímetro del monte debido a la exclusión e inclusión de terrenos, el solicitante deberá amojonar a su costa el piquete A y el piquete 35. Los mojones deberán tener la numeración 28' y 29' respectivamente. Este trabajo deberá hacerse por el solicitante tras la formalización de la permuta en un plazo máximo de 6 meses. Para ello deberá seguir las instrucciones del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Sección de Defensa de la Propiedad. Como garantía, deberá ingresar 120 euros (60€ por mojón) en la cuenta de mejoras del MUP 181, para, en caso de no realizarse en el plazo, contar con el presupuesto necesario para ejecutarlo directamente por parte de la entidad propietaria.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

#### ANEXO I

Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta:  
(Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).

| PIQUETE | X        | Y         |
|---------|----------|-----------|
| A       | 680547,5 | 4439023,0 |
| B       | 680492,0 | 4438948,5 |
| C       | 680514,1 | 4438925,6 |
| D       | 681673,1 | 4438042,2 |
| E       | 681694,2 | 4438037,5 |
| F       | 681691,4 | 4438024,6 |
| G       | 677077,9 | 4436420,0 |
| H       | 677124,7 | 4436450,0 |
| I       | 677167,8 | 4436392,8 |
| J       | 676138,6 | 4438173,0 |
| K       | 676137,9 | 4438169,5 |
| L       | 676138,5 | 4438159,5 |
| M       | 676140,9 | 4438151,5 |
| N       | 676144,7 | 4438145,5 |
| Ñ       | 676146,3 | 4438144,2 |



## ANEXO II

Los piquetes a eliminar del monte:  
(Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).

| PIQUETE | X        | Y         |
|---------|----------|-----------|
| 9 YIII  | 681547,7 | 4437930,1 |
| 10 YIII | 681612,2 | 4437888,2 |
| 48 XIV  | 677078,4 | 4436374,2 |
| 49 XIV  | 677106,2 | 4436380,6 |
| 50 XIV  | 677158,0 | 4436345,4 |
| 51 XIV  | 677213,5 | 4436385,0 |
| 52 XIV  | 677151,4 | 4436381,3 |
| 6 AI    | 676098,2 | 4438174,4 |
| 7 AI    | 676088,0 | 4438118,9 |
| 8 AI    | 676132,4 | 4438146,6 |



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Santa Cruz” a la SET “Armentera”, con una longitud total de 14,5 km en trazado aéreo, y la construcción de la SET “Santa Cruz IV”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/10904).**

#### 1. Antecedentes y Tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23, que los proyectos deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, en cada caso. El proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV desde la SET “Santa Cruz” a la SET “Armentera”, con una longitud total de 14,5 km en trazado aéreo, y la construcción de la SET “Santa Cruz IV”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca) quedaría incluido en el anexo II. Grupo 4. Industria energética. Apartado 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”. No obstante, el promotor opta por el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, presentando para ello el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 27, Capítulo II, de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ante el órgano sustantivo.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y el estudio de impacto ambiental, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas: línea aérea de alta tensión a 132 kV SET “Santa Cruz” a SET “Armentera” y subestación eléctrica “Santa Cruz IV 30/132 kV”. Se publicó también anuncio en el Diario del Alto Aragón con fecha 27 de mayo de 2021.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas evacúan la energía producida en los parques eólicos “Santa Cruz IV” y “San Isidro II”, que se encuentran en fase de tramitación y/o autorización en el INAGA. Con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) 15 de julio de 2021, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Santa Cruz IV”, de 25 MW en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Berbegal (AT-192/2020) (Expte. INAGA500201/01A/2021/06878); y con fecha de entrada en el INAGA 10 de agosto de 2021, se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “San Isidro II” de 15 MW, en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea (Huesca) (AT-193/2020) (Expte. INAGA 500201/01A/2021/07847).

Las infraestructuras eléctricas objeto del presente proyecto comparten un tramo (desde el apoyo número 31 hasta el apoyo número 59) con la línea aérea de alta tensión SET “Santa Cruz” a SET “Monzón”, en doble circuito. Este proyecto es objeto de otro expediente, puesto a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 4 de junio de 2021, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas subestación eléctrica “Santa Cruz 30/132 kV” y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET “Santa Cruz” a SET “Monzón” (Expte. AT136/2017).

Las diferentes Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron: Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de Monzón, Ilche y Peralta de Alcofea, Diputación Provincial de Huesca, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Oficina Delegada de Barbastro, INAGA Vías Pecuarias, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-Distribución Redes Digitales, SLU, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, Dirección General de Ordenación del Territorio, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, y Comunidad de Regantes La Campaña. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Diputación Provincial de Huesca, Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, emite informe a fecha 25 de mayo de 2021. Respecto a la ejecución de las obras objeto del presente informe en zona de protección de la carretera provincial HU-V-8741 de Terreu, concluye que “en rela-



ción con el cruce de la línea aérea de alta tensión 132 KV SET Santa Cruz IV - SET Armentera con la carretera provincial HU-V-8741 de Terreu (Apoyos 9 10) la documentación remitida se considera documentalmente aceptable”.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca, adoptó un primer Acuerdo en sesión celebrada el 28 de julio de 2021 donde, tras una descripción del proyecto, informa sobre las condiciones urbanísticas de los municipios afectados. El municipio de Peralta de Alcofea cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) según el cual las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico (SNU-G) suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural (SNU-EN) en las categorías EN.2 “Escarpes de sascos y altiplanos” y EN.3 “Masas arbóreas y matorral natural” y suelo no urbanizable especial de protecciones sectoriales y complementarias (SNU-ES). El municipio de Ilche no cuenta con planeamiento urbanístico municipal, por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca, según las cuales las parcelas afectadas tendrían la consideración de SNU-G, a excepción de las zonas afectadas por protecciones ambientales y sectoriales, que tendrían la condición de suelo no urbanizable especial. Monzón cuenta con PGOU, según el cual las parcelas afectadas tendrían la consideración de SNU-G y SNUE sujeto a protecciones sectoriales (camino rurales, líneas de alta tensión). A efectos urbanísticos, informa respecto a la SET que, si bien el PGOU de Peralta de Alcofea no la contempla, se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés, y la actuación sea compatible con la regulación aplicable. La línea de evacuación en Peralta de Alcofea no se contempla específicamente en su PGOU, si bien se trataría de un uso autorizable de interés público o social, a excepción del tramo entre los apoyos AP03 y AP04 que aparentemente discurre por suelo no urbanizable especial, de protección del ecosistema natural “Masas arbóreas y matorral natural” (EN.3) en el que el PGOU sólo contempla como usos permitidos las explotaciones agrarias y ganaderas existentes. En Ilche y Monzón, su uso sería autorizable de interés público o social, siempre y cuando los Ayuntamientos aprecien la concurrencia de tal interés, y la actuación sea compatible con la regulación aplicable. El promotor responde que respecto al tramo de línea entre los apoyos AP03 y AP04, no se encuentra ubicado en suelo no urbanizable especial SNU-EN.3. Aclara que, en todo caso, sería el vuelo de la línea por SNU-EN.3, que no supondrá la implantación de edificación o construcción alguna. La zona afectada es de matorral de pequeño o mediano porte, quedando la línea a una distancia mínima de 12 m respecto a la altura máxima de vegetación. Concluye indicando que se trata de un uso con impacto escaso, que no altera los valores protegidos por su calificación, vinculados a la protección de la masa arbórea y matorral natural y que consta de precedentes similares ya aprobados, por lo que se debería entender como compatible. A su vez el promotor se compromete a solicitar las autorizaciones y permisos pertinentes, e informar a los propietarios afectados para llegar a acuerdos. El CPU de Huesca adopta un segundo Acuerdo en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021 donde informa que los apoyos número 3 y número 4 se sitúan fuera de zona clasificada como suelo no urbanizable especial SNU-EN.3 por lo que, siendo el objetivo primordial del PGOU de Peralta de Alcofea la preservación de la cubierta vegetal existente en estos suelos, considera el proyecto compatible con el planeamiento urbanístico vigente. El promotor responde mostrando su conformidad.

- El INAGA Área Técnica I, emite informe de fecha 17 de mayo de 2021. De la documentación aportada por el promotor parece deducirse que se afecta, mediante la línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Santa Cruz” a SET “Armentera” Tramo 1, a la vía pecuaria Cañada Real de Barbastro a Terreu en el municipio de Ilche. Por ello, el promotor de la instalación deberá solicitar la ocupación temporal de la vía pecuaria. Durante la tramitación del mismo, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios de la vía pecuaria y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida. Además de lo anterior, si se construyeran accesos no privativos a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrícolas, pecuarios o forestales precisa de la tramitación, ante el SP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar la concesión de ocupación temporal y autorización de usos en la vía pecuaria al organismo correspondiente.



- ADIF Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste, manifiesta que en las obras previstas se localiza una afección de un cruce subterráneo de línea eléctrica de alta tensión frente al PK 2/542 de la línea de ferrocarril, fuera de servicio, Selgua- Barbastro. En los terrenos afectados por las obras ADIF tiene suscrito un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Monzón para la puesta en marcha de la "Vía Verde de Selgua a Barbastro", para su uso como Vía Verde. En consecuencia, la ocupación de dichos terrenos propiedad de ADIF, tanto por la ejecución de la obra como por su utilización posterior, supondrá constituir una servidumbre convencional perpetua para realizar un cruce subterráneo, previo consentimiento expreso del titular de la Vía Verde, a fin de coordinar su ejecución con el nuevo uso pretendido sobre los terrenos e instalaciones arrendados y preservándose el uso como Vía Verde. El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar las autorizaciones correspondientes.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe indicando que una vez analizada la documentación y examinada el área afectada, no es necesaria la adopción de medidas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Sí resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras. Las prospecciones solamente se realizarán en los dos tramos que suponen un trazado nuevo, uno de 6 km y otro de 1 km. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, pudiendo establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio. Éstas deberán incluirse en el proyecto y EIA, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de un particular, a título personal y como portavoz de la Plataforma Unitaria contra la Autopista Eléctrica, y de la Asociación Ecologistas en Acción- Cinca. Ambos indican que, dada la falta de planificación energética en Aragón, no está justificada la necesidad de implantación de estos parques eólicos y líneas de evacuación en la zona. Se indica que se incumple la legislación fragmentando proyectos y hay falta de rigor de los estudios sinérgicos y acumulativos, informando también que el estudio de alternativas no cumple con los mínimos dictados por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, del Reglamento de Evaluación Ambiental. Los impactos que provocaría la construcción de la SET "Santa Cruz IV" y su línea sobre los HICs serán importantes, impactos que, sumados a los de los parques del Clúster Cinca, supondrán efectos graves sobre la rica avifauna del espacio singular de los Sasos que se extienden entre Castelflorite y Berbegal, puesto que el espacio Sasos del Cinca- Alcanadre es el mejor refugio de aves esteparias de la provincia al norte del río Alcanadre. Se informa que parte del trazado eléctrico discurre por suelo de especial protección que no es compatible con la infraestructura, indicando finalmente que el proyecto debe ser desestimado, realizando una DIA negativa o no compatible. En caso de rechazarse la declaración como no compatible, dicho proyecto se unirá al resto de proyectos eólicos y línea Santa Cruz, denominados Santa Cruz (I, II, III, IV y San Isidro II), todos ellos con infraestructuras comunes, para realizar una EIA conjunta. El promotor responde a las alegaciones mediante un informe en respuesta a la falta de planificación, fragmentación de proyectos y alternativas, impactos de la SET "Santa Cruz IV", impactos sobre la vegetación, afecciones a avifauna y quirópteros, incumplimientos urbanísticos, e importancia de los Sasos del Cinca- Alcanadre. Solicita también que se dé continuidad al trámite para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico LAAT SET "Santa Cruz IV"- SET "Armentera" y SET "Santa Cruz IV".

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 22 de octubre de 2021, y generando la apertura del expediente 500201/01A/2021/10904. El 12 de noviembre de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y le requiere cartografía y documentación en formato digital shape georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 de las instalaciones objeto de proyecto; y un estudio de avifauna en la zona objeto del proyecto, realizado por un técnico competente, que deberá abarcar un ciclo anual completo. El 29 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión



Ambiental notificación del pago de las tasas, y el 30 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento aportando el justificante de pago de la tasa, Estudio de ciclo anual completo de avifauna y estudio de quirópteros de la infraestructura de evacuación Línea de Alta Tensión 132 kV SET "Santa Cruz IV" y SET "Santa Cruz IV - SET Armentera", en el que se incluye qué apartados del Estudio de impacto ambiental se complementan, y cartografía del proyecto en formato shapefile.

## 2. Ubicación y Descripción del proyecto.

Promotor: Energías Renovables de Cilene, SL.

Proyecto: Construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera", y construcción de la subestación eléctrica "Santa Cruz 30/132kV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca).

Finalidad: Evacuar la energía producida en los parques eólicos "Santa Cruz IV" y "San Isidro II".

El proyecto de LAAT SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera", y la construcción de la subestación eléctrica "Santa Cruz IV 30/132 kV" se ubica en los parajes denominados "Los Hornos", "La Socarrada" y "P.I. La Armentera", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón, respectivamente, todos ellos en la provincia de Huesca. Coordenadas ETRS89 30T de los apoyos de los dos tramos del trazado de la LAAT proyectada, y vértices de la subestación "Santa Cruz IV" proyectada en:

### TRAMO 1

| Apoyo | Coord X | Coord Y   |
|-------|---------|-----------|
| 1     | 749.465 | 4.643.902 |
| 2     | 749.547 | 4.643.826 |
| 3     | 749.781 | 4.643.834 |
| 4     | 750.045 | 4.643.842 |
| 5     | 750.301 | 4.643.850 |
| 6     | 750.821 | 4.643.866 |
| 7     | 751.001 | 4.643.523 |
| 8     | 751.218 | 4.643.108 |
| 9     | 751.318 | 4.642.917 |
| 10    | 751.438 | 4.642.689 |
| 11    | 751.767 | 4.642.532 |
| 12    | 752.001 | 4.642.420 |
| 13    | 752.325 | 4.642.266 |
| 14    | 752.637 | 4.642.117 |
| 15    | 752.942 | 4.641.972 |
| 16    | 753.291 | 4.641.806 |
| 17    | 753.410 | 4.641.749 |



## TRAMO 2

| Apoyo | Coord X | Coord Y   |
|-------|---------|-----------|
| 18    | 759.780 | 4.646.470 |
| 19    | 760.082 | 4.646.375 |
| 20    | 760.358 | 4.646.350 |
| 21    | 760.649 | 4.646.324 |
| 22    | 760.917 | 4.646.299 |

## VÉRTICES SET SANTA CRUZ IV

|   |         |           |
|---|---------|-----------|
| 1 | 749.422 | 4.643.960 |
| 2 | 749.458 | 4.643.926 |
| 3 | 749.433 | 4.643.898 |
| 4 | 749.396 | 4.643.932 |

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión de 14,5 km de longitud total y 132 kV de potencia en dos tramos aéreos y uno subterráneo de escasa longitud, y de la subestación eléctrica "Santa Cruz IV" (este proyecto sólo incluye la construcción de tres tramos con una longitud total de 6,77 km, el resto se compartirá con una línea aérea de alta tensión en dos circuitos objeto de otro proyecto). La LAAT proyectada enlazará la SET "Santa Cruz IV" a construir, con la subestación eléctrica "Armentera" ya existente en el municipio de Monzón, y evacuará la energía procedente de los parques eólicos "Santa Cruz IV" de 25 MW y "San Isidro II" de 15 MW.

La línea eléctrica proyectada será de trazado aéreo- subterráneo y discurrirá por los municipios de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón. La longitud total de los tramos aéreos será de 14.286 m y la de los tramos subterráneos de 273,90 m. El primer tramo de línea será aéreo y unirá la SET "Santa Cruz IV" con el apoyo número 31 de la LAAT SET "Santa Cruz" a SET "Monzón" (objeto del expediente AT-136/2017); serán un total de 17 apoyos, con una longitud de 5.084,40 m y en simple circuito. El segundo tramo de línea aérea unirá el apoyo número 31 con el número 59, será un tramo compartido con la LAAT SET "Santa Cruz" a SET "Monzón" (este tramo no es objeto de este proyecto), que tendrá una longitud de 7.794 m y será en doble circuito. El tercer tramo de línea aérea unirá el apoyo número 59 de la LAAT SET "Santa Cruz" a SET "Monzón" con el número 22 (apoyos 18 al 22), tendrá una longitud de 1.408,60 m y será en simple circuito. El cuarto y último tramo será subterráneo y discurrirá entre el apoyo número 22 y la SET "Armentera", tendrá una longitud de 273,90 m y será en circuito simple.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea serán metálicos de celosía, de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales. Serán apoyos de los tipos CO18-27000, CC15-12000, HAR22-2500, HAR20-2500, CO21-5000, CO30-27000, HAR32-9000, HAR27-2500, CO21-15000, HAR34-2500, HAR29-2500, HAR27-2500, CO36-3000, CO36-27000 (primer tramo); y del tipo HAR24-2500, AGR23-6000, HAR22-2500, HAR32-2500 y CO27-27000 (segundo tramo). Se ejecutarán cimentaciones de hormigón en masa, fraccionada en cuatro macizos independientes. En todos los armados de los apoyos se garantizan las distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y esa misma distancia entre la semicruceta inferior y el con-



ductor de la fase superior. Los apoyos dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, con la doble misión de protección contra la acción del rayo y comunicación. Los conductores de fase serán de aluminio-acero tipo LA-380, de 25,4 mm de diámetro; y el conductor de tierra será tipo OPGW-48, de 17 mm de diámetro. Los conductores de fase irán anclados a los apoyos mediante cadenas de aislamiento simples, tanto en suspensión como en amarre. Las cadenas de amarre y suspensión estarán formadas por cadenas simples de aisladores tipo U120BS con 10 elementos por cadena; en ambos casos se garantizan las medidas antielectrocución establecidas en la legislación vigente (1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión). Se prevé la instalación de balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, dispuestas en el cable de tierra y/o comunicación dispuestas como mínimo cada 10 m.

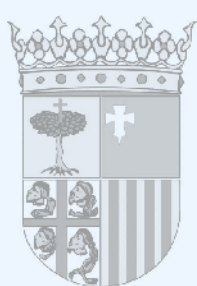
El último tramo subterráneo unirá el apoyo número 22 de la LAAT SET "Santa Cruz IV" a SET "Armentera" y la subestación "Armentera", tendrá una longitud de 273,9 m y será en simple circuito. El conductor subterráneo será de tipo XLPE 3x(1x630) mm<sup>2</sup> 132/145 kV Al + H120, e irá protegido dentro de un tubo o bandeja cerrada de acero galvanizado o de material aislante con un grado de protección contra daños mecánicos, sobresaliendo 2,5 m por encima del nivel del terreno. La zanja de la línea subterránea tendrá una anchura mínima de 0,6 m y 1,1 m de profundidad. En el trazado se producirán cruzamientos con líneas aéreas de alta y media tensión, con la carretera HU-V-8741, con la vía verde "Antiguo ferrocarril Selgua-Barbastro", con la vía pecuaria Cañada Real de Barbastro a Terreu, con el Canal de Terreu, barranco innominado y vías de servicio de la CHE, y con varias acequias y tuberías de riego.

La subestación eléctrica "Santa Cruz IV" proyectada constará de un parque de intemperie de 132 kV y un edificio de control, con una superficie de ocupación de 1.900 m<sup>2</sup>, y se pretende ubicar en las parcelas 272 y 273 del polígono 48 de Peralta de Alcofea. El edificio de control tendrá una superficie construida de 275,10 m<sup>2</sup> y contará con una única planta y una altura máxima visible de 4,45 m. En su interior albergará una sala de celda, una sala de control, aseos y vestuarios, taller-almacén, cocina, sala de control eólico, sala de reuniones y un pasillo. El edificio de control tendrá una estructura de hormigón armado, forjado de bovedilla unidireccional de hormigón o placa alveolar, cerramientos de paneles prefabricados de hormigón y cubierta a dos aguas con teja cerámica curva roja con canalones y bajantes de PVC (si bien se desconoce la solución definitiva adoptada para la cubierta, ya que en otro apartado de la memoria se hace referencia a una cubierta a un agua, de panel sandwich y en planos no se grafía cubierta alguna). Dispondrá de suministro eléctrico, que no se describe, si bien contará con un grupo electrógeno para emergencias. Dispondrá también de abastecimiento de agua mediante depósito enterrado de 5.000 litros, evacuación de aguas residuales, que se verterán a fosa séptica con mantenimiento periódico; eliminación de residuos (dispondrá en el exterior de un almacén de residuos); y contará con puerta de doble hoja realizada en malla metálica y tendrá una superficie de 11,07 m<sup>2</sup>. La subestación contará con un vallado perimetral de 2,5 m de altura con malla metálica galvanizada de simple torsión. Los postes metálicos de fijación de la valla se colocarán cada 3 m, y habrá una puerta de doble hoja para acceder al recinto. El acceso rodado a la subestación se realizará desde Peralta de Alcofea llegando hasta el núcleo de Lagunarrota, para continuar por un camino existente al sureste del núcleo. El parque intemperie requiere de las siguientes actuaciones: trabajos de desbroce y limpieza del terreno, explanación, desmonte, relleno, nivelación, extendido de capa de grava superficial en el recinto interior salvo viales y aceras, bancadas para apoyo de los transformadores, pórticos de acero para soporte de la apartamentación, etc.

En contestación por parte del Promotor al Trámite de Audiencia se modifica la ubicación de la SET "Santa Cruz IV" desplazándola al este 855 m según cartografía adjuntada. Asimismo, se elimina, como consecuencia de dicho cambio en la ubicación, 889 m de tendido eléctrico y de los primeros cuatro apoyos del mismo.

### 3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

El documento plantea 3 alternativas de trazado de la línea eléctrica, la alternativa 1 sigue un trazado en dirección sureste para después dirigirse al noreste a la SET "Armentera" utilizando paralelismos con otras líneas eléctricas y caminos existentes. El trazado suma un total de 14,79 km y 60 apoyos. Se trata de un trazado con una accesibilidad muy alta, debido a las carreteras existentes en las cercanías, así como caminos rurales que dan acceso a las parcelas de cultivo. La alternativa 2 se diferencia de la primera en el inicio de la línea, situando la SET de inicio de la línea a aproximadamente 1 km al sur de la alternativa 1. Debido a esto, el primer recorrido de la línea no discurre paralelo al borde de la mesa sobre la que se ubica la SET "Santa Cruz IV". En esta alternativa 2, la línea de evacuación sigue un trazado muy pa-



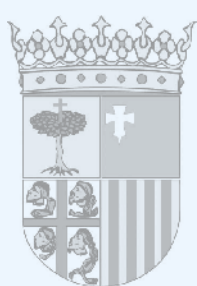
recido al de la alternativa 1, sumando una longitud total de 14,73 km y un total de 59 apoyos. Se trata también de un trazado con una accesibilidad muy alta. La alternativa 3 presenta un recorrido de la línea muy similar al presentado en la alternativa 2, pero aprovecha el trazado de una infraestructura eléctrica ya existente, haciendo parte del recorrido en doble circuito. La longitud total de esta alternativa es de 6.767,9 km y un total de 22 apoyos y 273,9 m soterrados, tratándose también de un trazado con una alta accesibilidad. Finalmente, la alternativa seleccionada es la alternativa 3, con una longitud significativamente menor, que disminuye la afección paisajística significativamente con respecto a la alternativa 1, al no discurrir por laderas abruptas, haciéndolo principalmente por terrenos ya antropizados. Por todo ello, se considera que la alternativa más óptima desde el punto de vista medioambiental y que reduce los impactos con respecto a las otras dos, es la alternativa elegida número 3.

La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. El proyecto constructivo cuenta con un apartado de residuos que prevé un coste económico de 1.000 euros para el almacenamiento de residuos dentro de la obra y su transporte a gestor autorizado. Cuenta también con apartado de plan de accesos, donde se describen los accesos a los apoyos que conforman la línea eléctrica, definiendo cinco tipos de tramos (nuevo a construir, camino existente en buen estado, acceso campo a través, camino existente a acondicionar, y tramo donde es necesario actuar sobre cualquier construcción: muro, pozo, verja, acequia, etc). Se indica que se utilizará la red de caminos existentes, reduciendo al máximo los nuevos caminos a construir, instalando los apoyos, siempre que sea posible, en campos de cultivo. Se prevé una longitud de 4.641 m de caminos de acceso temporales a los apoyos, y un total de 11.100 m de nuevos accesos a construir.

La caracterización ambiental del área de influencia del proyecto contempla todos los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en su fase de explotación. Se estudia el medio físico (climatología, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología), medio biótico (flora, vegetación y fauna), Red Natural de Aragón y otras zonas protegidas, medio perceptual (descripción general del paisaje, inventario paisajístico, cuenca visual, fragilidad visual del paisaje, calidad del paisaje, integración calidad- capacidad de absorción visual, y análisis de visibilidad), medio socioeconómico (ubicación y descripción general, población, economía, y usos del suelo), y patrimonio cultural.

El Estudio de Avifauna aportado tras el requerimiento presenta un informe de los trabajos de seguimiento de avifauna realizados entre abril 2020 y marzo 2021, estableciendo un área de estudio de 800 m desde la línea, donde se seleccionan varios puntos de observación. El inventario de especies identificadas en campo muestra un total de 631 individuos de 48 especies distintas, las más abundantes son estornino negro y buitre leonado, seguidos de escribano triguero, golondrina, jilguero europeo y en menor proporción cigüeña blanca y milano negro. Se detectaron 11 especies de aves no citadas en el ámbito de estudio: azor, gavilán, buitre leonado, abejero europeo, garza real, garza imperial, halcón peregrino, grulla, gaviota patiamarilla, petirrojo y mosquitero. La riqueza específica a partir del Índice de Margalef obtiene un valor de 4,94 (indicativo de comunidades con valor medio-bajo de biodiversidad), y la diversidad a partir del Índice de Shannon- Wiener es de 2,52 nits/ind, por lo que se considera que la zona posee una diversidad media.

Para el análisis del uso del espacio únicamente se consideran las aves de mediano- gran tamaño, por presentar éstas un mayor riesgo de colisión contra los tendidos eléctricos. La familia Accipitriformes es muy abundante en el extremo suroeste del área, que concentra las mayores densidades de buitre leonado, presentando también por su topología condiciones adecuadas para busardo ratonero, aguilucho pálido o águila real. Se han observado especies migradoras como cigüeña, que presenta sus mayores avistamientos al este del área, o grulla, que solo se avistó un ejemplar al oeste de la línea. En general, el flujo de aves que utilizan el espacio aéreo de la zona es bajo y este se reparte de forma heterogénea. En cuanto a los riesgos derivados de la instalación de las infraestructuras proyectadas y especies más susceptibles, la alteración y/o pérdida de hábitat afectará principalmente a especies que utilizan la zona como área de campeo o alimentación como buitre, águila real, milano real, busardo y cernícalo, riesgo que se considera bajo en las fases de construcción y explotación. Las molestias y desplazamientos de avifauna durante las obras serán relevantes durante la época reproductiva, se consideran medias en la construcción y bajas en la explotación y desmantelamiento. Las especies más sensibles por mortalidad por colisión con el tendido eléctrico son culebrera europea, aguilucho lagunero, milano real, milano negro, chova piquirroja y águila real. Teniendo en cuenta esto y el uso de la zona como área de campeo por otras especies de interés, se considera una incidencia media. En conclusión, en la zona hay presentes especies de alto interés por su catalogación y vulnerabilidad ante impactos asociados a las infraestruc-



turas proyectadas. Las mayores densidades de uso se registran al oeste de las instalaciones, concentrándose allí la mayor biodiversidad de avifauna, zona de orografía de riscos que favorece la presencia de especies rupícolas. El impacto que puede tener la instalación de la línea está sujeto a condicionantes como su longitud, presencia de puntos de alimentación y/o caza, zonas de migración de avifauna, de nidificación, bebederos, dormideros, o condiciones meteorológicas y de visibilidad. Las rapaces son las más vulnerables por su tamaño y menor capacidad de maniobra, por lo que presentan mayor riesgo de colisión. Por ello se recomiendan una serie de medidas preventivas y correctoras como la instalación de balizas salvapájaros, balizas luminosas, realizar un estudio de siniestralidad durante los primeros 5 años de explotación de la LAAT, retirada de cadáveres bajo la línea, entre otras medidas.

El análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas, los impactos sobre el medio físico: atmósfera (cambios en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros (ruido) y huella de carbono), edafología (potenciación del riesgo de erosión, compactación de los suelos y alteración de la calidad de los suelos), hidrología (alteración calidad del agua (sólidos en suspensión) y alteración en la escorrentía superficial); sobre el medio biótico vegetación (alteración de la cobertura vegetal y degradación de la vegetación, y posible afección a hábitats de interés comunitario), fauna (afección y/o pérdida de hábitat, molestias y desplazamientos debidos a la presencia de la línea de alta tensión, mortalidad por atropello, y mortalidad por colisión y/o electrocución de aves con la línea eléctrica), afecciones a Espacios Naturales de interés (alteración y/o afección de espacios integrantes de la Red Natural de Aragón); medio perceptual (disminución de la calidad del paisaje e intrusión en el medio paisajístico por la presencia de las infraestructuras eléctricas); medio socioeconómico (afección a infraestructuras existentes), afección a la población, dinamización económica, usos del suelo), y afecciones al patrimonio cultural. Se identifican como impactos moderados en la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas los impactos sobre la calidad de la atmósfera, huella de Carbono, riesgos erosivos, compactación del suelo, calidad del suelo, calidad de la hidrología y alteración de la escorrentía, alteración de la vegetación, afecciones y pérdida de hábitats faunísticos, y molestias a la fauna. En esta fase se identifican como compatibles los impactos por ruidos, impactos por degradación de la vegetación, afecciones a hábitats de interés comunitario, mortalidad de fauna por atropellos, afecciones a la población y sobre los usos del suelo. Los impactos sobre las infraestructuras de la zona se consideran beneficiosos, y los impactos sobre la dinamización económica se consideran muy beneficiosos. En la fase de explotación de las infraestructuras proyectadas se identifican como moderados los impactos por la mortalidad por colisión y/o electrocución de la avifauna por con las infraestructuras proyectadas. Son considerados como compatibles en esta fase los impactos sobre la calidad de la atmósfera, alteración de la vegetación, afección a hábitats de interés comunitario, molestias a la fauna y mortalidad por atropellos, impactos en el paisaje por intrusión, y afecciones a las infraestructuras y a la población. Los impactos sobre la dinamización económica por las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y de funcionamiento de la línea eléctrica se consideran beneficiosos. En la fase de desmantelamiento se consideran impactos compatibles los ocasionados sobre la calidad de la atmósfera, ruidos, compactación del suelo, degradación de la vegetación, molestias a la fauna, mortalidad por atropellos, y los impactos por afecciones a las infraestructuras de la zona y a poblaciones; los impactos sobre el medio perceptual (intrusión en el paisaje) y sobre la dinamización económica en la zona y usos del suelo se consideran positivos en esta fase.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que destacan aquellas para minimizar los impactos por la apertura de viales de acceso y de servicio, plataformas de montaje, áreas de estacionamiento y cimentaciones; y aquellas para minimizar los impactos por colisión y/o electrocución sobre la avifauna. Entre estas medidas, se indica que se realizarán prospecciones botánicas superficiales, previo al inicio de las obras, con el objetivo de identificar especies de flora de interés o protegidas, y en caso de detectarlas, se evitará su eliminación. Previo al inicio de las obras, un técnico especialista deberá planificar la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y en su defecto, minimizando la afección a vegetación natural, se intentará también aprovechar al máximo la red de caminos existentes, se colocarán señales de balizamiento en las superficies de ocupación, se jalonarán las masas de vegetación natural de interés, no se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos, y el material procedente del desbroce de la vegetación que ocupa el área de actuación se recogerá y llevará a vertedero, utilizando la tierra vegetal retirada para labores de revegetación. Como medidas preventivas y correctoras con respecto a la avifauna, el EsIA establece que se evitará la realización de obras durante la reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en la zona, se evitará la realización de tra-



bajos nocturnos; y en caso de que las obras se realicen en periodo de reproducción un técnico especialista deberá prospectar la zona y balizar las zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes. En la fase de explotación de las infraestructuras eléctricas se indica que se realizará un estudio del uso del espacio de la avifauna durante los primeros años de explotación de la línea para determinar la posible afección asociada a la explotación de la infraestructura eléctrica y tomar medidas para su mitigación. Respecto a las medidas para evitar la colisión y/o electrocución para la avifauna en la fase de explotación, se indica que se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los primeros años de explotación, ejecutando un seguimiento de la siniestralidad de avifauna, y se llevará a cabo el mantenimiento y sustitución por deterioro de salvapájaros con el fin de disminuir la probabilidad de colisión de la avifauna. Respecto a las medidas preventivas y correctoras por el impacto de la infraestructura en el paisaje, se indica que el diseño de las infraestructuras se realizará de acuerdo a la arquitectura de las edificaciones tradicionales de la zona, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de las obras, y una vez concluidas las mismas, las zonas excavadas serán restauradas al final de la construcción de la infraestructura. Una vez finalizada la vida útil de la línea, se desmantelarán todas las instalaciones, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, y el tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

El análisis de visibilidad concluye que la infraestructura eléctrica no será una infraestructura nueva, debido a la existencia de líneas eléctricas en la zona, por lo que la intrusión de esta nueva infraestructura supondrá un aumento de poco más del 13% de la longitud. Por otra parte, se indica que se trata de una zona con escasa afluencia de potenciales observadores, lo que hará que se reduzca el impacto visual, generándose un impacto acumulativo bajo. La notoria existencia de infraestructuras lineales en el ámbito de estudio, algunas de ellas de la misma naturaleza que las planteadas conlleva, por una parte, un efecto acumulativo sobre el paisaje presente, por la sobrecarga de elementos idénticos y, por otra parte, un efecto sinérgico positivo que mitiga el impacto por la existencia de otras infraestructuras idénticas que hacen que el ojo humano esté acostumbrado. Cabe mencionar el efecto sinérgico favorable que conlleva el paralelismo que mantiene el trazado de la línea con respecto a la línea eléctrica existente; además, el trazado completo de la línea eléctrica no será visible desde ningún punto de la cuenca visual.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, y establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas, que incluyen las fases de construcción de las infraestructuras eléctricas, explotación de las mismas y desmantelamiento. Con respecto a la vegetación, se indica que se procederá a supervisar la ejecución del Plan de Restauración Vegetal que devuelva al terreno, en la medida de lo posible, las condiciones que tenía la zona antes de iniciarse las obras. Este informe contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente.

Se incluye apartado de análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes y accidentes. Se analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, deslizamientos, lluvia intensa, tormentas, vientos y desertificación/sequia. El análisis de vulnerabilidad concluye que, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cual sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

El análisis de efectos sinérgicos y acumulativos realiza un estudio de las infraestructuras existentes en un radio de 3 km alrededor de la línea eléctrica para identificar las líneas de transporte de energía, así como núcleos de población y viarias en la zona. Se remarca la sinergia positiva del proyecto en dos marcos fundamentales, el primero, la evacuación conjunta de dos parques eólicos con una sola línea eléctrica, eliminando así la duplicidad de infraestructuras; y por otra, el hecho de que la línea eléctrica utilizará parte del trazado de una LAAT ya existente en el entorno para recorrer parte del trazado, uniéndose en un apoyo y saliendo en un punto próximo al punto de conexión otorgado. Por tanto, a pesar de aumentar la longitud de infraestructuras existentes, el proyecto presentará una sinergia positiva en este aspecto.

#### 4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El área de estudio se localiza en la Comarca del Cinca Medio, que se corresponde respectivamente con el margen norte de la depresión del Ebro, en el límite entre el Prepirineo y el inicio del Somontano. El territorio está constituido por un conjunto de relieves en graderío

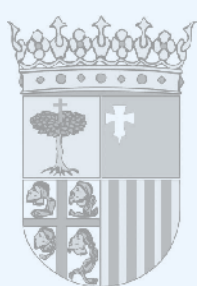


dominados por las mesas. Los tramos eléctricos proyectados parten de una mesa próxima a la localidad de Lagunarrota con una altitud máxima de 493 m, para luego adentrarse en el valle del río Cinca, la zona por tanto es predominantemente llana a excepción de la ladera de la mesa en el inicio del primer tramo eléctrico, la cual cuenta con una pendiente aproximada de hasta el 45%. Los usos del suelo están dominados por los aprovechamientos agrícolas de secano con cereales como el trigo y la cebada y de cultivos leñosos, como olivos y almendros, y regadío de cereales o leguminosas, así como por la actividad ganadera con numerosas granjas de porcino, por lo que en la zona se ha desarrollado una intensa y dilatada actividad humana que ha provocado que la cubierta vegetal aparezca fuertemente alterada en su composición y estructura, encontrándose bastante lejos de la vegetación natural climática regional. En estas zonas agrícolas la vegetación natural actual se limita a especies ruderales de ciclo anual. Las laderas de la mesa, no aptas para los cultivos agrícolas por lo abrupto del terreno y la pendiente, conservan vegetación de pino carrasco, carrasca, sabina, tomillo, romero, albardín, etc, que en zonas arboladas se corresponden con el hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", hábitat que se ve afectado por la instalación eléctrica proyectada. La infraestructura eléctrica atraviesa también zonas de vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario con código UE 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", e HIC 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea"(\*), este último de carácter prioritario. En el entorno próximo de la infraestructura hay también presencia de manchas de vegetación natural cartografiadas como hábitats de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsolietea*)", y 1420 "Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)", sin que se vean afectadas por las instalaciones proyectadas. Según cartografía disponible de cuadrículas 1x1 de flora en la zona, las instalaciones eléctricas proyectadas no afectarán a ejemplares de flora catalogada, la cuadrícula de *Thymelaea sanamunda* se localiza a 700 m al suroeste del primer tramo de la línea eléctrica. En el entorno existen numerosas balsas de agua de riego alimentadas por las acequias de la zona, algunas de tamaño considerable como las balsas de la Torre de Laguna, y hacia el suroeste la existencia del nuevo Embalse de Las Fitass y el Embalse de la Sesa, que están modificando las rutas y presencia de especies ligadas a medios acuáticos en la zona.

Entre las especies de avifauna presentes en la zona, destacan aquellas con puntos de nidificación cercanos como el alimoche, con varios puntos de nidificación próximos al primer tramo del trazado eléctrico, uno de ellos a una distancia de 1 km al norte del apoyo número 4, y el otro a 2,1 km al suroeste del apoyo número 12; y águila real, con puntos de nidificación a 1,95 km al norte del emplazamiento del apoyo número 5. Entre otras especies que campean por la zona destacan el buitre leonado con numerosos vuelos debido al gran número de explotaciones de ganado porcino existentes en el entorno, halcón peregrino, milano real, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, búho real, alcaraván y grulla común con paso en periodos migratorios. En las zonas altas de las mesas destaca también la presencia de especies de avifauna esteparia como ganga, ortega y sisón. Las especies de quirópteros con posible presencia en la zona son el murciélago de borde claro, murciélago montañero, murciélago enano, murciélago de cueva, murciélago rabudo, murciélago de *Nathusius*, murciélago de cabrera, murciélago ratonero bigotudo pequeño y murciélago ratonero bigotudo. Especies como grulla común, milano real y aguilucho pálido se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como "sensible a la alteración de su hábitat", y ganga, ortega, sisón y alimoche están incluidas en la categoría de "vulnerable". El milano real está además incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Parte del primer tramo eléctrico proyectado (desde el apoyo número 12 al 17) se localiza en el área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin estar incluido, sin embargo, en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat (que se localiza a 1,4 km al sur del primer tramo).

Gran parte de las instalaciones eléctricas (en el primer tramo del apoyo número 1 al número 9, y del apoyo número 15 al número 17, y la totalidad del segundo tramo) se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad; y por tanto se ubican en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



La zona donde se proyectan las infraestructuras eléctricas no se encuentra en ámbito de la Red Natura 2000, el LIC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre” se localiza a 1,8 km al este del segundo tramo eléctrico proyectado, y las ZEPAs más cercanas son la ZEPA ES0000294 “Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación”, situada a 16,6 km al suroeste, y la ZEPA ES0000291 “Serreta de Tramaced”, situada a 18,5 km al oeste. En el entorno de la actuación, se localizan varias superficies incluidas en el ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”, sin que las infraestructuras eléctricas proyectadas afecten de forma directa a estas áreas.

La línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Santa Cruz” a SET “Armentera” en su tramo 1 afecta al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria “Cañada Real de Barbastro a Terreu”, a su paso por el municipio de Ilche. Las instalaciones eléctricas no afectan al dominio público forestal. La actuación no se emplaza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, tampoco afecta a Humedales incluidos en el convenio Ramsar, o a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo es el muladar de Estadilla (ubicado a 17,5 km al noreste del segundo tramo eléctrico), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior existencia de la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SET “Santa Cruz IV” a la SET “Armentera”, y la construcción de la subestación transformadora “Santa Cruz IV”, tendrán lugar durante la fase de explotación por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos en tensión, así como por las afecciones sobre la vegetación natural, por los movimientos de tierras necesarios para la instalación de los apoyos del trazado eléctrico aéreo, accesos necesarios a habilitar para el desarrollo de las obras, y construcción de la nueva subestación eléctrica “Santa Cruz IV”.

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, así como por la explanación necesaria para la construcción de la nueva subestación transformadora “Santa Cruz IV”. Las infraestructuras proyectadas (LAAT y subestación eléctrica) se asientan en su mayor parte sobre terrenos de cultivo, concretamente se afectará a una 24,46 ha de cultivos, de las que 15,36 ha corresponden a cultivos de regadío, y 9,10 ha corresponden a cultivos de secano. Se afectará en unas 9,54 ha de encinar, a 8,70 ha de matorral esclerófilo, y a 1,18 ha de tejido urbano. La nueva SET “Santa Cruz IV” se asienta sobre terrenos de cultivo de secano, sin afectar a vegetación natural, mientras que tan sólo en la instalación de los apoyos número 4, número 5 puede afectarse a vegetación natural; vegetación inventariada como HIC 5210 “Matorral arborescente con Juniperus spp.” en el caso de la instalación del apoyo número 5. Las afecciones más importantes sobre la vegetación natural y suelo tendrán lugar en el primer tramo del trazado de la LAAT (unos 510 m desde el apoyo número 5 al apoyo número 6), donde la instalación eléctrica discurre por zonas con mayor desnivel, donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, en una zona del trazado donde no hay accesos. En el resto del trazado de la línea eléctrica, ésta discurre en su mayor parte por zonas de cultivo, por lo que, de forma general, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural en estas zonas. No se prevén afecciones durante la realización de las obras proyectadas a ejemplares de flora catalogada.

Con respecto a los efectos derivados por riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra colisión y/o electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las insta-



laciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Sin embargo, debido a la proximidad de varios puntos de nidificación de alimoche y águila real, y a la presencia en la zona de otras especies de avifauna catalogada, las medidas de señalización propuestas en el cable de tierra del primer tramo de la línea eléctrica proyectada deberán intensificarse de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura.

El trazado aéreo de la línea eléctrica proyectada y la nueva subestación a construir incrementan los efectos sobre el paisaje en la zona. Si bien se proyecta la evacuación conjunta de dos parques eólicos en una sola línea eléctrica, y la infraestructura eléctrica proyectada utilizará parte del trazado de una LAAT ya existente en el entorno para recorrer parte del trazado (uniéndose en un apoyo y volviendo a salir de la LAAT en un punto próximo al punto de conexión otorgado para el proyecto); hay que tener en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos por los proyectos eólicos y/o solares y sus líneas de evacuación en el entorno, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, milano, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos y/o fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas para la protección de avifauna en relación con las infraestructuras de evacuación requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

La construcción de la línea eléctrica afectará al dominio público pecuario, concretamente a la vía pecuaria “Cañada Real de Barbastro a Terreu”, a su paso por el municipio de Ilche. El trazado deberá ser compatible con los usos y aprovechamientos de estos dominios públicos, circunstancia que deberá justificarse a la hora de solicitar las correspondientes autorizaciones para su ejecución.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

En lo referente a los riesgos naturales en la zona, en cuanto a riesgos geológicos, el riesgo de deslizamientos se tipifica como “bajo- muy bajo”, y el riesgo de hundimientos como “muy bajo”. Existe también riesgo meteorológico tipificado como “medio” debido al viento. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona con riesgos de incendio forestal de tipos 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

#### 6. Trámite de audiencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de diciembre de 2021 tiene entrada escrito del promotor en el que solicita se tengan en consideración una serie de alegaciones al documento base.

El promotor solicita que se matice el apartado 3 al efecto de aclarar su contenido. Igualmente solicita que se incorpore una modificación que comprende la eliminación de 889 m de línea aérea y sus cuatro apoyos, y reubicación de la SET, en la declaración de impacto ambiental a emitir.

Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas y en consecuencia, se procede a matizar la redacción del condicionado número 3 y a incluir la modificación presentada del cambio de ubicación de la SET, y la eliminación de 889 m de línea aérea y sus cuatro apoyos por tener un menor impacto ambiental y no suponer una modificación sustancial del proyecto a los efectos ambientales.

Asimismo, se remite copia del documento base de resolución a los Ayuntamientos de Ilche, Monzón y Peralta de Alcofea, y al órgano sustantivo, Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, de los que no se reciben manifestaciones.

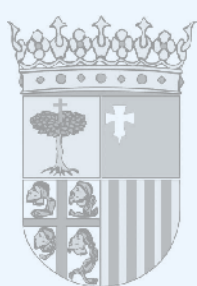
El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el proyecto de la línea aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. El proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea 132 kV desde la SET "Santa Cruz IV" a la SET "Armentera", y la construcción de la SET "Santa Cruz IV", en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón (Huesca), promovido por Energías Renovables de Cilene, SL queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de alguna de las instalaciones de generación de energía eléctrica de origen renovable.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía, requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística, solicitando el promotor las autorizaciones y permisos pertinentes a los organismos afectados. Se tramitará también la autorización correspondiente por la ocupación de terrenos propiedad de ADIF, a fin de coordinar su ejecución con el nuevo uso pretendido y preservándose su uso como Vía Verde.

7. Se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras. Las prospecciones solamente se realizarán en los dos tramos que suponen un trazado nuevo, uno de 6 km (tramo 1) y otro de 1 km (tramo 2). Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de Barbastro a Terreu en el municipio de Ilche, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con



los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

9. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas, y con presencia de especies migratorias y esteparias, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

9.1. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna presentes en la zona, en el primer tramo de línea eléctrica se instalarán balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, dispuestas en el cable de tierra y/o comunicación OPGW dispuestas como mínimo cada 5 m. En el segundo tramo eléctrico proyectado, estas balizas se instalarán, tal y como se indica en la documentación aportada, cada 10 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

9.2. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos a lo largo o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada.

11. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, en particular sobre los hábitats de interés comunitario que pudieran verse afectados. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural sean más significativas por discurrir la instalación eléctrica por zonas sin accesos y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos (primer tramo del trazado aéreo, entre los apoyos número 5 y número 6), se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo el Plan de Restauración de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

12. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

13. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas (tanto en la construcción de la LAAT como en la subestación eléctrica "Santa Cruz IV") mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones e infraestructuras de evacuación, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

14. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación del hábitat y especies catalogadas, y otras planteadas en los proyectos de los parques eólicos que estas instalaciones eléctricas evacúan, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autoriza-



ción del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

15. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo de los tramos aéreos de la línea en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y subestación eléctrica. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos y líneas de evacuación del Gobierno de Aragón y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de los tramos aéreos de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes trimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá también las infraestructuras de producción de energía eólica que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

18. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de



junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

19. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

20. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.709 plazas (685,08 UGM), en el polígono 16, parcelas 28 y 35, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Sesa Ambiental SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04818).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Sesa Ambiental SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de abril de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Sesa Ambiental SL por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.749 plazas (689,88 UGM), en el polígono 16, parcelas 28 y 35, del término municipal de Sesa (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES222200000029, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 31 de mayo de 2021 y consta de un proyecto redactado por la empresa ATTIKA. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sesa y a la Comarca de Hoya de Huesca, del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 26 de octubre de 2021, la instalación, condicionando la misma a que se reduzca su capacidad a 5.709 plazas, tras no computar el espacio destinado a lazaretos y al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sesa. El Ayuntamiento informa favorablemente el 30 de agosto de 2021, además de incluir todos los antecedentes de la tramitación de la licencia municipal de actividad.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 27 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El promotor manifiesta su conformidad con la propuesta formulada.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:



Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 123,30 x 14,60 m, una caseta de servicios de dimensiones 3 x 6 m, un depósito de agua de 430 m<sup>3</sup> de capacidad, balsa de purín con capacidad para 5.309,92 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres compuesta por 4 tubos prefabricados, con 24 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, vallado perimetral y un vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 de dimensiones 147,30 x 14,60 m, nave ganadera número 3 de dimensiones 72 x 14,60 m y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60 % en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 70 m de la Acequia de Salillas, a 260 m del Barranco de la Valle de Paul y a 410 m del río Guati-zalema. La vía pecuaria más próxima es el Cordel de Hermanada al Río, a 1.550 m. Se localiza a 1.160 m de la carretera A-131 y está incluida dentro del área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Huesca-Pirineos.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074 se ubican a 2.680 m y 20.390 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Con respecto al anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis teórico de comprobación impacto acumulado de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, cuyo índice de saturación resultante se califica como como severo (inferior a 5 %), por tanto, considerando las técnicas que se describen en el anexo II de la presente Resolución, el desarrollo de la actividad es compatible con los criterios del Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sesa Ambiental SL con NIF: B-22400709 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.709 plazas (685,08 UGM), en el polígono 16, parcelas 28 y 35, del término municipal de Sesa (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 727.921- Y = 4.654.712.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá contar con concesión de agua para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.721,36 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de una toma autorizada del río Guatzalema. Se incluye copia de la solicitud de aumento de dicha autorización de captación de agua para la explotación, remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se estima un consumo anual de 16.841,83 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 65 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 230.822,35 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por cinco calderas de gasoil de 48 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 19.430 l.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 25.690,50 kg de metano al año, 14.272,50 kg de amoníaco al año y 114,18 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.709 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.332.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 12.274,35 m<sup>3</sup> de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 41.390,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado SANDACH S22165001 por el Gobierno de Aragón para la retirada de todo el estiércol producido en la explotación.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, manteniendo documentada las cantidades entregadas, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente.

En caso de modificar el contrato con el gestor deberá, el que se contrate deberá estar incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 201,21 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 83,23 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.260, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Antes de la entrada en funcionamiento de la instalación deberá mantener en vigor el contrato con un gestor autorizado de estiércoles.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

**10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.**

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

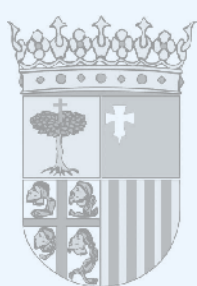
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.b 3y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 3.710 nuevas plazas, se deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



**RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2021, por la que formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de óxido de cal existente y nueva planta de gestión de residuos, y declaración de impacto incompatible para la fabricación de derivados del carbonato cálcico de Comercial e Industrias Aries, SA (CIARIES, SA), en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), de oficio a instancias de Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/09498).**

Con fecha 21 de julio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental para la fábrica de óxido de cal existente y nueva planta de gestión de residuos, y declaración de impacto incompatible para la fabricación de derivados del carbonato cálcico, en el término municipal de La Puebla de Albortón, promovido por Comercial e Industrias Aries, SA (CIARIES, SA). (Expte. INAGA 500301/02/2018/3880) en el que se modifica el anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaborado con fecha 17 de enero de 2020, del cual, por error, no se dio traslado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y en el que se modifica el informe vinculante en materia de admisibilidad de vertido de aguas residuales: instalaciones de depuración, localización y límites de vertido presentado con fecha 6 de marzo de 2019 en el trámite del expediente INAGA 500301/02/2018/3880, iniciándose de oficio el presente expediente.

Con fecha 7 de octubre de 2021, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud de modificación puntual de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Durante el periodo de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Considerando que en el artículo 65.5d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser revisada de oficio cuando lo requiera el Organismo de Cuenca para los vertidos al Dominio Público Hidráulico de Cuencas gestionadas por la Administración General del Estado, en los términos señalados por la legislación básica.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de óxido de cal existente y nueva planta de gestión de residuos, y declaración de impacto incompatible para la fabricación de derivados de carbonato cálcico, en término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Comercial e Industrias Aries, SA, en el siguiente sentido:

1. Se sustituyen los apartados A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión y A4. Instalaciones de depuración del Anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:



## ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

### A. Emisiones a las aguas.

#### A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

| Parámetros       | Límites                  | Frecuencia de control (1) |
|------------------|--------------------------|---------------------------|
| Volumen anual    | 1.300 m <sup>3</sup>     | Anual                     |
| Volumen diario   | 5 m <sup>3</sup>         |                           |
| pH               | 6 – 9                    | Semestral                 |
| MES              | 60 mg/l                  | Semestral                 |
| DBO <sub>5</sub> | 60 mg O <sub>2</sub> /l  | Semestral                 |
| DQO              | 160 mg O <sub>2</sub> /l | Semestral                 |

1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de ECAH está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica, [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

La inmisión del vertido en el medio cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

#### A4. Instalaciones de depuración.

Las instalaciones de depuración de las aguas residuales sanitarias consisten en una estación depuradora compacta de aireación prolongada de 40 habitantes equivalentes (6 m<sup>3</sup>/d) de capacidad fabricada en polietileno reforzado con fibra de vidrio.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de vehículos a motor ubicada en el Polígono Entreríos en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), y promovida por Opel España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/7297).**

Con fecha 9 de febrero de 2005, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa General Motors España, SLU, ubicada en el polígono Entreríos en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza). Dicha Resolución ha sido modificada puntualmente mediante las Resoluciones de 1 de diciembre de 2008, 10 de mayo de 2011, 1 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 21 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de vehículos a motor ubicada en el polígono Entreríos en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovida por General Motors España, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2012/2990).

Con fecha 16 de octubre de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 27 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en la que se resuelve estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Hoyos Elizalde, en nombre y representación de General Motors España, SLU, contra la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Expte. INAGA 500301/02/2012/2990).

Con fecha 13 de febrero de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el control del vertido de aguas residuales, emisiones de focos no sistemáticos, nuevo foco de emisión, controles de emisiones atmosféricas, emisiones de ruidos y su control y producción de residuos peligrosos. (Expte. INAGA 500301/02/2014/6684).

Con fecha 25 de julio de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 28 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica por tercera vez, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al respecto de la eliminación de la descripción de los focos número 106, número 51, número 52 y número 53, incluir condiciones de control de los focos de emisión a la atmósfera no sistemáticos, se sustituye íntegramente el anexo IV. Producción de residuos y su control, y se corrige la actividad reflejada en el anexo V. Protección y control de los suelos y aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad. (Expte. INAGA 500301/02.2015/180 y Expte. INAGA 500301/02/2015/3532).

Con fecha 20 de diciembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 24 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Opel España, SLU. La autorización se modifica puntualmente al respecto de la descripción de las instalaciones, los consumos de materias primas y combustibles, se actualizan las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente, las condiciones de emisión a las aguas y su control, emisión a la atmósfera y producción de residuos peligrosos y no peligrosos de la instalación (Expte. INAGA /500301/02.2016/6105). Por Resolución de 25 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima en parte el recurso de alzada interpuesto por Opel España, SLU contra la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de noviembre de 2017, modificando la Resolución al respecto de las operaciones de tratamiento de los residuos producidos con código LER 170601 y LER 080317 y las condiciones de gestión de los lodos aceitosos y de descarbonación en caso de ser separados. (Expte. INAGA 500803/95/2017/11647).

El actual titular de las instalaciones es Opel España, SLU. con NIF B50629187.

Con fecha 22 de diciembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 27 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por quinta vez, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debido a la rebaja de la potencia térmica de la instalación de cogeneración (manteniendo la potencia eléctrica de 21,495 MW eléctricos) de 63,145 MWt a



49,145 MWt de forma que al resultar una potencia térmica por debajo de 50 MWt pasa a ser una instalación mediana de combustión, afectada por la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. (Expte. INAGA 500301/02/2017/05118).

Con fecha 25 de junio de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 28 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por sexta vez, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debido a la instalación de un oxidador térmico regenerativo (Regenerative Thermal Oxidation, RTO) para el tratamiento de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles emitidos en el edificio 41 de la nave de pintura. (Expte. INAGA 500301/02/2017/10127).

Con fecha 2 de enero de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 2 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por séptima vez, la de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en materia de vertido de aguas residuales, condiciones de explotación distintas de las normales y cese de producción del residuo peligroso “residuos sanitarios citostáticos”. (INAGA 500301/02/2018/11429). Con fecha 2 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 2 de diciembre de 2019.

Por Resolución de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista en la instalación consistente en sustituir la turbina de la planta de cogeneración de 49,145 Mw por otra turbina más eficiente y de bajas emisiones de NOx y restituir uno de los quemadores de postcombustión de la caldera de recuperación actualmente anulado, de tal forma que la potencia de cogeneración se incrementará de nuevo hasta 63,145 Mw. Se informa al promotor que es necesario modificar su Autorización Ambiental Integrada con objeto de que se establezcan a la planta de cogeneración nuevos límites de emisión acordes con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, para instalaciones nuevas, y lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión, de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión, por lo que el titular no podrá llevar a cabo de forma efectiva la modificación hasta que no se autorice por parte de este Instituto dicho cambio a través de un expediente de modificación puntual (Expte. INAGA 500301/02/2019/3771).

Con fecha 4 de julio de 2019, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud por parte de Opel España, SLU. de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación motivada por el proyecto de incremento de la potencia térmica de la instalación de cogeneración, aportando memoria firmada por el Ingeniero Industrial Gerente de Energía y Aguas de Opel España que incluye descripción de la nueva turbina, diagrama energético, horas de funcionamiento previstas y la situación de la instalación con respecto a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.

Con fecha 17 de julio de 2019, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 29 de julio de 2019.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Opel España, SLU en su instalación consistente en instalar un sistema de lavado de utillajes de pintura en una zona de 60 m<sup>2</sup> en el interior de la nave de pintura (edificio 41), el sistema utiliza agua a presión y una bañera de ultrasonidos para la limpieza de la pintura de los ganchos, rejillas, etc. Se generarán del orden de 2.857 m<sup>3</sup> de aguas residuales que se tratarán con el flujo de aguas aceitosas y unas 30 t/año de residuos peligrosos con LER 080115 que se entregarán a gestor autorizado. Con fecha 8 de noviembre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la no sustancialidad de la modificación pretendida en materia de vertido de aguas residuales. Se informa al promotor que puede llevar a cabo de forma efectiva la modificación pretendida una vez notificada la presente Resolución, y en cualquier caso, la documentación de la presente modificación no sustancial se incorporará al expediente de modificación puntual en trámite de este mismo promotor INAGA 500301/02/2019/7297 al objeto de que se actualice la cantidad de residuos generados. (Expte. INAGA 500301/02/2019/9020).



Por Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Opel España, SLU en su instalación consistente en dismantelar una cabina para aplicación de ceras en los bajos de los coches y unas instalaciones para reparar la chapa y pintura de coches que tienen defectos, ya que va a dejar de aplicarse cera a los bajos de los vehículos y se va a optimizar el proceso de modo que no sean necesarias tantas cabinas y procesos de reparación. Ello va a conllevar el dismantelamiento de los focos 74, 75, 76 y 77 de emisión de compuestos orgánicos volátiles, dos de los cuales (el 75 y el 77) incluyen su combustión con gas natural, y se informa al promotor que en el plazo de 15 días desde que se hayan dismantelado dichos focos Opel España, SLU deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental memoria firmada por técnico competente justificativa de los focos emisores a la atmósfera que se han dismantelado, así como cuantificación de las disminuciones previstas en los consumos de gas natural y agua y en la generación de residuos peligrosos, al objeto de que este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental pueda incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la presente modificación no sustancial (Expte. INAGA 500301/02/2019/11285).

Con fecha 13 de enero de 2020, Opel España, SLU presenta memoria justificativa de los focos emisores a la atmósfera que se han dismantelado, así como la cuantificación de las modificaciones previstas en los consumos de gas natural y agua, y en la generación de residuos peligrosos, requeridos en la Resolución de 16 de diciembre de 2019.

Con fecha 3 de febrero de 2020, Opel España, SLU comunica que la modificación de la instalación de cogeneración se ha realizado en los meses de agosto y septiembre de 2019, finalizando la fase de inicio de pruebas e iniciándose la operación comercial con fecha 22 de octubre de 2019, aportando una tabla con los resultados obtenidos en las mediciones de NOx y CO realizadas en fechas 13 de noviembre de 2019 y 27 de noviembre de 2019.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Opel España, SLU de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de vehículos a motor ubicada en el Polígono Entrerrios en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas que fueron valoradas en los mismos términos como modificaciones no sustanciales mediante Resoluciones de 29 de mayo de 2019, 4 de diciembre de 2019 y 16 de diciembre de 2019, todas ellas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Resultando que tras las modificaciones en la planta de cogeneración consistentes en la sustitución de la turbina de gas por otra más eficiente y de menor emisiones de NOx y la restitución del quemador de 14 MWt de la caldera de recuperación, la potencia de la planta de cogeneración se incrementará de nuevo de 49,145 MWt hasta 63,145 MWt, con lo que tendrá consideración de gran instalación de combustión, y por tanto, vuelve a estar incluida en el ámbito de aplicación del capítulo V.— Disposiciones especiales para grandes instalaciones de combustión del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Considerando que el elemento principal de la planta de cogeneración es la turbina de gas y que las potencias de las unidades de combustión que componen la planta de cogeneración suman 63,145 MWt, procede una actualización de la clasificación del foco de emisión de la instalación de cogeneración de acuerdo el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Considerando que la sustitución de la turbina y la restitución del quemador no es una sustitución completa de la instalación, no puede considerarse que tras la modificación pretendida la planta de cogeneración sea una instalación nueva a efectos de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión, y que con la documentación presentada por el promotor no se puede garantizar el cumplimiento de la Decisión actualmente, por lo que Opel España, SLU deberá presentar antes del 18 de octubre



de 2020 toda la información referida en los artículos 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente, por octava vez, la "Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de vehículos a motor, de la empresa Opel España, SLU, ubicada en el polígono Entrerríos en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza)" en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el punto 1 de la Resolución, por el siguiente:

1. Actualizar la Autorización Ambiental Integrada de Opel España, SLU. (NIF B50627187), para sus instalaciones existentes ubicadas en Polígono Industrial Entrerríos s/n, Figueruelas (Zaragoza), Ctra. N-232, km.29 coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 651.476 Y: 4.624.291,3 Z:261 en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), CNAE 29.10 y 29.32 para la fabricación de vehículos a motor, la fabricación de piezas y subconjuntos para otras plantas del grupo y para una planta de cogeneración de 63,145 MWt de potencia. La capacidad de producción máxima es de 480.000 unidades de vehículos y 180.000 componentes al año. Dicha Autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2. Se sustituye el condicionado 1.12. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, por el siguiente:

1.12. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de la Decisión de Ejecución por las que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de actividades que afecten a la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en los artículos 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclu-



siones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. En el apartado Materias primas del condicionado 1.2- Consumos se sustituye el consumo de la materia prima “ceras” por el siguiente:

| Materia prima | Cantidad |
|---------------|----------|
|               | t/año    |
| Ceras         | 1.280    |

4. En el apartado Agua del condicionado 1.2- Consumos, se sustituye la tabla por la siguiente:

| Volumen total de consumo | Procedencia              | Uso/proceso             |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1.478.688 m3/año         | Canal Imperial de Aragón | Todas las instalaciones |
|                          | Río Ebro                 |                         |

5. En el apartado Energía del condicionado 1.2- Consumos, se sustituye la tabla que recoge el consumo de combustibles por la siguiente:

| Tipo de energía/combustible | Cantidad/año   | Unidad  | Uso/proceso                     |
|-----------------------------|----------------|---------|---------------------------------|
| Gas natural                 | 687.566.000    | Kwh/año | Cogeneración, calderas y hornos |
| Fuel-oil                    | No determinada | -       | Emergencias                     |

6. En el anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control, se elimina descripción de los focos 74, 75, 76 y 77 por haber sido desmantelados, y se sustituye la descripción del foco 102 por la siguiente:

Foco 102.

Planta de cogeneración de 63,145 MWt, formada por una turbina de gas y una caldera de recuperación con dos quemadores de postcombustión, que utiliza gas natural como combustible. Por tener una potencia térmica superior a 50 MWt la planta de cogeneración es una gran instalación de combustión incluida en el ámbito de aplicación del capítulo V. Disposiciones especiales para grandes instalaciones de combustión del Real Decreto 815/2013, de 8 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Sus principales características son:

Foco 102. codificación AR658/IC34.



La chimenea tiene un diámetro de 250 cm y una altura de 35 m.

| Nº foco | Nave | Instalación | Identificación | Potencia térmica | Código      | Grupo |
|---------|------|-------------|----------------|------------------|-------------|-------|
|         |      |             |                | nominal (MWt)    | RD 100/2011 |       |
| 102     | 11   | Energía     | Cogeneración   | 63,145           | 1010401     | A     |

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.  
Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión (1) |
|-----------|-----------------------------|
| NOx       | 50 mg/Nm3                   |
| CO        | 100 mg/Nm3                  |

(1) Referido a un contenido de O2 del 15%.

7. Se sustituye la tabla de producción de residuos peligrosos del apartado B. Producción de Residuos peligrosos del anexo IV. Producción de Residuos y su control, por la siguiente:

| Residuos peligrosos                                                                                                                     | Código LER | Cantidad (t/año) | Código HP   | Operación tratamiento |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|-------------|-----------------------|
| Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.                                         | 080111     | 20               | HP3         | R13                   |
| Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (lodos de hydropack y cataforesis) | 080115     | 450              | HP14        | R2                    |
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas                                                                      | 080317     | 3                | HP4         | R7/R12                |
| Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas                                     | 080409     | 230              | HP14        | R13                   |
| Lodos de fosfatación                                                                                                                    | 110108     | 20               | HP5         | R13                   |
| Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos                                                                                   | 120109     | 1                | HP4         | R13                   |
| Ceras y grasas usadas                                                                                                                   | 120112     | 42               | HP3/HP4/HP5 | R13                   |
| Ceras y grasas usadas (lodos de ceras)                                                                                                  | 120112     | 6                | HP14        | R13                   |
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes                                                                           | 130208     | 150              | HP14        | R9                    |
| Fueloil y gasóleo                                                                                                                       | 130701     | 5                | HP3/HP14    | R13/R1                |
| Clorofluorocarburos, HCFC, HFC                                                                                                          | 140601     | 3                | HP14        | R13                   |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados                                                                                  | 140602     | 1                | HP6         | R2/R13                |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes (acetona)                                                                                    | 140603     | 4                | HP3/HP4     | R2/R13                |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolventes de pintura)                                                                     | 140603     | 420              | HP3/HP4/HP6 | R2                    |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (recipientes metálicos)                            | 150110     | 72               | HP14        | R4/R13                |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (recipientes plásticos)                            | 150110     | 80               | HP4/HP5     | R3/R13                |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (embalajes plásticos contaminados)                 | 150110     | 60               | HP6         | R13                   |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (plásticos contaminados, tapones, etc.)            | 150110     | 15               | HP14        | R13                   |
| Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos,                                                                          |            |                  |             |                       |

|                                                                                                                                                                                                                                |        |     |              |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|--------------|---------|
| que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (spray)                                                                                                                                                                       | 150111 | 2   | HP3          | R4/R13  |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (Filtros, etc.)                     | 150202 | 20  | HP4          | R13     |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (elementos absorbentes)             | 150202 | 50  | HP14         | R13     |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (elementos absorbentes inflamables) | 150202 | 30  | HP3/HP4      | R13     |
| Vehículos al final de su vida útil                                                                                                                                                                                             | 160104 | 10  | HP5          | R4/R12  |
| Componentes explosivos (airbags)                                                                                                                                                                                               | 160110 | 5   | HP1          | D13     |
| Líquido de frenos                                                                                                                                                                                                              | 160113 | 3   | HP10         | R13     |
| Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas                                                                                                                                                                            | 160114 | 5   | HP5/HP6/HP11 | R13     |
| Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160107 a 160111, 160113 y 160114 (tubos plásticos con restos de gasoil)                                                                                   | 160121 | 4   | HP3/HP14     | R3/R13  |
| Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio                                                                              | 160506 | 5   | HP6          | R13/D15 |
| Baterías de plomo                                                                                                                                                                                                              | 160601 | 100 | HP6/HP8      | R4      |
| Acumuladores de Ni-Cd                                                                                                                                                                                                          | 160602 | 2   | HP8          | R4/R13  |
| Pilas que contienen mercurio                                                                                                                                                                                                   | 160603 | 1   | HP6          | R4/R13  |
| Materiales de aislamiento que contienen amianto                                                                                                                                                                                | 170601 | 5   | HP5/HP7      | D15     |
| Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones                                                                                                                              | 180103 | 1   | HP9          | D9      |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio                                                                                                                                                                    | 200121 | 6   | HP6/HP14     | R4/R13  |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos                                                                              | 200135 | 45  | HP6/HP14     | R4/R12  |
| Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales (lodos químicos)                                                                                                  | 190813 | 600 | HP5          | D9      |
|                                                                                                                                                                                                                                |        |     |              |         |

|                                                                                                               |        |       |     |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-----|--------|
| Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas (contenedor rejilla)                                        | 130502 | 30    | HP6 | R13    |
| Residuos metálicos contaminados                                                                               | 170409 | 5     | HP5 | R4/R13 |
| Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas (aerosoles llenos) | 160504 | 1     | HP3 | R13    |
| TOTAL                                                                                                         |        | 2.512 |     |        |



Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### **RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sobre subasta de armas.**

A las 9:00 horas del día 28 de marzo de 2022 tendrá lugar en el Acuartelamiento Alcoraz, sede de la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, sita en la avenida Martínez de Velasco, número 83, de esta capital, una subasta de armas compuesta por 243 lotes de pistolas, revólveres, rifles, carabinas, escopetas y otras armas, que serán expuestas entre los días 21 al 25 de marzo 2022, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la dirección antes citada.

La subasta será en la modalidad de “pliego cerrado” y el plazo de entrega de las ofertas finalizará a las 13:00 horas del día 25 de marzo de 2022.

A la subasta podrán concurrir todas aquellas personas que reglamentariamente estén habilitadas para poseer o adquirir las armas objeto de subasta.

Huesca, 3 de febrero de 2022.— El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Francisco Pulido Catalán.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la “SE Esquedas 220 kV” en el término municipal de La Sotonera (Huesca).**

Número exp DGEM: IP-PC-0141/2021.

Número exp SP: ATHU-37-2021 de la provincia de Huesca.

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 7 de abril de 2021 la empresa E-Distribución Redes Digitales, SLU, CIF B82846817, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002, Zaragoza presenta, para la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto de la instalación “Subestación Esquedas 220/132/15kV nueva posición de Línea 132 kV y sustitución transformador 2”, ubicada en el término municipal de La Sotonera (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud, para permitir la evacuación de energía eléctrica en 132 kV del parque fotovoltaico denominado CF Esquedas, consistente en la ampliación del parque de 132 kV mediante una nueva posición de línea doble barra, la sustitución del transformador 2 220/132/15 kV de 160 MVA, por otro de 200 MVA, y la ampliación de la remota de telecontrol.

Número Exp. de Servicio Provincial de Huesca: ATHU-37-2021.

Número Exp. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0141/2021.

##### Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al trámite de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación “Subestación Esquedas 220/132/15kV, nueva posición de Línea 132 kV y sustitución transformador 2”.

Como consecuencia de dicha tramitación, el Servicio Provincial de Huesca emite el Informe-propuesta de Resolución, con fecha 24 de noviembre de 2021 y Número Exp. de Servicio Provincial de Huesca: ATHU-37-2021.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

##### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, conforme al artículo 125, y al artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se publicó un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021, por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Se remitió el proyecto a los organismos afectados; en concreto, al Ayuntamiento de La Sotonera, y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) que emitieron los correspondientes informes.

Se dio traslado de dichos informes y fueron aceptados los condicionados por E-Distribución Redes Digitales, SLU.

##### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial, incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, y se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución, objeto de esta Resolución”, Subestación Esquedas 220/132/15kV nueva posición de Línea 132 kV y sustitución transformador 2, término municipal de La Sotonera, Provincia de Huesca”, consiste en la ampliación del parque de 132 kV mediante una



nueva posición de línea doble barra, la sustitución del transformador 2 220/132/15 kV de 160 MVA, por otro de 200 MVA, y la ampliación de la remota de telecontrol.

El proyecto está suscrito por D. Alberto Salvador Lapiedra, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 8175 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número de visado número VIZA 210537, de fecha 4 de febrero de 2021,

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “Subestación Esquedas 220/132/15 kV nueva posición Línea 132 kV y sustitución transformador 2”, y visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 24 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la ampliación de la instalación “Subestación Esquedas 220/132/15 kV nueva posición Línea 132 kV y sustitución transformador 2”, en el termino municipal de La Sotonera (Huesca).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Subestación PIhus 132/45/15kV ampliación parque de 132 kV Proyecto de Ejecución”, de la SET PIhus 132/45/15 KV de Endesa Distribucion Electrica, suscrito por D. Alberto Salvador Lapiedra, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 8175 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número de visado número VIZA 210537, de fecha 4 de febrero de 2021.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Titular: EDistribución Redes Digitales, S.L.U

CIF: B82846817

Domicilio social titular: C/ Aznar Molina, núm. 2, Zaragoza (CP 50002)

Denominación: SET ESQUEDAS

Ubicación de la instalación: La sotonera, provincia de Huesca

Tipo de instalación: Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b, del RD 1048/2013; financiada por terceros en un porcentaje de 100%.

Finalidad: Evacuación de la energía producida por Parque fotovoltaico CF Esquedas, ubicado en el T.M. La Sotonera, con una potencia total de evacuación de 12,5 MW.

Presupuesto según proyecto: Dos millones, quinientos cuarenta y nueve mil, quinientos treinta y nueve euros y noventa y un céntimos (2.549.539,91 euros).

### 2. Características técnicas.

- Ampliación del parque de 132 kV mediante:
- Una nueva posición de línea doble barra de tipo intemperie convencional (CF Esquedas) con entrada en subterráneo.
- Tendido y conexionado del cable de 132 kV del cliente dentro del terreno de la subestación.
- Sustitución del transformador 2: 220/132/15 kV de 160 MVA por otro de 200 MVA.
- Ampliación de la remota de telecontrol.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses, contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

5. Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta ten-



sión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada “Los Tanis II” número 427, en el término municipal de Ricla, titularidad de Áridos y Excavaciones Tomey Ostáriz, SL.**

Solicitada la modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) denominada “Los Tanis II” número 427, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter dicha solicitud al trámite de información pública.

La solicitud podrá examinarse en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, P.º María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo [spzindminas@aragon.es](mailto:spzindminas@aragon.es) o en el teléfono 976714085, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto “Cierre entre L00915-091” Serreta” 15 kV de Set “Huesca Este” y L00882-027 “Angües” 10 kV de Set “Pertusa”, en los términos municipales de Loporzano y Casbas de Huesca (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. Expediente número : AT-56/2018.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, SLU, (anteriormente Endesa Distribución Eléctrica, SLU).

Dirección: Calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en los términos municipales de Casbas de Huesca y Loporzano (Huesca).

Características: Línea aérea MT de 15 kV con origen en apoyo número 35 de la LAMT 15 kV “Serreta” (L00915-091) y final en apoyo número 17 de la LAMT 10 kV “Angües” (L00882-027), de 4,755 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 2 de febrero de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

## ANEXO

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE  
NECESARIA EXPROPIACIÓN**

| Cierre entre L00915-091 "SERRETA" 15 kV de Set "Huesca Este" y L00882-027 "ANGÜES" 10 kV de Set "Pertusa" |                                                                                            |                  |      |       |           |                    |                                             |                                |          |                              |                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-------|-----------|--------------------|---------------------------------------------|--------------------------------|----------|------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Nº Finca Proyecto                                                                                         | TITULAR                                                                                    | T.M.             | Pol. | Parc. | Vuelo (m) | Superf. Vuelo (m²) | Servidumbre de paso (m²) (tala de arbolado) | Zona de no edificabilidad (m²) | Apoyo Nº | Expropiación por Apoyos (m²) | Ocupac. Temp. (m²) | CULTIVO                             |
| 5                                                                                                         | Jesús Luis Escario Gracia y Nuria Ortín Lacasa                                             | Loporzano        | 502  | 80    | 120,53    | 1507,96            | 544,22                                      | 1152,65                        | 1 (1)    | 1,14                         | 79,91              | C-Labor o Labradío seco             |
| 7                                                                                                         | Jesús Luis Escario Gracia                                                                  | Loporzano        | 502  | 79    | 118,5     | 1386,31            | 456,52                                      | 1286,11                        | 1 (2)    | 1,28                         | 58,96              | C-Labor o Labradío seco             |
| 10                                                                                                        | Jesús Luis Escario Gracia y Nuria Ortín Lacasa                                             | Loporzano        | 502  | 82    | 14,38     | 158,18             | 68,13                                       | 121,28                         | --       | --                           | --                 | C-Labor o Labradío seco             |
| 22                                                                                                        | Herederos de Juan Peira Burgase y Herederos de María Ducan Leris                           | Loporzano        | 501  | 30    | 55,29     | 629,17             | 193,51                                      | 276,06                         | --       | --                           | --                 | C-Labor o Labradío seco<br>E-Pastos |
| 42                                                                                                        | Antonio Miguel Torrente Mingarro, Pedro Luis Torrente Mingarro y Alberto Torrente Mingarro | Casbas de Huesca | 3    | 39    | 261,13    | 3005,18            | 912,62                                      | 2491,36                        | 1 (20)   | 1,51                         | 66,57              | C-Labor o Labradío seco             |

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

**RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

| NUMERO DE<br>DISTINTIVO | EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES<br>(Nombre comercial, razón social, localidad) |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.291                   | CALZADOS BOGAR. Crescencia Verde Origuen. Paseo María Agustín, 1 Zaragoza.                |

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.677 plazas, equivalente a 691,92 UGM, con emplazamiento en polígono 18, parcelas 187 y 188 del término municipal de Lanaja (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06746).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 18039812S, ha solicitado modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.766 plazas, equivalente a 691,92 UGM, con emplazamiento en polígono 18, parcelas 187 y 188 del término municipal de Lanaja (Huesca).
- b) La competencia para resolver la modificación de Autorización Ambiental Integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lanaja, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.  
El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Lanaja.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayán Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 2 de marzo de 2022.

Fecha finalización: 22 de marzo de 2022.

Jornada presencial: 22 de marzo de 2022 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> |  |
| <b>D.N.I.</b>             |  |
| <b>DOMICILIO</b>          |  |
| <b>LOCALIDAD:</b>         |  |
| <b>C.P.</b>               |  |
| <b>PROVINCIA</b>          |  |
| <b>TELÉFONO</b>           |  |
| <b>e- mail</b>            |  |

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN****AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma:



## FEDERACIÓN HÍPICA ARAGONESA

### **ANUNCIO de la Federación Hípica Aragonesa, relativo a convocatoria de asamblea ordinaria del ejercicio 2021.**

Se convoca a los miembros asamblearios de la Federación Hípica aragonesa la asamblea general ordinaria a celebrar el día 14 de marzo de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria.

La asamblea, debido a la pandemia derivada del COVID-19, se celebrará por vía telemática, pudiendo ser válida la asistencia por cualquier instrumento tecnológico que permita la perfecta identificación del asambleísta participe.

#### Orden del día:

- I. Aprobación, si procede, del Acta de la asamblea ordinaria del ejercicio anterior.
- II. Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2021.
- III. Aprobación, si procede, del presupuesto económico formulado para el ejercicio 2022.
- IV. Aprobación, si procede, del calendario deportivo para el ejercicio 2022.
- V. Aprobación, si procede, de las ayudas a jinetes/amazonas y clubes para el ejercicio 2022.
- VI. Aprobación, si procede, para la solicitud de ayudas que pudieran corresponder a la Federación Hípica Aragonesa por parte de la Administración.
- VII. Propuesta de la Junta Directiva para solicitar una fianza económica (500 euros) a cualquier asambleísta o federado que sin motivar su queja o reclamación tenga que intervenir asistencia jurídica letrada de la Federación para cubrir los posibles costes que se le hayan generado infundadamente a esta Institución.
- VIII. Ruegos y preguntas.

Se informará con antelación suficiente a todos los asambleístas de la documentación necesaria para la toma de decisiones, así como de las vías de conexión telemática.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.— El Presidente, Mauricio Silva Loaso.